

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 343^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 14^a, en miércoles 29 de noviembre de 2000

Ordinaria

(De 16:19 a 19:33)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE,
Y MARIO RÍOS, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

Pág.

I.	ASISTENCIA.....	
II.	APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III.	TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV.	CUENTA.....	

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo relativo a obtención de licencias de conducir (2504-15) (se aprueba en particular).....

Proyecto de ley, en segundo trámite, que otorga un reajuste de remuneraciones a trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, reajusta asignaciones familiar y maternal y el subsidio familiar, y concede otros beneficios que indica (2631-05) (se aprueba en general y particular).....

*A n e x o s***ACTAS APROBADAS**

Sesión 10ª., ordinaria, en 14 noviembre de 2000.....

Sesión 11ª., extraordinaria, en 15 de noviembre de 2000.....

DOCUMENTO:

Proyecto de ley, en segundo trámite, que otorga reajuste de remuneraciones a trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, reajusta asignaciones familiar y maternal y el subsidio familiar, y concede otros beneficios que indica (2631-05).....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
 --Bombal Otaegui, Carlos
 --Canessa Robert, Julio
 --Cantero Ojeda, Carlos
 --Cariola Barroilhet, Marco
 --Cordero Rusque, Fernando
 --Chadwick Piñera, Andrés
 --Díez Urzúa, Sergio
 --Fernández Fernández, Sergio
 --Frei Ruiz-Tagle, Carmen
 --Gazmuri Mujica, Jaime
 --Hamilton Depassier, Juan
 --Horvath Kiss, Antonio
 --Lagos Cosgrove, Julio
 --Larraín Fernández, Hernán
 --Lavandero Illanes, Jorge
 --Martínez Busch, Jorge
 --Matta Aragay, Manuel Antonio
 --Moreno Rojas, Rafael
 --Muñoz Barra, Roberto
 --Novoa Vásquez, Jovino
 --Páez Verdugo, Sergio
 --Parra Muñoz, Augusto
 --Pérez Walker, Ignacio
 --Pizarro Soto, Jorge
 --Prat Alemparte, Francisco
 --Ríos Santander, Mario
 --Romero Pizarro, Sergio
 --Ruiz De Giorgio, José
 --Sabag Castillo, Hosain
 --Silva Cimma, Enrique
 --Stange Oelckers, Rodolfo
 --Urenda Zegers, Beltrán
 --Vega Hidalgo, Ramón
 --Viera-Gallo Quesney, José Antonio
 --Zaldívar Larraín, Adolfo
 --Zaldívar Larraín, Andrés
 --Zurita Camps, Enrique

Concurrieron, además, los señores Ministros de Hacienda; Secretario General de la Presidencia; Secretario General de Gobierno; del Trabajo y Previsión Social y de Obras Públicas y Transportes y Telecomunicaciones, y señor Asesor Legislativo de la Subsecretaría de Transportes.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:19, en presencia de 17 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 10^a, ordinaria, y 11^a, extraordinaria, en 14 y 15 de noviembre del año en curso, respectivamente, que no han sido observadas.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Dos de la Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que otorga un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, reajusta las asignaciones familiar y maternal, el subsidio familiar y concede otros beneficios que indica, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

(Boletín N° 2.631-05).(Véase en los Anexos, el documento).

)------(

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Continúa la sesión.

V. ORDEN DEL DÍA

MODIFICACIÓN DE LEY DE TRÁNSITO EN CUANTO A OBTENCIÓN

DE LICENCIAS DE CONDUCIR

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde continuar la discusión particular del proyecto, en segundo trámite constitucional y con urgencia califica de “simple”, que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo relativo a la obtención de licencias de conducir. Esta iniciativa cuenta con informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

2504-15

~~Modificación de Ley de Tránsito en cuanto a obtención de licencias de conducir~~

--Los antecedentes sobre el proyecto (2504-15) figuran en los Diarios de Sesiones que se

indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 6ª, en 21 de junio de 2000.

Informe de Comisión:

Transportes, sesión 19ª, en 29 de agosto de 2000.

Transportes (segundo), sesión 10ª, en 14 de noviembre de 2000.

Discusión:

Sesiones 21ª, en 5 de septiembre de 2000 (se aprueba en general); 13ª, en 28 de noviembre de 2000 (queda pendiente la votación particular).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En la sesión de ayer, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento, fueron aprobadas las modificaciones propuestas unánimemente por la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones. En consecuencia, ahora deberán votarse los incisos segundo y tercero del artículo 19 propuesto, que está contenido en el N° 5 del artículo 4° del texto. Estas normas tienen rango de ley orgánica constitucional.

Asimismo, deberemos emitir pronunciamiento sobre una indicación, formulada por diversos señores Senadores, en orden a suprimir el guarismo “2” en el inciso primero del artículo 19.

En primer lugar se someterán a votación los preceptos que requieren de quórum especial para ser aprobados.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Se trata de los incisos segundo y tercero del artículo 19 propuesto en el N° 5 del artículo 4° del proyecto.

Según la Comisión, estas disposiciones tienen carácter de ley orgánica constitucional, y por consiguiente deben votarse conforme al quórum establecido, que en este caso es de 24 votos aprobatorios.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobarán los preceptos en cuestión.

--Se aprueban los incisos segundo y tercero del artículo 19, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional requerido, de que emitieron pronunciamiento favorable 25 señores Senadores.

El señor HORVATH.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede usar de ella Su Señoría.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, sería oportuno que se nos informara por el señor Presidente de la Comisión, o por el señor Subsecretario de Transportes, sobre la situación en que quedó el proyecto, o la indicación en paralelo con relación al requisito de enseñanza básica completa, y la alternativa de exigir un examen de octavo año básico aprobado para fines laborales. No sabemos en este momento si en ese punto corre por

cuerda separada la versión de la Cámara de Diputados; o si se entiende incorporado al proyecto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lagos, Presidente de la Comisión.

El señor LAGOS.- Fue incorporado al proyecto, señor Presidente.

)------(

--Se autoriza el ingreso a la Sala del Asesor Legislativo de la Subsecretaría de Transportes, señor Patricio Bell Avello.

)------(

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde emitir pronunciamiento acerca de la indicación para modificar el inciso primero del artículo 19.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La mencionada indicación tiene por objeto suprimir el guarismo “2” que figura en dicha norma. Dice el inciso primero:

“Todo conductor que posea licencia profesional deberá acreditar, cada cuatro años, que cumple los requisitos exigidos en los números 1, 2 y 4 del inciso primero del artículo 13.”.

Su parte final quedaría redactada en los siguientes términos: “...que cumple los requisitos exigidos en los números 1 y 4 del inciso primero del artículo 13.”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Moreno.

El señor MORENO.- Señor Presidente, hemos pedido separar la votación del artículo 19 sobre la base de una indicación presentada por once Senadores. Ello, porque actualmente es evidente que las personas que ya cuentan con una licencia de conducir antigua (ninguno de ellos tiene menos de cinco años de experiencia), al renovarla hoy no tienen que someterse al examen práctico. Y aquí se han introducido nuevamente los exámenes teórico y práctico.

Está claro que los que poseen licencia Clase B, cuando van a renovarla no tienen que rendir ni el examen teórico ni el práctico. Ello no quiere decir que se obvie el examen psicotécnico. Digo esto porque ayer algunos señores Senadores me plantearon su inquietud legítima en orden a que ello podría implicar no aplicar los controles de vista, de oído y de reacción.

Mediante la indicación en análisis estamos solicitando que a la gente antigua, a quienes se colocaría frente a un computador o algo similar, se les releve de someterse a tales procedimientos -que se encuentra normado para la inmensa mayoría de las personas que conducen vehículos- lo cual les daría tranquilidad. De lo contrario, en caso de no aprobar el examen teórico, se les suspenderá la licencia y deberán volver en 30 días.

Por lo tanto, quedarán cesantes a lo menos durante un mes.

El hecho de que once Senadores hayamos planteado esa indicación es una señal de que realmente nos interesa defender la fuente de trabajo de los conductores y facilitarles ganarse la vida.

En consecuencia, pido al Senado apoyar la eliminación del número 2, que se refiere a los requisitos mencionados.

El señor ROMERO.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, al igual que el señor Senador que me antecedió, pienso que no debemos hacer más gravoso el trámite de renovación de licencia a quienes ejercen en Chile una profesión tan activa, dinámica y particularmente de gran responsabilidad. Dada la experiencia que tales trabajadores han adquirido durante muchos años, resulta absurdo hacerles una exigencia que sólo se justifica la primera vez, cuando se incorporan a la actividad.

Es menester hacer la distinción y ésta claramente debe obedecer a criterios de respeto hacia la trayectoria y responsabilidad de esos conductores. Todo trabajo es digno y el que ejercen las personas aludidas en la norma en cuestión merece ser respetado.

Solicito también acoger la indicación que hemos formulado varios Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, en atención a que se mantiene el conjunto de exámenes teóricos y prácticos para quienes postulan a una licencia por primera vez, y a que los conductores que ya cuentan con ella tienen oficio y experiencia, me sumo a la propuesta planteada por diversos señores Senadores y sugiero aprobarla por unanimidad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lagos.

El señor LAGOS.- Señor Presidente, en la Comisión concordamos con el Ejecutivo en esta materia. Además, luego de analizar largamente el tema con los dirigentes de las organizaciones de choferes, concluimos que el hecho de haber sido aprobados una vez por el Departamento de Tránsito demuestra que realmente conocen toda la reglamentación.

Me parece que los conocimientos de una persona con cuatro, cinco o más años de ejercicio de esa profesión superan con creces lo que le puede enseñar una escuela de conductores.

Por eso, en mi calidad de Presidente de la Comisión técnica, pido a los señores Senadores aprobar la indicación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, nuestra posición es favorable a la indicación, que ojalá se apruebe por unanimidad.

Al respecto, debo señalar que tenemos profundas dudas acerca del cúmulo de exigencias que se hacen, pues encarecen el trabajo de los conductores y no solucionan los problemas. Consideramos que se está yendo a una reglamentación excesiva y que toda esa burocracia podría reemplazarse por exámenes más rigurosos tomados en las municipalidades.

Reitero nuestra disposición a facilitar la obtención de las licencias de conducir, sobre todo a personas que solicitan renovarlas y que ya han demostrado tener los conocimientos del caso.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Así me parece.

Adicionalmente, cabe agregar que a los demás profesionales no se nos exige renovar o revalidar el título y dar exámenes teóricos cada 4 años. Por ello, estimo absolutamente lógica la indicación -que también suscribí- e invito a la Sala a aprobarla por unanimidad.

--Por unanimidad, se aprueban la indicación para suprimir el guarismo “2” en el inciso primero del texto sustitutivo del artículo 19, como asimismo los incisos cuarto y quinto, propuestos en el N° 5 del artículo 4° del proyecto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Queda despachada la iniciativa en este trámite.

REAJUSTE PARA SECTOR PÚBLICO

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede los aguinaldos que señala, reajusta las asignaciones familiar y maternal y el subsidio familiar y concede otros beneficios que indica, con informe verbal de la Comisión de Hacienda.

2631-05

Reajuste para sector público

--Los antecedentes sobre el proyecto (2631-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se

indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 14ª, en 29 de noviembre de 2000.

Informe de Comisión:

Hacienda (verbal), sesión 14ª, en 29 de noviembre de 2000.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El señor Presidente de la República hizo presente la urgencia de “discusión inmediata” para esta iniciativa.

Como los señores Senadores recordarán, ayer la Sala autorizó a la Comisión de Hacienda para presentar verbalmente su informe.

Dicho órgano técnico aprobó el proyecto en los mismos términos en que lo despachó la Cámara de Diputados. Votaron inicialmente por la afirmativa los Senadores señores Gazmuri y Sabag y se abstuvieron los Senadores señores Lavandero, Novoa y Prat. Repetida la votación dio el mismo resultado, por lo cual la normativa se aprobó conforme a lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento.

De acuerdo con el artículo 127 del mismo cuerpo reglamentario, el proyecto debe ser discutido en general y particular a la vez.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión general y particular.

Antes de conceder la palabra al señor Senador informante, advierto a las personas que nos acompañan en las tribunas que, en virtud de las normas reglamentarias del Senado y del Parlamento en general, no pueden realizar ningún tipo de manifestaciones a favor ni en contra. Frente a cualquier acción en tales sentidos el Presidente, o quien ejerza el cargo, se verá en la obligación de disponer el desalojo de quienes la promuevan.

Esperamos contar con la colaboración del público asistente para escuchar la discusión con el debido respeto.

Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor DÍEZ.- ¿Me concede una interrupción, Honorable colega? Deseo plantear una petición reglamentaria atinente a una Comisión.

de la República, instituciones fiscalizadoras, Congreso Nacional, Municipalidades, Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y profesionales regidos por la ley N° 15.076, los que suman un total de aproximadamente 500 mil trabajadores en todo el país.

Junto con el reajuste de las remuneraciones se establecen diversos aguinaldos y bonos que detallaré más adelante. También se conceden distintos beneficios no sólo a los servidores de la Administración sino fundamentalmente al sector pasivo, más el reajuste de las asignaciones familiares y de algunas otras.

El artículo 1° del proyecto otorga un reajuste general de 4,3 por ciento a las remuneraciones de todos los trabajadores antes señalados.

En materia de aguinaldos, uno de los principales se establece en el artículo 3°. Me refiero al de Navidad para el presente año a todos los trabajadores de planta o a contrata, separado en dos tramos: el primero, de 24 mil 122 pesos para todas las rentas líquidas inferiores a 258 mil 717 pesos; y el segundo, de 12 mil 798 pesos para todos aquellos trabajadores cuya remuneración líquida supere tal cantidad.

En el artículo 4° se hace extensivo el aguinaldo anterior a todos los trabajadores de las universidades que reciben aporte fiscal.

El artículo 9º determina el monto del aguinaldo de Fiestas Patrias del año 2001, que será de 31 mil 649 pesos para todos los trabajadores con ingreso líquido inferior a 271 mil pesos, y de 22 mil 046 pesos a aquellos cuya remuneración líquida sea superior a la cantidad antes señalada.

También se incorpora un bono de escolaridad (artículo 14) para todos los hijos entre 5 y 24 años de edad, que sean cargas familiares, de 31 mil 184 pesos, pagaderos en dos cuotas iguales, en marzo y en julio del año 2001.

Y se otorga una bonificación adicional de escolaridad (artículo 15) de 13 mil pesos a los trabajadores con ingresos líquidos inferiores a 258 mil 717 pesos.

Por último, se concede un bono especial no imponible (artículo 29) de 24 mil pesos a todos los trabajadores que tengan derecho a percibir el aguinaldo de Navidad y cuyo ingreso líquido sea inferior a 258 mil 717 pesos.

A mi juicio, ése es el conjunto de beneficios fundamentales que establece el proyecto para todos los trabajadores del sector público.

Se reajusta, además, el aguinaldo de Navidad de este año para el sector pasivo, que queda en 9 mil 952 pesos para cada pensionado, más 5 mil 618 pesos por cada carga acreditada ante el INP (Instituto de Normalización Previsional). También se le

entrega un aguinaldo de Fiestas Patrias de 8 mil 677 pesos, con un adicional por carga de 4 mil 466 pesos.

Asimismo, en el proyecto se reajustan las asignaciones familiar y maternal, y el subsidio familiar.

El artículo 32 –norma que no venía en el proyecto original y que fue aprobada ayer por la Cámara de Diputados- establece que, si la inflación del año 2001 supera el 3 por ciento (previsión inflacionaria considerada en la Ley de Presupuestos de la Nación), habría un diferencial de reajuste de 0,3 por ciento a todos los trabajadores cubiertos por esta iniciativa.

Desde el punto de vista del análisis financiero -los señores Senadores disponen de las cifras respectivas tanto en el proyecto como en la minuta preparada por la Comisión de Hacienda-, básicamente el costo total de esta iniciativa es de 374 mil 673 millones de pesos, de los cuales 28 mil millones de pesos corresponden al costo fiscal del reajuste y aguinaldos del año 2000; 161 mil millones de pesos, al reajuste, aguinaldo y bonos del año 2001; y 185 mil 229 millones de pesos, a la asignación familiar y los aguinaldos y bonificaciones extraordinarias para el sector pasivo.

Señor Presidente, debo hacer presente que el debate en la Comisión se centró básicamente en la tasa de reajuste de 4,3 por ciento que se propone. Los señores Senadores

podrán argumentar en el sentido de si estiman más razonable un mejoramiento por lo menos equivalente a la inflación esperada para este año, que sería del orden de 4,6 por ciento. Planteado el asunto al Gobierno, el Ministro de Hacienda -por razones que seguramente explicará en la Sala- indicó que no se modificaría en este trámite legislativo el porcentaje de reajuste acordado ayer en la Cámara de Diputados. Siendo así, como Presidente de la Comisión, sometí el proyecto a votación general y particular con los resultados que el señor Secretario ya informó.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- Señor Presidente, me corresponde por segundo día consecutivo hacer uso de la palabra e intentar dar a conocer las consideraciones del Gobierno para fundamentar el proyecto que hoy se discute.

Deseo -al igual que ayer- insistir en que el despacho de esta iniciativa ha sido extremadamente difícil, ha tensionado de modo excesivo al Parlamento, al propio Gobierno, a los trabajadores y a nuestra relación con estos últimos. Sin embargo, estamos convencidos de encontrarnos frente a una decisión que hoy puede parecer nimia, pero que reviste para el futuro implicaciones de profundísimo alcance en cuanto a la marcha de

nuestra economía y, por lo mismo, a la capacidad de incrementar los ingresos de los trabajadores en forma sustentable y permanente.

Desde un tiempo a esta parte, en las conversaciones con las dos organizaciones gremiales del sector público se ha hecho presente la creciente necesidad de transitar hacia una visión de mayor alcance respecto de las negociaciones por servicios, habida cuenta de que la realidad de las distintas reparticiones públicas es profundamente diferente. Es así, por ejemplo, como se han planteado materias referidas a la carrera funcionaria y a la transparencia en los concursos. Y hemos logrado un avance relativo respecto del compromiso a mediano y largo plazo con los profesores y la ANEF.

Un conjunto de temas muy importantes no han podido ser resueltos de modo satisfactorio en esa instancia de discusión, como el de la discriminación de la mujer, dado que la proporción de mujeres que trabajan en los distintos servicios es muy diferente y, por tanto, es bastante difícil tratar el problema a nivel general.

Hemos sostenido conversaciones sobre materias de mucha relevancia, como la situación de los trabajadores del sector público que laboran en zonas apartadas. Después de algunas mejoras en los primeros años de los Gobiernos de la Concertación en cuanto a asignaciones de zonas, el asunto ha quedado rezagado y urge replantearnos la forma de ajustar a futuro, aunque de modo escalonado, dichos beneficios.

Muchos serían los planteamientos -y me extendería demasiado en el uso de la palabra-, señor Presidente, que justificarían y harían enteramente transparente para el conjunto de los trabajadores el por qué cada día más estamos utilizando esquemas con servicios que propendan tanto a una mejor remuneración para los funcionarios cuanto a una asignación más eficiente de los recursos públicos.

En ese sentido, es preciso que las señoras Senadoras y los señores Senadores comprendan cabalmente que ésta no es sino una de las múltiples negociaciones que el Gobierno realiza durante el año con los empleados del sector fiscal. La mera existencia o permanencia de esa Mesa se debe casi exclusivamente a que algunos servicios todavía carecen de una organización que les permita negociar por sí mismos. Por lo tanto, en la medida en que sólo se negociara sectorialmente o por servicio, quedarían en condición desmedrada.

Eso no debe nublar nuestra vista frente a un tema fundamental. A lo que hoy estemos negociando y legislando se sucederán -tal como ocurrió, hace un mes, en el caso de los profesores- negociaciones específicas con la Asociación Nacional de Empleados Fiscales, con los trabajadores de la salud, en el marco de la reforma de ese sector, y con otras tantas organizaciones.

Con todo, y debido a que la Mesa del sector público permanece respecto de esas dos entidades, hemos debido enfrentar una nueva negociación y plantear en ella los criterios que en opinión del Gobierno deben ilustrarla.

Señores Senadores, el esquema que exitosamente ha sido ensayado durante los últimos 10 años, de una negociación basada en los criterios de inflación futura, productividad y equidad, nos ha jugado, por primera vez, una mala pasada. El criterio que en forma lúcida fijara el Presidente Aylwin en su primer año de gobierno -cuando enfrentó, producto de la guerra entre Irak y Kuwait, un enorme “shock” inflacionario provocado por el alza en el precio del petróleo-, que lo llevó, con muy buen juicio, a establecer que los reajustes de remuneraciones deben procurar compensar la inflación que sucederá al reajuste y no la que lo antecede, no fue obstáculo para que, no obstante que la inflación fuera decayendo en forma sistemática durante el decenio, los incrementos por productividad y equidad significaran -a partir de un punto extremadamente bajo y muy insatisfactorio, debemos reconocerlo- que los salarios del sector público crecieran, en 10 años, 72 por ciento real, duplicando el aumento logrado por los trabajadores del sector privado.

En esta oportunidad, digo, las circunstancias nos juegan una mala pasada, por cuanto la economía chilena ha debido soportar una enorme crisis petrolera que ha

ocasionado 2 puntos completos de inflación en el marco de una economía golpeada por la recesión generada por la crisis asiática.

Así las cosas, si en el pasado fue siempre posible que los factores de productividad y equidad más que compensaran el descenso de la inflación y permitieran que el reajuste ofrecido fuera superior, en todos los casos, con la única excepción de 1997, a la inflación acumulada al momento de negociar, durante este año, dado que los ajustes por productividad sólo pueden ser muy pequeños debido a la situación de desempleo que vive la economía, y pese a que el Gobierno se ha allanado a entregar un 1,3 por ciento de productividad –monto muy superior al que están obteniendo hoy día los salarios del sector privado-, la regla normal no ha hecho posible llegar hasta el 4,6 por ciento.

Señores Senadores, el plantear arbitrariamente, en el aire, sin ningún basamento real en cuanto a los criterios que han informado los reajustes durante 10 años, un porcentaje de al menos 4,6 por ciento, significaría establecer, para el futuro de nuestra economía, que los salarios deben ser enteramente compensados por la inflación pasada, independientemente de cuál sea la causa de dicha inflación.

Somos una economía que opera con dignidad y con trabajo en una esquina del mundo. Somos una economía pequeña, que depende fundamentalmente del esfuerzo de su gente y del destino de sus productos para poder seguir creciendo. Hay una enorme

cantidad de productos que no generamos y que probablemente nunca generaremos. Somos dependientes respecto de un conjunto de materiales, en particular del petróleo.

Señores Senadores, como Ministro de Hacienda, y plenamente consciente de la impopularidad de mis palabras, no puedo sino ser responsable con la patria que me permite estar en esta posición. El avenirme a compensar plenamente el “shock” inflacionario significaría introducir un verdadero cáncer en la economía, la cual, enfrentada a una situación adversa que no puede controlar –por ejemplo, una crisis internacional o un alza en el precio del petróleo-, debería iniciar un proceso de ajuste para compensar íntegramente a todos quienes viven de un salario en contra de dicho “shock” externo.

Muchos países lo han intentado, y los resultados se repiten en todas partes. Esos países, señores Senadores, se encuentran hoy con agudas recesiones, con salarios congelados por más de tres o cuatro años, en presencia de inflaciones galopantes, con tasas de desempleo que superan largamente a las que exhibe la economía chilena.

No tenemos las condiciones estructurales para poder garantizar a nuestra gente que, cada vez que el país se haga más pobre porque sube el precio de algún bien que importamos, iniciaremos un proceso compensando plenamente a todos los salarios de la economía por ese “shock”. Esto haría que, indefectiblemente, terminaríamos con masivos

despidos, tanto en empresas privadas como en el sector público, y con múltiples ajustes, que tan dolorosos han sido en otros países al igual que en nuestro pasado.

Muchos se preguntan, y con justicia, si el Gobierno ofrece un 4,3 por ciento, porcentaje separado del 4,6 en sólo 0,3 por ciento, que significa 10 mil millones de pesos - cifra que, no obstante ser alta, no es inabordable desde el punto de vista de las finanzas públicas-, por qué el Ministro insiste en que no puede ofrecer un 4,6 por ciento.

Éste no es un tema de millones más o de millones menos. Aquí el tema de fondo es ser responsables respecto de nosotros mismos, y entender que no tenemos las condiciones estructurales para librar a la mitad de la economía, representada por los trabajadores, de cualquier contingencia que nos venga desde el exterior. ¡Eso no lo podemos hacer! ¡No es un acto de deseo! Es una realidad impuesta por nuestra estructura económica.

Con todo, señor Presidente, y sensible frente a las enormes carencias de los trabajadores, hemos planteado un incremento significativo de los aguinaldos y del bono de solidaridad para todos aquellos que viven con un salario bruto inferior a los 320 mil pesos, lo que les significa lograr un incremento de 5,2 por ciento. Pero no podemos hacer lo mismo para las rentas altas del sector público. Y el sector privado, que conoce muy bien que esta negociación es un piso para la negociación privada, tampoco puede garantizar

automáticamente siempre y en todo momento que podrá librar a los trabajadores de las crisis económicas.

Por eso, desde lo más profundo del corazón, pido vuestra confianza para la aprobación de un proyecto que espero que por única vez consulte un reajuste inferior a la inflación acumulada.

Con todo, señores Parlamentarios y compatriotas, en medio de una de las más grandes crisis conocidas en los dos últimos años, el país ha tenido la fuerza y la entereza moral para entregar a los trabajadores del sector público un reajuste que, en el caso de los menores ingresos, ha excedido en más de tres puntos porcentuales a la inflación acumulada en estos dos años. Cifra que contrasta marcadamente con el verdadero terror que se ha sembrado en los trabajadores del sector público de nuestros países vecinos.

Les pido un acto de comprensión y de apoyo, y espero por el bien de todos que el próximo año, como lo comprometí con la mesa del sector público, con la CUT y la ANEF, podamos celebrar un nuevo reajuste que compense al menos en dos puntos porcentuales por arriba de la inflación los justos merecimientos del sector público.

Gracias, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, desde 1990 el país ha recuperado una tradición social afín a todos los sistemas democráticos. En éstos, la expresión de los grupos de trabajadores en sus justificadas demandas y también los intereses de los sectores que generan trabajo se hacen presentes con la más absoluta libertad.

Hoy este Senado, como ayer la Cámara de Diputados, está recogiendo los planteamientos y las esperanzas del sector público, agrupación social de nuestro país que aglutina una cifra superior a las 200 mil personas. Estamos hablando de un millón de chilenos cuyo sustento deriva de esa fuente laboral.

Pienso que esta tarde vale la pena destacar -porque no siempre se hace- el papel importantísimo que la función pública y sus servidores aportan y entregan al desarrollo del país. Son personas que, reconozcámoslo, por la delicadeza de sus funciones requieren de un nivel de vida especial. Ellas viven y deben afrontar, incluso más que otras, los compromisos y obligaciones que sus propios trabajos les exigen en una sociedad de mercado donde todo está en vitrina, donde todo se vende y todo se compra.

El Estado -calificado de “protector” por algunos analistas del sistema neoliberal- cada día va entregando nuevas responsabilidades a la iniciativa privada -en buena hora en cuanto tiene de positivo- delegando más y más actividades económicas. Por ejemplo, la educación está en el mercado, aun aquella conocida como educación estatal; la

salud, la administración de la previsión, la venta en el mercado del agua potable, y la electricidad, sólo por nombrar algunos servicios que los trabajadores y, por supuesto, los del sector público, deben costear, solventar y enfrentar.

El actual sistema -no quiero ser dogmático al respecto- posee indudablemente aspectos positivos, pero ha demostrado una falencia no menor, relacionada con el preocupante tema que hoy día analizamos. Ella no es otra que la de no haber podido distribuir la riqueza en forma equitativa. Los cordones de miseria en el Chile de hoy no sólo están estancados en porcentaje muy importante, sino que esta miseria se hace mucho más dolorosa y angustiante por la calidad de vida de un sector menor de la sociedad nacional.

Podemos advertir ¡que duda cabe! que quienes viven de un contrato de trabajo como los funcionarios públicos, salvo los que se desempeñan en áreas ejecutivas, enfrentan día tras día grandes dificultades en su sostenimiento. Este análisis no sólo es real hoy en este Gobierno, sino que siempre lo ha sido. Debo recordar esta tarde que las luchas sindicales, relacionadas con coyunturas como éstas, y los antagonismos entre sectores de trabajadores y diversos gobiernos han sido permanentes y más o menos traumáticos, y siempre se han producido a lo largo de los años. De manera que a nadie puede extrañar que durante esta Administración también lo hagan los sectores con quienes estamos tratando.

Estoy diciendo que los trabajadores, ya sean del sector público o el privado, nunca han obtenido una conquista por el simple reconocimiento de una de las partes.

En esta nueva economía y en el nuevo lenguaje utilizado, a veces uno tiene la sensación de que es un objetivo válido disminuir la categoría y la importancia del servicio público y sus funcionarios. Estos 200 mil trabajadores tienen en promedio rentas inferiores a 300 mil pesos. Un par de hijos inteligentes con cercanías de edad, significan en la vida real para este trabajador más que una bendición, una dificultad un tanto ingrata. Dos hijos estudiando en una universidad, incluso estatal, terminan absorbiendo en la sociedad de hoy casi el 70 por ciento del sueldo de un servidor público, que siempre ha tenido en vista para sus hijos mejores horizontes y perspectivas.

Hoy, estos funcionarios públicos solicitan un reconocimiento salarial con toda justicia. Ellos, en comparación con la ética de sus homólogos de otros países del continente latinoamericano, son ejemplos de probidad y de corrección.

Existe un porcentaje económico menor, pero porcentaje al fin, que no concita acuerdo con el Gobierno, una diferencia que incide en forma importante en el financiamiento y en la utilización por las partes. Lamentablemente, en este caso no se siguió la metodología de otros gremios, que han solucionado sin traumatismos sus procesos

de reconocimiento, al pactar en procesos graduales. Así lo hizo, por ejemplo, el numeroso gremio de los profesores, un sector al que se le está haciendo justicia en forma paulatina.

En estos diez años, casi en forma mayoritaria, ha habido acuerdo entre trabajadores y Gobierno. Este reajuste, desafortunadamente, se ha apartado de esta sana realidad. El alza sostenida del precio del petróleo -como señaló el señor Ministro- y aristas que aún quedan de la crisis asiática, como nos lo han manifestado los representantes de los órganos técnicos del Gobierno, han conspirado en contra de los recursos públicos destinados para estos efectos.

El país sabe -aquí hay un elemento que también debilita la posibilidad del otorgamiento de un beneficio mayor- de la existencia de cerca de 500 mil cesantes, herida abierta que no logramos curar, pese a los esfuerzos y a los equilibrios macroeconómicos que el Gobierno ha desarrollado durante este tiempo.

El Gobierno ha asumido con recursos públicos esta situación que golpea a miles de hogares. Aquí ha faltado -lo señalo sin pretender incurrir en confrontaciones pequeñas- mayor decisión del sector empresarial, que aún mantiene actitudes de observancia, pese a que el Gobierno ha dado en forma concreta muestras absolutas de condiciones auspiciosas para la inversión. Si los privados se sumaran con mayor audacia, como los empresarios de otras naciones, sin duda que habríamos podido enfrentar las

demandas de estos trabajadores en el caso puntual de hoy. No cabe duda –y creo que todos estamos de acuerdo- de que para alcanzar una sociedad verdaderamente moderna se requiere de un reconocimiento salarial competitivo. Tan real es este análisis que debemos aceptar hechos reales de la causa: durante los tres Gobiernos de la Concertación ha habido aumentos de remuneraciones y, con un sentido de justicia, se han creado beneficios parciales; pero, aún así, también debe reconocerse sin temor que los trabajadores en general continúan con rentas bajas. En el caso de los municipales, son miles los funcionarios que ganan un promedio de rentas inferiores a los 165 mil pesos.

Por las características del actual gobernante, el Presidente Ricardo Lagos, considero que está sinceramente en la disposición del Mandatario el nivelar la renta justa de estos funcionarios en un tiempo prudencial, a fin de respaldar en lo económico las delicadas funciones de los servidores públicos. Pero me preocupa que en materia de remuneraciones el crecimiento del salario de estos funcionarios, de ninguna manera, ha ido de la mano con el crecimiento del Producto Interno Bruto del país.

La voluntad que unos y otros planteemos aquí respecto de la aprobación o rechazo de este proyecto salarial tiene que aceptar con honestidad y transparencia que hay que comenzar a generar estructuras tributarias más justas, en donde los que más ganan también tributen lo que les corresponde. La preocupación del Gobierno respecto a la

evasión tributaria debe concitar –¡qué duda cabe!- el apoyo de todas las bancadas. La evasión tributaria por parte de la Gran Minería, que en reiteradas oportunidades se ha denunciado en el Congreso, es un ejemplo concreto y real de que aquélla es sustantiva.

La discusión de esta tarde marca la diferencia entre 4,3 por ciento y 4,6 por ciento. La diferencia es de 9 mil millones. Mantengo la esperanza -aun en esta misma reunión- de que durante el debate el Gobierno, a través de sus representantes aquí presentes, pudiera hacer un esfuerzo final.

Para analizar el problema que genera esa diferencia, es bueno señalar que, si el reajuste no llega al 4,6 por ciento, un trabajador que gana 200 mil pesos mensuales dejaría de percibir una suma cercana a los 600 pesos mensuales.

Es una señal positiva el compromiso del Gobierno de dejar abierta la puerta de par en par para un reajuste automático, en el caso de que la inflación sea superior a la calculada. Es una lástima -y lo digo yo que siempre he estado en estas bancadas- que estemos discutiendo este reajuste en una tan mala coyuntura económica del país. Y eso lo saben los señores Senadores de Oposición. Al calor de ello, incluso quiero recordar que no hace mucho tiempo, sólo unos meses atrás, parlamentarios de ese sector plantearon que para bajar la cesantía debía disminuirse el monto del salario mínimo.

¿A qué se enfrenta el Gobierno actual? A una deuda histórica respecto de la cual es necesario reconocer que en estos diez años no hemos podido saldar; pero es una deuda en la que otros también tienen responsabilidades.

Tienen razón los trabajadores de la ANEF cuando argumentan que el desempleo a que me he referido y la reactivación económica no debieran recaer sobre los hombros de los funcionarios públicos, porque también hay que colocarlos en los de los sectores productivos importantes del país, ya que han obtenido en justicia ganancias importantísimas con el modelo económico imperante.

Chile crecerá a un ritmo de 5,2 por ciento, al cual incuestionablemente colaboran los funcionarios públicos. Ellos han logrado en los últimos diez años mejorar los servicios en línea con nuevas tecnologías de atención, con un gran profesionalismo y responsabilidad. Que no quede, entonces, la sensación de que el Gobierno, los empresarios y la sociedad en general desconocen el aporte de esos trabajadores.

En algunos aspectos de la iniciativa –por ejemplo, lo referente al bienestar-, los funcionarios de la ANEF tienen razón cuando demandan que los beneficios se hagan extensivos a toda la Administración del Estado y no sólo a algunos sectores.

También me quiero referir a un punto que pudo haber sido considerado en el proyecto, como se ha hecho en leyes similares, y dice relación a los miles de funcionarios

que, en edad de jubilar, no quieren pasar al sector pasivo, dada la jibarización que sufrirían de sus sueldos. Por ello, habría sido aconsejable que la modalidad de cálculo sea ampliada a toda la Administración Pública, con un sentido más real. Curiosamente, a pesar de todo el marketing y de cuanto se dice en Chile, hay una inmensa cantidad de trabajadores que, al acogerse a retiro por el sistema de las AFP, verían disminuidas sus remuneraciones en 40 por ciento, mientras que aquellos que jubilan por el INP reciben un porcentaje superior.

Otro anhelo de los trabajadores que conviene tener en cuenta es el de que - aunque sea por una vez y sólo para el efecto jubilatorio- los funcionarios que pertenecieron al INP puedan retornar a él. Los Senadores que representamos a las diferentes regiones del país, nos hemos impuesto que ése es un clamor dramático de muchos trabajadores.

Además, señor Presidente, considero de toda justicia que se nivelen los valores de la asignación de zona, de modo que sea equivalente a la aplicada al personal de las Fuerzas Armadas y al del Poder Judicial. Para eso sería necesario tomar como base la remuneración bruta del trabajador. No puede haber dos varas para medir el esfuerzo de los trabajadores.

En honor al tiempo que se nos confiere, quiero decir que mucho lamentaré si no se hacen, hasta última hora de la presente sesión, los esfuerzos para conceder, al menos, el reajuste correspondiente al IPC. Un IPC que, digámoslo con toda franqueza, en su forma,

en su estructura y en su naturaleza no goza de la simpatía de los trabajadores y, mucho menos, de las dueñas de casa que ven que con el sueldo de sus maridos, curiosamente, cada vez compran menos cosas.

Señor Presidente, entregaré mi voto al final de la sesión, con la esperanza de que haya un cambio en la muñeca administrativa para la entrega de los recursos públicos por parte del señor Ministro de Hacienda.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Conforme a lo resuelto por los Comités, la votación quedó abierta a contar de las cinco de la tarde.

Tiene la palabra el señor Pérez.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, deseo referirme a las últimas palabras planteadas por el señor Ministro de Hacienda, así como a la diferente suerte que corren los países que mantienen orden en las cuentas internas y externas de la economía y aquellos que no lo hacen. Desde ese ángulo, uno puede ver cómo las experiencias de estos últimos son desastrosas y cómo la economía al final pasa la cuenta.

No hay bienes más preciados en un país que el orden en las cuentas internas y externas de la economía, que la armonía macroeconómica y que el equilibrio fiscal. Siendo así, lo que hemos vivido en los últimos años ha sido una sucesión de errores, al haberse hecho un ajuste económico solamente vía tasa de interés y no a través de una

disminución del gasto público. Lamento que en las últimas Leyes de Presupuestos las autoridades no hayan tenido una apertura para tratar de recortar ciertos gastos que, en nuestro concepto, han sido superfluos o innecesarios. Con todo, en un país como Chile - donde la tasa de ahorro interno, que llegó a ser cerca del 30 por ciento, hoy día bordea el 20 por ciento-, en mi opinión, es muy importante que demos señales que vayan en la línea de mantener un equilibrio fiscal y orden en las cuentas internas y externas de la economía. No nos olvidemos de que la tasa de ahorro interno es la otra cara de la medalla de la tasa de inversión, que es la que financia el crecimiento. Desde ese punto de vista, los agentes económicos ponen especial atención en cómo son las señales que da la autoridad en materia de equilibrios fiscales, de equilibrio en las finanzas públicas y del orden de las cuentas internas y externas de la economía.

Con relación al futuro, todos sabemos que para mantener ese bien tanpreciado, como es la armonía económica y el orden que Chile ha tenido en los últimos años, no se puede dar un reajuste mayor para el sector público, aunque todos quisiéramos que fuera el doble o el triple. Y creo que en el país nada conviene más a los trabajadores en general y a los del sector público en particular que la economía vigente muestre las señales de sanidad que en términos macroeconómicos ha demostrado en el último tiempo.

Por tales razones, señor Presidente, y rescatando las palabras del señor Ministro de Hacienda, voy a votar a favor del proyecto de ley sobre reajuste para el sector público.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, al tratar en la Comisión de Hacienda el proyecto en discusión, recibimos la información de parte de los señores Ministros de Hacienda y del Trabajo, aquí presentes, acerca de cómo se llegó a la fórmula propuesta por el Gobierno sobre la materia y cómo se llevaron a cabo las negociaciones con los representantes de los distintos sectores de los trabajadores de la Administración Pública, negociaciones respecto de las cuales, por desgracia, no se llegó al grado de acuerdo que todo el país deseaba.

Llama la atención –y he tenido la oportunidad de señalarlo a los señores Ministros- y mueve a análisis la señal de unidad y de descontento expresada a través de la paralización de actividades llevada a cabo por los funcionarios de la Administración Pública a lo largo del país. No puede dejar de analizarse con detención el hecho de que en forma masiva y unánime se hayan paralizado las labores de distintas reparticiones del sector público, inclusive las de los más recónditos lugares de la geografía nacional.

Cuando se discute acerca de márgenes que no son tan altos ni significativos, quiere decir que hay un movimiento de ánimo contenido en la protesta que tanto las

autoridades de Gobierno como quienes integramos esta Corporación no podemos dejar de atender.

Temo que parte importante de lo que está sucediendo, de alguna manera, es alimentado por dos hechos. En primer término, que el sistema de la Administración Pública se encuentra de algún modo agotado y que las formas en que se promueven los cargos, se reconoce el esfuerzo de las personas y se establecen las remuneraciones de alguna manera no responden a los requerimientos de la actualidad. Y tenemos que ser capaces de analizar este hecho.

En segundo lugar, estamos frente a una coyuntura respecto de la cual vemos a la autoridad pidiendo sacrificios a los funcionarios de la Administración Pública quizás sin contar con la solvencia necesaria para hacerlo.

En un análisis desapasionado sobre el tema, no puede quedar al margen un hecho tan lamentable como el relativo a las indemnizaciones pagadas en algunas empresas públicas con cargo al Erario, lo que genera una discriminación odiosa, al crear con ello un tipo de funcionarios de clase dorada, frente al grueso de la Administración Pública, donde hay sistemas de promoción durísimos y fórmulas de mejoramiento de remuneraciones muy ligadas a lo que pasa con prácticamente 400 ó 500 mil personas. Los cambios que ello

genera tienen efectos tan grandes sobre las finanzas fiscales que llevan a que el señor Ministro de Hacienda difícilmente pueda acceder a lo que se solicita.

Los grupos de personas que ocupan cargos más bien por merecimientos políticos que por méritos propios generan un cuadro en el cual resulta muy difícil pedir al gran conglomerado de trabajadores de la Administración Pública que acepte los sacrificios a que la realidad económica del país los obliga.

Por eso, creo que aquí debiera haber por parte de las esferas de Gobierno – así lo manifesté en la Comisión de Hacienda a las autoridades presentes- señales de austeridad y de aplicación de mucho rigor en cuanto a cómo se administran estas materias. Ello, a fin de dar seguridades a quienes se les están pidiendo sacrificios de que éstos son justos; de que son compartidos por todos, y de que dentro de la Administración no hay grupos al margen de ellos.

Por lo anterior, estimo que los temas que durante estos años hemos estado discutiendo –como los contratos a honorarios, que crean una segunda Administración Pública, paralela, con parámetros mucho más generosos respecto de las remuneraciones; o lo que sucede con las empresas públicas que han originado los escándalos conocidos durante este año- deben ser debidamente resueltos.

Felizmente, la Contraloría finalmente tomó cartas en el asunto, definiendo criterios muy rigurosos respecto de lo que deben ser y lo que no deben ser los contratos a honorarios. Pero queda mucho más que avanzar sobre la materia.

Creo que en esta oportunidad también el Gobierno, con ocasión de estar pidiendo este grado de sacrificio a los trabajadores de la Administración Pública, debiera dar señales de ser capaz de revisar el Presupuesto –ello siempre es posible-, aquel que aprobamos hace veinte días, a fin de reasignar recursos.

Aquí se ha estado discutiendo acerca de montos que no son tan significativos. Por lo tanto, debe ponerse atención en cuanto a que sin necesidad de aumentar el gasto público –lo que no compartiríamos- siempre es posible reasignar fondos y atender ciertas situaciones en búsqueda de un acuerdo.

Tal manifestación de voluntad y señales concretas de austeridad, de probidad y de un riguroso celo por que esos principios rectores primen a lo largo de la Administración –particularmente en los sectores más políticos de ella- contribuirían a generar una adecuada armonía y una mejor comprensión de los sacrificios económicos a que se está llamando a prácticamente 500 mil chilenos.

Por eso, señor Presidente, y en consideración a todos los elementos que están en juego, creo que este asunto debiera ameritar señales más claras de parte de la autoridad,

que se pueden dar a propósito del debate que se está llevando a cabo, tanto en cuanto a que dentro del Presupuesto podemos revisar la asignación de recursos y atender las situaciones que afectan a personas que puedan estar quedando atrás respecto de las remuneraciones de la Administración Pública, como en cuanto a dar seguridades de que los sacrificios que se piden van a tener el aval correspondiente sobre las conductas que emanan de la propia autoridad respecto del rigor con que se administran los recursos del Estado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, al explicar las razones por las cuales el proyecto del Gobierno se limita a ofrecer un reajuste de 4,3 por ciento, el señor Ministro señaló dos conceptos que deseo recoger.

En primer término, mencionó que el 4,6 por ciento podía ser una cifra arbitraria; que se había planteado algo sin hacer los estudios del caso. Al mismo tiempo, manifestó que no resultaba conveniente alterar una conducta y una política de establecer reajustes en función de la inflación esperada.

Pues bien, yo quiero referirme inicialmente a esos dos conceptos. El 4,6 por ciento no me parece arbitrario. El referido porcentaje se basa en un 3 por ciento de inflación esperada y en una cifra adicional, por aumento de productividad, de 1,6 por ciento (3 por ciento más 1,6 por ciento suma 4,6 por ciento). Dicho 1,6 por ciento no es muy

distinto al 1,3 por ciento propuesto por el señor Ministro y tampoco lo es respecto del 1,5 por ciento que se incorporó en el reajuste del año pasado.

Por lo tanto, yo no hablaría de una cifra arbitraria. Dentro de lo que podría considerarse razonable, conforme a las posibilidades actuales, dicho porcentaje calza perfectamente.

En segundo término, por lo menos desde el punto de vista de los Senadores de Oposición que participamos en la Comisión de Hacienda, no se trata de compensar la inflación pasada -nuestro sistema de reajuste se basa en compensar las inflaciones futuras-, sino de aprobar un incremento por productividad de 1,6 por ciento, considerando que el aumento correspondiente al año anterior fue anulado por la mayor inflación. No nos parece que sea una cuestión fuera de lugar el hacerlo.

No se trata de revisar ahora criterios que se han estado aplicando durante muchos años -obviamente, siempre podemos revisarlos-, sino de llegar a una cifra que puede generar un mayor grado de consenso. Y aun cuando no es sustancialmente superior a la consignada en el proyecto del Gobierno -en realidad, entre 4,3 por ciento y 4,6 por ciento no hay gran diferencia; al respecto, un señor Senador recién señaló que para un empleado público que gana 200 mil pesos tal diferencia le significa seiscientos pesos mensuales-, por lo menos da una señal positiva en cuanto a que se hacen los máximos

esfuerzos para recompensar de la mejor manera posible, dentro de las restricciones existentes, el trabajo de los funcionarios públicos.

A nuestro juicio, existe la posibilidad dentro del actual presupuesto de llegar al 4,6 por ciento. El Presupuesto de la Nación, si bien es cierto está ajustado, tiene la posibilidad de absorber la diferencia entre 4,3 por ciento y 4,6 por ciento. No pudimos establecerla con precisión en la Comisión de Hacienda, pero no representa más de 5 por ciento de la provisión para financiamientos comprometidos.

Por otra parte, el Presupuesto, si bien es ajustado, contempla un aumento de 9 por ciento de los ingresos tributarios y un incremento en general de los ingresos de sobre 5 por ciento. Por lo tanto, no estamos frente a una situación en que, por efecto de la crisis económica, se estén reduciendo los ingresos al sector público y aumentando los gastos. Los ingresos del sector público están aumentando en el Presupuesto del próximo año y lo están haciendo en un porcentaje superior al reajuste.

Siempre hemos sido partidarios de mantener en orden las cuentas fiscales. Hemos criticado en el pasado el aumento del gasto público. Sin embargo, deseo señalar que no hay contradicción entre esas posturas y nuestra posición actual. Por el contrario, si se hubiesen acogido nuestros planteamientos en el pasado, quizás no estaríamos tan ajustados; posiblemente el actual Ministro de Hacienda no habría recibido un Presupuesto con déficit

fiscal, y tal vez podríamos estar discutiendo con más libertad y con mayor margen de maniobra un reajuste superior para el sector público.

A este respecto, quiero recordar que la Concertación no aprobó ninguna de las proposiciones formuladas por la Oposición para reducir algunos gastos que estimábamos superfluos o de dudoso beneficio social, o que aparecían injustificados, o que correspondían a programas duplicados. Nunca se han aceptado las proposiciones de la Oposición para rebajar ciertos gastos que no aparecen justificados. Y si no hubo disposición para efectuar ahorros en determinados programas que evidentemente carecían de una justificación clara, resulta muy difícil aceptar que ahora se diga que no hay posibilidad alguna de acceder a un reajuste de 4,6 por ciento.

Por esas razones, no puedo concurrir a aprobar el proyecto presentado por el Gobierno. En la Comisión de Hacienda me abstuve y aquí en la Sala voy a reservar mi voto hasta oír la discusión completa del proyecto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, deseo iniciar mi intervención haciendo una breve relación acerca de cómo ha evolucionado la situación de los funcionarios públicos durante los últimos años.

El señor Ministro mencionó al pasar que la situación en que se hallaba el personal de la Administración Pública al inicio de los Gobiernos democráticos era francamente lamentable. Me parece que aún no hemos sido capaces de compensar en estos últimos 10 años la forma en que los funcionarios públicos fueron tratados durante el Gobierno militar (no sólo en materia de remuneraciones, sino también en cuanto a dignidad), como tampoco los sacrificios que hicieron durante ese tiempo.

Los Gobiernos de la Concertación –como se señaló aquí- han entregado reajustes por sobre el I.P.C.. Eso es cierto. Asimismo, se han hecho esfuerzos en mejorar algunos beneficios como la asignación de zona, que estaba absolutamente diferenciada de otros segmentos de la Administración Pública –como también se manifestó aquí- tanto de las Fuerzas Armadas como del Poder Judicial. Sin embargo, deseo recordar que durante el Gobierno del Presidente Aylwin la ANEF suscribió un compromiso con el Ministro Alejandro Foxley para que en dos etapas se igualara dicha asignación con los funcionarios del Poder Judicial. No obstante, durante la referida Administración se entregó el primer aporte, pero no se materializó posteriormente el segundo aporte, que se encuentra pendiente. Ésta es una materia que nadie puede dejar de reconocer.

Por otra parte, se alude normalmente a la productividad como una manera de enfrentar los procesos de reajuste de salarios anuales, para lo cual se considera la inflación

estimada. Sin embargo, no se tiene presente el crecimiento del país. A dónde ha ido a parar el crecimiento que ha experimentado el país en estos años, reconociendo incluso los problemas de la crisis por la cual atravesamos en los dos años recién pasados. Éste ha sido otro problema histórico. El país crece, pero ese desarrollo no llega a los trabajadores y, por cierto, a los del sector público.

Necesitamos modernizar nuestro Estado. Se ha planteado aquí la obligación imperiosa de avanzar en tal sentido. Yo comparto plenamente la tesis de la modernización del Estado. Sin embargo, éste lo componen los funcionarios públicos que trabajan en él. Y si no somos capaces de capacitarlos debidamente y de incentivarlos por la vía de reconocerles el esfuerzo que hacen diariamente para que funcione nuestro país y de entregarles las remuneraciones que realmente les corresponde conforme a las labores que desempeñan, no podemos hablar de modernización del Estado. No podemos hacerlo atendiendo sólo a que vamos a aplicar la tecnología moderna en las oficinas públicas, sino porque estamos también mejorando el capital más valioso de que dispone el Estado: los funcionarios públicos.

Hay un segundo elemento que me interesa destacar hoy: ¿por qué estamos en este conflicto ahora? Porque desde hace 10 años hemos venido planteando –yo soy uno de ellos- la necesidad de que se establezca el beneficio de la negociación colectiva para los

funcionarios públicos, a fin de no tener que abocarnos a adoptar medidas de fuerza o paros ilegales, esto es, situaciones conflictivas que al país no le convienen y que, ciertamente, no son buscadas por los funcionarios públicos. Deberíamos entregar a través de la ley la posibilidad de que éstos puedan negociar colectivamente en forma regulada, de tal manera que conozcan sus derechos y puedan ejercerlos en plenitud en un país esencialmente democrático como debe ser el nuestro.

Por lo tanto, estamos hoy enfrentando consecuencias de un conflicto que se ha venido arrastrando durante mucho tiempo. Hemos estado permanentemente postergando soluciones a los problemas existentes especialmente en la Administración Pública.

Escuché la intervención del señor Ministro y me parece muy razonable lo que plantea. Como responsable de la administración de las finanzas públicas sostiene que no se puede dar más reajuste.

No me corresponde iniciar un debate sobre esta materia, porque no domino todos los antecedentes técnicos y financieros de la Administración Pública, pero no me cabe duda de que el mejor camino para resolver estos problemas es a través del diálogo y la negociación. Desgraciadamente, no ha habido capacidad para llegar a un acuerdo, en circunstancias de que, como las cifras así lo atestiguan, el planteamiento de los trabajadores

y lo ofrecido como última postura por el Gobierno están tan cerca, que no se justifica el conflicto que hoy los enfrenta.

Por mi parte, derechamente deseo señalar que por razones de solidaridad con el movimiento sindical, de responsabilidad como Parlamentario y porque pienso que es la única manera que tenemos de presionar al Gobierno para que busque una solución al problema, anuncio mi voto en contra del proyecto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, no obstante las tensiones y presiones que en estos días han rodeado la discusión del proyecto tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, cabe destacar la seriedad y responsabilidad con que se ha estado trabajando.

Sin lugar a dudas, no podemos menos que destacar el planteamiento del señor Ministro de Hacienda, precisamente por su honradez, su seriedad y su sentido de responsabilidad. Comprendo que para una autoridad es ingrato tomar medidas impopulares. Por eso mismo, valoro muy especialmente el pronunciamiento del señor Ministro, pues lo hace a pesar de lo que ello puede representar. Esa austeridad es la que hemos reclamado durante muchos años, cuando el incremento del gasto público fue superior al crecimiento del país. Y como ya se decía, probablemente allí radica el origen principal de la estrechez fiscal por la que hoy atravesamos.

Pero, al mismo tiempo, así como hay seriedad y responsabilidad en el planteamiento del señor Ministro, también hay moderación en el de los trabajadores, porque no estamos frente a peticiones exacerbadas, exageradas ni lejanas a la realidad de lo que ellos desean recibir como reconocimiento a su labor. No están pidiendo 15 ó 20 por ciento de reajuste de sueldo, aunque posiblemente lo merecerían, y -como ya lo indicaron varios señores Senadores-, la diferencia de posturas está entre 4,3 y 4,6 por ciento.

Sin que la proposición del Ejecutivo sea la aspiración de los trabajadores - que es cercana al doble, probablemente-, luego de haber conversado con algunos dirigentes, 4,6 por ciento sería un piso mínimo con el cual se sentirían tranquilos.

En consecuencia, estamos ante un situación absurda, porque parece que hay un clima de guerra cuando en realidad la diferencia es de 0,3 por ciento. No nos hallamos frente a un problema inabordable para el Presupuesto del país. Aprobar 4,6 por ciento de reajuste no causará el quiebre de las finanzas públicas.

En tal sentido, me sumo a lo que han sostenido otros señores Senadores, en el sentido de hacer un esfuerzo por llegar a ese porcentaje. No es forzoso resolver hoy el problema. Como el reajuste rige a partir del 1º de diciembre, y el sueldo se paga a fines de mes, tenemos tiempo para llegar a un acuerdo.

Estoy seguro de que el señor Ministro con la Comisión de Hacienda del Senado -integrada mayoritariamente por Senadores de Gobierno- pueden trabajar para buscar el financiamiento que aquí falta.

Deseo entregar dos antecedentes que, a mi juicio, avalan lo que estoy planteando, al igual como ya lo hicieron otros señores Senadores.

El primero se refiere a lo ocurrido en la discusión de la Ley de Presupuestos. En todos los debates en que he participado, diría que ella ha sido de lejos la más aliviada para el Gobierno, debido a que no hubo realmente una oposición, un ánimo de recortar partidas, sino que el Presupuesto que se aprobó fue básicamente el mismo que propuso el Gobierno. Es decir, los esfuerzos por reducir algunas partidas -ciertamente lo intentamos- no llegaron a las últimas consecuencias. Por lo tanto, aquí no hubo un esfuerzo real de reducción presupuestaria, que siempre se puede hacer.

En un Presupuesto como el nuestro, que involucra importantes recursos, ciertamente hay holguras que por aquí y por allá permiten, no digo financiar enteramente los 10 mil millones que cuesta el 0,3 por ciento de diferencia, pero sí efectuar esfuerzos para estrechar la citada brecha.

En consecuencia, por la actitud de los sectores de Oposición de apoyar el proyecto de Ley de Presupuestos, y por la seriedad con que el señor Ministro y su equipo

(en general el Gobierno) han enfrentado el proceso, me parece que podemos pedirle que realice un esfuerzo adicional.

El segundo antecedente, a mi juicio, resulta más poderoso desde el punto de vista global.

El señor Ministro manifestó en su exposición que el crecimiento de remuneraciones del sector público, durante la década de los 90, fue de 72 por ciento, lo cual demostraría -y ello es efectivo- un esfuerzo serio por mejorar la muy mala situación en que se encontraban los funcionarios públicos en esa época.

Sin embargo, es justo referirse a otro antecedente de lo ocurrido durante esa misma década: el incremento de los ingresos fiscales. Durante ese período, debido al crecimiento económico del país, sumado al efecto de los mayores ingresos en las arcas del Estado producto de la reforma tributaria, el Fisco chileno dispuso no sólo de 72 por ciento adicional, sino de más de 100 por ciento en términos reales. Así, por ejemplo, según las prioridades establecidas por el Gobierno de la Concertación, el sector educación creció 160 por ciento, y el sector salud, 140 por ciento, ambos en términos reales.

Sin embargo, cuando uno se pregunta: ¿por qué para los trabajadores fiscales, municipales e incorporados a este régimen sólo hubo 72 por ciento? La respuesta que surge es que existen prioridades.

Señor Presidente, como las proyecciones económicas para este año resultaron equivocadas, pues se predecía 3 por ciento de inflación más 1,4 ó 1,5 por ciento de productividad, rendimiento o equidad, lo que ha sido socavado por la inflación, y considerando los antecedentes tenidos a la vista, se debe hacer el esfuerzo que falta.

Si el Fisco ha tenido un incremento superior al 100 por ciento en los ingresos reales y esto no ha sido transferido enteramente a los trabajadores, debemos mantener, al menos, el ritmo de crecimiento de la economía en ese ámbito. Por eso, estimo perfectamente posible hacer el esfuerzo mencionado.

Reitero la voluntad de la Oposición de apoyar el trabajo que el señor Ministro, junto a la Comisión de Hacienda, puedan realizar para efectuar los ajustes del gasto fiscal en todos los sectores donde sea posible.

Estamos seguros de que la diferencia de 0,3 por ciento, correspondiente a 10 mil millones de pesos -que no es una cifra menor, sino que son recursos bastante elevados equivalentes a varias partidas presupuestarias-, al final constituye una brecha pequeña que, teniendo presentes la responsabilidad del Gobierno y la moderación de los trabajadores, justifica hacer este esfuerzo final. Eso es lo que solicito.

Reservo mi votación hasta conocer la respuesta a esta petición.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lagos.

El señor LAGOS.- Señor Presidente, estamos asistiendo a un gran debate en el que el señor Ministro de Hacienda ha hecho una completa exposición sobre la materia, concluyendo que al Gobierno le resulta imposible superar el porcentaje propuesto en el proyecto, el cual es rechazado por los trabajadores del sector público.

En las reuniones permanentes sostenidas con dirigentes de las asociaciones fiscales de la Primera Región de Tarapacá, he observado el alto grado de deterioro que afecta sus rentas. A la crisis económica del país se suman, para los trabajadores de mi Región, los altos costos del agua, de la vivienda y de la educación de sus hijos. Incluso, se llega al agravante de que los funcionarios que lograron en alguna oportunidad comprar una vivienda medianamente digna, hoy día deben arrendar sus casas para lograr su sustento y así poder subsistir. Ésa es la verdad de los empleados fiscales, y soy hijo de uno de ellos.

Por lo tanto, pienso que el Gobierno puede y debe hacer un esfuerzo, porque este sector -todos concluimos lo mismo- desde hace años viene arrastrando un deterioro.

A mi juicio, hoy día nuestro país posee más riqueza, donde el Estado mismo recauda cada vez más y, por ello, todos deberíamos prestar nuestro apoyo para que el Gobierno supere el señalado porcentaje.

En función de las peticiones que me han formulado las asociaciones de funcionarios fiscales de mi Región y como testigo de la situación que señalo, anuncio que votaré en contra de este proyecto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Carmen Frei.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, muchos estudiosos en los últimos años observan efectos no esperados con las recetas neoliberales que prometían el desarrollo y el bienestar. Y el primero en dar la voz de alarma entre los que en su momento lanzaron el llamado “Consenso de Washington”, que dio luz verde a las políticas de ajuste basadas en criterios economicistas, fue Michael Camdessus. En 1992, afirmó: “Las agencias internacionales, entre éstas el Fondo Monetario Internacional, no han puesto atención suficiente en los costos humanos de corto plazo que están involucrados en el ajuste o en la transición a una economía de mercado. El componente social de las intervenciones ha sido esporádico, financieramente inadecuado y desorganizado.”.

Más aún, en el 2000, Camdessus señala: “El neoliberalismo no es mi religión. Sólo ve la mano invisible del mercado. Mi concepción de la economía incluye la mano invisible del mercado, pero también la mano de **la solidaridad y lo que llamamos en francés la “mano de la justicia”**, la cual es el símbolo del Estado como regulador,

proporcionando una estructura de mercado que **maximiza el potencial de la sociedad** para la prosperidad y el bienestar.”.

Las citas anteriores son el resultado de una revisión crítica a la hegemonía del mercado globalizado que no logra cumplir sus promesas fundantes como son la integración social y el bienestar para todos. Sin ello se aumenta la pobreza y se pone en cuestión la sustentabilidad de la democracia y del propio modelo económico surgido de la tecnocracia que no se percató de que las recetas económicas por sí solas no resuelven todas las demandas de la sociedad. Algo similar comienza a suceder en Chile.

Mi experiencia diaria nos da señales de que la sociedad no se conforma con los resultados y ofertas que la economía globalizada entrega a la población. La clase media, los trabajadores, no se ven favorecidos con los índices de crecimiento de nuestro país y, más aún, la brecha entre quienes más tienen y los más pobres se agranda, produciendo día a día desencanto y desilusión.

Por estas razones, no puedo acompañar hoy a mi Gobierno, al de la Concertación, en la aprobación de este reajuste, que me parece insuficiente y que, además, está por debajo del IPC.

Votaré que no.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).-Tiene la palabra el Honorable señor Moreno.

El señor MORENO.- Señor Presidente, a mi juicio, el debate toca puntos que, probablemente, van mucho más allá del aspirado reajuste que los trabajadores del sector público y las áreas derivadas requieren para enfrentar la vida.

Tanto en la Comisión de Hacienda como en la Sala hemos escuchado opiniones sobre lo que debería ser este reajuste. Al respecto, quisiera esbozar tres o cuatro ideas que considero indispensable dejar expuestas sin ambigüedades.

La primera de ellas se refiere al hecho de que durante un largo período de nuestra historia, en particular en el del Gobierno militar, el decrecimiento de las remuneraciones de los empleados públicos fue más que evidente. Y en ese arco de tiempo (prácticamente 18 ó 19 años), las remuneraciones reales de estos trabajadores decrecieron en 44,4 por ciento. Vale decir -para que nos entendamos en términos claros-, quedaron peor que como habían estado al comienzo.

A partir de 1990, se inicia la recuperación a través de un sistema democrático. Y -como lo señaló hoy el señor Ministro de Hacienda en la Comisión-, medidos los diez años, desde 1990 hasta el 2000, la recuperación promedio de los empleados públicos alcanzó la cifra de 76 por ciento; y cualquiera que sabe un mínimo de economía entiende que eso es insuficiente, porque si habían caído al negativo pozo de 44

por ciento, no es que ahora hayan recuperado un nivel de satisfacción, sino que han salido de ese pozo, pero aún se hallan en un estado de insuficiencia.

Es un elemento aritmético y físico visible.

Asimismo, existe un tercer elemento que quisiera resaltar.

Aquí hablamos de 500 mil trabajadores y sus familias, de modo que se trata de un sector no menor de la vida de nuestro país. Ese sector cumple una función que, por la circunstancia en que hoy nos encontramos, ha ido perdiendo fuerza y apoyo, a raíz de la privatización masiva o de la delegación de actividades que realizaba el Estado y que hoy día se subcontratan con empresas privadas mediante el denominado “outsourcing”.

Por lo tanto, nos hallamos ante la necesidad de mantener un Estado; remunerar a nuestros trabajadores en forma adecuada; darles la dignidad que se merecen y una orientación respecto del cuadro económico en el cual nos movemos.

El señor Ministro de Hacienda nos ha explicado las restricciones que se oponen a la posibilidad de entregar el reajuste mínimamente pedido: 4,6 por ciento, adicional a las negociaciones sectoriales que, de acuerdo con leyes específicas, deben seguir a la aprobación del Presupuesto.

Pero esta tarde los Senadores debemos pronunciarnos respecto del proyecto, el que votó la Cámara de Diputados; las circunstancias en las cuales nos movemos. Y aquí es donde quisiera plantear un cuarto elemento.

Lamento que no esté presente el Senador señor Prat, con el cual conversé esta mañana en la Comisión. Digo esto porque escuché un argumento que repetiré en la Sala.

Su Señoría criticó que el Gobierno no escuchase el clamor de los que estaban en huelga.

Señor Presidente, a quienes siempre hemos defendido el derecho a la huelga, de toda una vida, nos parece una afirmación cuando menos interesante porque muestra un cambio de posición muy profundo de una legítima postura que en la vida se ha defendido exactamente con el prisma y criterio contrarios.

Por consiguiente, quiero dejar establecido que cuando nos pronunciemos sobre este proyecto, lo hacemos mirando el interés de nuestro país y, también, el bienestar de las familias que lo conforman.

Señor Presidente, eso es lo que esta tarde deja en nosotros un sentimiento de no satisfacción: la no satisfacción de ver que, a raíz de todo un modelo económico (donde hay una crisis que no se puede desconocer, donde el problema del petróleo ha provocado

situaciones probablemente imprevistas), la inflación, que esperamos se mantenga en rangos bajos, está superando, aunque no en forma grave, las expectativas. Y en estas circunstancias se propone conservar un mecanismo de reajuste de remuneraciones para el sector público sobre la base de entregar una parte de él, y ofrecer una conversación posterior que se realizaría después que, en 2001, haya terminado de implementarse aquel mecanismo y veamos en qué condiciones se habrá desempeñado para entonces la economía.

La gente que vive de un sueldo, de un salario, como los empleados públicos, no está en situación de contratar a un economista para que haga ese cálculo; y, además, su economía cotidiana es distinta.

Por muy importantes que sean los bonos, los mecanismos de incentivos y las negociaciones de tipo sectorial, que respaldamos, lo que los trabajadores quieren entender es en cuánto aumentará su cheque mensual a partir de diciembre.

Quienes hemos sido funcionarios en una larga e importante etapa de nuestra vida, y que sólo hemos vivido de ese cheque, sin colgajos, sin indemnizaciones y sin ninguna otra cosa que lo acompañe, entendemos lo que significa la psicología y la forma de vivir de un empleado público, que tiene que presentarse adecuadamente; trabajar con eficiencia; soportar muchas veces presiones innobles e ilícitas para desorientar su

funcionamiento; sostener una familia a la cual debe educación mejor que la que él recibió y dar satisfacción acorde con los medios que la sociedad ofrece.

Por eso, hemos dicho -y lo mencionó la Honorable señora Carmen Frei- que el reajuste de 4,6 por ciento no viene a satisfacer una aspiración política, sino que obedece a la psicología de los chilenos, conforme a un mecanismo establecido hace nueve o diez años, que ha generado una forma de entendimiento.

Por tal razón muchos Senadores hemos expresado que nos es muy difícil no aprobar este reajuste, pero no estamos dispuestos a hacerlo en las circunstancias en que ha sido presentado. No estoy jugando con las palabras, señor Presidente, pues éstas quedan grabadas y forman parte del contexto que uno enfrenta ante lo que representa.

En consecuencia, solicito formalmente al Gobierno que haga el esfuerzo de aumentar el 4,3 por ciento de reajuste. ¡Eso es lo que pido! Sin embargo, como reconozco - por cuanto he hablado con los Ministros- que no está en condiciones de hacerlo, no votaré a favor del proyecto, sino que me abstendré.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, hemos sostenido un debate muy interesante sobre lo que debiera ser el reajuste de remuneraciones para el sector público.

Sin embargo, deseo plantear otro aspecto que dice relación a este reajuste, y que no proviene de una elucubración económica, sino más bien del ejercicio de mi función parlamentaria y senatorial.

Advierto que la iniciativa en estudio -al igual que otras presentadas en años anteriores por los Gobiernos de la Concertación- sigue manteniendo una diferencia muy notoria entre los bonos de Navidad y de Fiestas Patrias que percibe el sector activo, por un lado, respecto del pasivo, por otro. A saber, para este último el costo de la asignación de Fiestas Patrias alcanza los 13 mil millones, en tanto que el de Navidad llega a los 15 mil millones.

Deseo preguntar al señor Ministro de Hacienda cuánto costaría -si ello es posible- revertir una práctica de los Gobiernos anteriores de la Concertación, que no es justa, por cuanto los bonos han sido muy superiores para el sector activo en comparación a los otorgados al sector pasivo, como si este último no fuera precisamente el más pobre.

¿Por qué en Navidad recibirá más quien tiene más (aun cuando se trate de una persona que todavía necesita) y percibirá menos quien gana menos? Lo lógico en una redistribución que no ponga en crisis los equilibrios macroeconómicos de una economía sana es que quien tiene menos reciba más, y que el que tenga más reciba menos en lo referente a los bonos de Navidad y de Fiestas Patrias.

Las cifras contenidas en el proyecto indican que el aguinaldo de Navidad será aproximadamente de 24 mil pesos para el sector activo y de alrededor de 10 mil pesos para el pasivo. ¿Por qué se concede menos de la mitad a este último? Tal vez, el señor Ministro de Hacienda podría decir que el hecho de equiparar esos montos significaría poner en crisis las finanzas ordenadas del Estado.

Lo que quiero saber es a cuánto ascendería el costo de igualar los bonos de Fiestas Patrias y de Navidad para ambos sectores de la población.

Ésa es mi consulta.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Adolfo Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, la iniciativa legal en debate no es fácil de sacar adelante, ni para el señor Ministro de Hacienda, ni -digámoslo francamente- para todos los trabajadores del sector público que aspiran a obtener al menos una compensación razonable que no signifique una disminución, de año en año, de sus ingresos.

No comparto, por cierto, la opinión de que la diferencia de sólo tres décimas es de importancia menor. A mi juicio, ese porcentaje es importante tanto desde el punto de vista de los trabajadores, como desde el enfoque expuesto por el señor Ministro. Considero

que debió haberse otorgado un reajuste que al menos resultara compensatorio del poder adquisitivo perdido a causa de la inflación.

Se ha dicho que los criterios han variado. Desde el punto de vista económico, hay razones para ello, y también las hubo durante diez años para mantener una determinada fórmula. Con todo, pienso que hubiese sido mejor conservar la equivalencia entre ambos factores: inflación y reajuste.

El señor Ministro de Hacienda, en su exposición de hoy y en los planteamientos que ha venido haciendo desde antes, muestra las estrecheces de la caja fiscal, sobre todo cuando funda sus planteamientos en la responsabilidad de un cargo que es vital para la conducción económica del país.

Aquí hay dos situaciones encontradas. Como Senador de una Región aislada, donde con el correr de los años ha ido sintiendo un deterioro muy significativo en las remuneraciones y en las asignaciones de zona, hoy no puedo sino hacer mías las palabras del señor Ministro cuando dice que está dispuesto a reconsiderar la situación que afecta a las regiones extremas en lo referente a esas asignaciones.

Sin duda, para los trabajadores de la Undécima Región es más importante, es vital la recuperación en plenitud de esas asignaciones de zona, más que las tres décimas en

torno a las cuales ha girado el debate, si bien son significativas para el resto de los funcionarios del país.

Al respecto, quiero dejar constancia en el Senado de que un Ministro de Economía de la Concertación, al momento de votar la Ley Austral, se comprometió a revisar, entre otras cosas, esta materia, que todavía se encuentra pendiente.

Al inicio de los Gobiernos de la Concertación los Ministros señores Boeninger y Foxley, considerando que la asignación de zona de los funcionarios públicos de la Undécima Región alcanzaba sólo al 30 por ciento, fijaron un criterio tendiente a restablecer la que percibían años atrás, que llegaba a 105 por ciento. Eso se haría en forma escalonada, como expresó hace algunos momentos el Senador señor Ruiz. Sin embargo, tal compromiso se cumplió sólo por parte del Ministro señor Foxley y significó incrementar dicho beneficio a 47 ó 52 por ciento, dependiendo del nivel de remuneraciones.

Durante todo el mandato del Presidente señor Frei Ruiz-Tagle y bajo la conducción económica del Ministro de Hacienda señor Aninat se mantuvo inalterable esa asignación. A los Senadores de las zonas extremas se nos expresó que el mejoramiento de ella se incluiría en el proyecto de ley austral. Transcurrieron varios años y cuando se envió al Congreso la iniciativa mencionada el Ministro de Economía de la época, señor Jorge

Leiva, al percatarse de que votaríamos en contra nos aseguró que se revisaría el punto, lo que no aconteció.

En consecuencia, los servidores fiscales de la Undécima Región vieron lesionadas sus legítimas aspiraciones. Por eso, ahora no puedo dejar de recoger las palabras del señor Ministro de Hacienda. Sé de su capacidad, de su honorabilidad y no me cabe duda de que dará cumplimiento al anhelo de esos trabajadores.

No puedo dejar pasar desapercibido el planteamiento que él hizo porque implicará hacer justicia al personal que labora en zonas apartadas, a quienes afectan doblemente los problemas que enfrenta el resto de los funcionarios del sector público porque en ellas todo es más caro. Respaldo plenamente lo sostenido esta tarde en cuanto a la necesidad de que esos trabajadores obtengan una remuneración acorde con sus funciones. Por ejemplo, en la Undécima Región el valor de todas las cosas es mucho más alto, a tal punto que los miembros de las Fuerzas Armadas perciben una asignación de zona del orden de 105 por ciento; los del Poder Judicial, del 83 por ciento. Y la de los trabajadores del Banco del Estado también es superior.

Por eso, en nuestra definición acerca del presente proyecto de ley de reajustes debemos tener en cuenta lo manifestado por el titular de Hacienda en el sentido de que se estudiará con la seriedad que corresponde este problema, que se arrastra desde hace

varios años. Durante el Régimen anterior no hubo respuesta y lo prometido no sólo fue insuficiente sino que no se cumplió la palabra empeñada por el propio señor Ministro de Economía.

Lo expuesto podría ser una razón para dudar del planteamiento formulado hoy aquí por el señor Ministro de Hacienda, pero conociendo su rectitud no puedo sino adelantar que mi voto será favorable a la iniciativa en debate, porque mi primera prioridad son los servidores públicos de la Región que represento en esta Alta Cámara, que por mucho tiempo no han recibido un estímulo acorde con las delicadas funciones que desempeñan en lugares tan apartados como la Región de Aisén, donde muchas veces las privaciones son mayores.

Si bien entiendo la importancia que revisten las tres décimas que faltan para alcanzar el porcentaje de incremento solicitado por los funcionarios del Estado, me pronunciaré en forma favorable para que este reajuste sirva al menos como una compensación general, en la esperanza de que él redunde próximamente en una mejora de la economía y porque creo que debo votar con responsabilidad, pensando en los trabajadores de la Undécima Región que por mucho tiempo han venido reclamando algo de tanta justicia como el aumento de la asignación de zona.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Hago presente que el Orden del Día concluye a las 18:20. Como el proyecto tiene urgencia calificada de “discusión inmediata”, tenemos la obligación de despacharlo hoy. Para ello, se ha abierto ya el proceso de votación.

Sería conveniente prorrogar el Orden del Día hasta el término del debate y de la consiguiente votación. Para ello, es necesario eliminar la hora de Incidentes.

--Se deja sin efecto la hora de Incidentes de esta sesión.

El señor HORVATH.- Votemos de inmediato.

El señor CHADWICK.- Sí. Los oradores pendientes pueden fundamentar su posición.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Restan dos señores Senadores inscritos.

El señor HORVATH.- Que fundamenten el voto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, se iniciará de inmediato la instancia de fundamentación de voto, comenzando con los oradores pendientes, y luego lo harán los señores Senadores que no se han pronunciado, en el orden reglamentario.

--Así se acuerda.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En votación.

Para fundamentar el voto, tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

--(Durante la votación).

El señor HORVATH.- Señor Presidente, el desmedro económico en que se encuentran los funcionarios del sector público es ampliamente conocido por la ciudadanía y lo puedo corroborar por mi experiencia personal ya que trabajé en el Ministerio de Obras Públicas, en el proyecto nacional Chile-Futuro, durante muchos años.

Existen casos concretos de servicios del Estado cuyos trabajadores figuran en las fichas de caracterización social en condición de pobres y marginales, lo que constituye una situación vergonzosa. Así ocurre, por ejemplo, con personas que laboran en la Corporación Nacional Forestal.

Con referencia a la asignación de zona a que aludió el señor Senador que me precedió, la verdad es que el 105 por ciento para la Región de Aisén se aplica sobre el sueldo base. Por lo tanto, los funcionarios reciben entre 20 y 30 por ciento por tal concepto.

Todos queremos contar con una Administración Pública digna, eficiente y que se dedique a desarrollar sus funciones al margen de consideraciones políticas. Sabemos que para ingresar a un organismo fiscal -esto ocurre no sólo en el actual Gobierno sino que también sucedía en el pasado- hay fuertes presiones políticas. Y si los funcionarios se encuentran sometidos a este tipo de parámetros de evaluación, ciertamente se ven imposibilitados de ejercer su vocación de servicio público.

Si logramos dar a los servidores del Estado dignidad económica y, además, independencia para cumplir su cometido al margen del Gobierno o del partido de turno, tendremos una Administración ejemplar. Por lo demás, así ha sido la trayectoria del país como Estado.

Hay una gran diferencia entre los ingresos de los trabajadores fiscales y los que perciben los del sector privado (obviamente, en condiciones de mayor riesgo). Y si se los compara con los de otros países, la realidad chilena no resiste análisis. Es preciso mejorarlos sustancialmente.

Los fondos para realizar esas mejoras existen. Hemos visto con escándalo los altos montos de las indemnizaciones pagadas a ex ejecutivos de empresas del Estado. Hemos visto con escándalo y con datos muy concretos el caso de los honorarios. No sería justo atribuir esto al actual Gobierno porque está recién partiendo, pero hay un rezago en tal sentido.

Reitero: los fondos para mejorar la situación del sector público en forma transparente existen. Y si a ello se suma una necesaria austeridad (que también ha caracterizado históricamente al servicio público nacional), se concluye que nos hallamos frente a una realidad que permite una negociación entre los funcionarios fiscales y el

Gobierno para obtener un reajuste, lejos, más digno que el contemplado en la normativa en debate, que apenas cubre -y hasta por ahí no más- el IPC.

De otro lado y haciéndome eco del discurso del señor Senador que me antecedió, debo manifestar que no pongo en duda en absoluto la honorabilidad y capacidad del señor Ministro de Hacienda. Eso no se encuentra en juego aquí. Lo que pretendemos es que haya una instancia previa al envío del proyecto -que es de iniciativa del Ejecutivo- destinado a resolver el problema.

Reconocemos que se ha hecho un trabajo importante en cada servicio público al introducir elementos de eficiencia, de responsabilidad, para la obtención de metas e ir mejorando, de acuerdo con eso, cada sector.

Sin embargo, la realidad nos impide estar en condiciones de aprobar un proyecto como el que se nos presenta en esta ocasión. Yo, más que apostar a una esperanza -como lo hemos hecho tantas veces en este Senado-, deseo tener la oportunidad de pronunciarme sobre una iniciativa que incorpore ofertas (no hay que olvidar que el próximo será un año electoral) que logren concretarse en esta instancia.

En demanda de eso, obviamente que en esta oportunidad voto negativamente el proyecto.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, quiero señalar algunas cifras muy reveladoras respecto del modelo neoliberal que hemos heredado.

En 1964, el 20 por ciento más pobre de nuestro país tenía una participación del Producto Interno Bruto de 7,9 por ciento, y el 20 por ciento de más altos ingresos, de 46 por ciento.

Después de muchos años y de un largo batallar, hoy el 20 por ciento del estrato más rico alcanza 63 por ciento del Producto, y el 20 por ciento más pobre tiene como ingreso directo sólo 3,3 por ciento del Producto.

Es cierto que ahora la “torta” ha crecido, pero la participación en ella de los sectores de más bajos ingresos ha quedado, lejos, muy atrás. Durante los años de los Gobiernos de la Concertación el ingreso de los más pobres ha subido por una escalera, mientras que el de los más ricos lo ha hecho por un ascensor.

Esos elementos son reveladores de que tal crecimiento no favorece a los estratos medios y bajos, ni al hombre de trabajo, ni a los pobladores, ni tampoco a los campesinos. Aquí existe un problema central: el éxito de las políticas macroeconómicas no se traduce en beneficios para los sectores que, especialmente la Democracia Cristiana, representa. Siempre deberíamos tener como objetivo central el mejoramiento de los ingresos de los trabajadores, los campesinos y la clase media. Y queda claramente

comprobado que ni aun durante los diez años de Gobiernos de la Concertación se ha avanzado en esta materia. Por el contrario. Es cierto que la tajada que recibe el sector más pobre es un poco más grande, pero la brecha entre éste y el de más altos ingresos se ha multiplicado.

El tercer elemento que deseo considerar esta tarde se refiere a que las cifras de distribución de los ingresos entre los años 1964 y 2000 demuestran que la clase media es la que ha sido netamente perjudicada. A los trabajadores hemos logrado darles cierta protección; a los sectores de más altos ingresos les hemos entregado el crecimiento, pero a quienes conforman la clase media los hemos convertidos en pobres con corbata. Y hoy día nos encontramos frente a un proyecto de reajuste de remuneraciones donde tal vez tres décimas no sean significativas, pero sí son simbólicos de la voluntad política de defender a la clase media.

En virtud del modelo neoliberal, se ha entregado a los sectores de más altos ingresos el garrote del crecimiento, las privatizaciones y la globalización de la economía, que ha implicado el traspasar las empresas de todos los chilenos a las multinacionales extranjeras, produciendo un reguero de cesantía, de marginación y de no participación en el crecimiento del país. Y reitero: el precio lo han pagado fundamentalmente las Regiones, la clase media y el hombre de trabajo.

Recibí -como muchos otros señores Senadores- una carta abierta de los dirigentes de la ANEF y de la CUT, Jorge Consales y Juan Díaz Berríos, donde nos señalan con mucha fuerza: “Resulta altamente incomprensible para la mayoría de los trabajadores que siendo ellos uno de los principales pilares en que se ha sustentado nuestra coalición, verse enfrentados a una dura y amarga realidad, esto es, que el gobierno de la Concertación no haya sido capaz de aumentar las demandas salariales en un porcentaje suficiente al menos para satisfacer el alza del costo de la vida.”.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Señor Senador, lamentablemente ha concluido su tiempo.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, quiero finalizar diciendo que en este país, donde los economistas han brindado tanto apoyo al modelo económico vigente, el sector público chileno tiene uno de los más bajos ingresos del mundo con relación a su Producto Bruto.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Debo pedir a Su Señoría que vote.

El señor LAVANDERO.- Por lo tanto, se observa que el país crece y, sin embargo, su sector público tiene uno de los porcentajes más bajos de ingresos con relación a su Producto,...

El señor RÍOS (Vicepresidente).- ¿Cómo vota Su Señoría?

El señor LAVANDERO.- En esta oportunidad, porque de alguna manera soy solidario con el Gobierno y no deseo causar un perjuicio votando en contra, me abstengo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde que el señor Secretario tome la votación en orden reglamentario.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, esperaba una respuesta al planteamiento que hicimos. No veo ninguna urgencia para aprobar hoy la iniciativa, a sabiendas de que existen posibilidades de trabajar en la búsqueda de financiamiento en otras instancias, y que el Senado está disponible para eso. Pero al parecer éste no ha sido argumento suficiente.

Por lo tanto, me abstengo.

El señor PARRA.- Señor Presidente, el Ministro de Hacienda ha apelado dramáticamente a nuestra confianza, ha hablado asumiendo razones patrióticas y de responsabilidad superior.

Yo soy integrante de un partido político de la Concertación y sigo creyendo que ella representa un proyecto válido y constituye la esperanza en Chile de poder avanzar en el camino de la justicia social.

Sólo por esa razón concuro con mi voto favorable a este proyecto, entregando al señor Ministro y al Presidente Lagos la confianza que reclaman, pero asumiendo, también responsablemente, desde el interior de la Concertación, una actitud vigilante y proactiva para que nuestro conglomerado responda, de una vez, a las expectativas de justicia del pueblo de Chile.

Voto a favor.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, voy a decir algo extraño, que no se ha dicho hasta el momento y que seguramente no va a ser del gusto de las tribunas.

Voy a apoyar al Gobierno en esta propuesta, y lo voy a hacer por responsabilidad política y porque formo parte de una coalición que ha sido capaz de dar progreso, libertad y democracia al país y que ha restablecido para los trabajadores la posibilidad de estar sentados en las tribunas reclamando lo que consideran justo, a diferencia de lo que ocurría cuando algunos Honorables colegas que se hallan en las bancas de la Oposición eran Gobierno durante la dictadura militar, en que los trabajadores lisa y llanamente no tenían “chance” alguna, ni a la estabilidad en el empleo, ni a la seguridad del trabajo, ni al respeto de sus derechos más elementales,

Quiero dejar constancia de que la cifra planteada por el Gobierno representa un esfuerzo responsable, que tiene que ver con la buena marcha del país, la cual, a su vez, tiene que ver con el mejoramiento de la calidad de vida de la gente, entre la cual, por supuesto, están los funcionarios públicos.

Sé que el reajuste no es suficiente, pero a veces lo ideal es enemigo de lo bueno. Creo que la peor señal que podríamos entregar en el Senado es rechazar el proyecto. Y lo digo más allá del tema de los porcentajes o de los beneficios establecidos en la iniciativa para los trabajadores públicos. Pienso que es necesario compatibilizar lo que son

sus justas aspiraciones con lo que el país entero también está anhelando en términos de una reactivación económica y de la necesidad de generar condiciones objetivas para que se cree más empleo para todos los chilenos y no sólo para algunos. Desde ese punto de vista, considero que el planteamiento hecho por el Gobierno se inscribe dentro de tales objetivos, que siempre debieran ser primarios para nosotros.

Aun siendo insuficiente el reajuste, aun tratándose de un proyecto que no ha sido debidamente consensuado con las organizaciones del sector público y que tal vez no alcanza para dejar tranquilos o contentos a los funcionarios estatales, creo que de todas maneras, por el bien de nuestro país, es conveniente aprobarlo en los términos en que viene propuesto.

El Gobierno ha sido claro en decir que no hay más posibilidades de obtener nuevos recursos para otorgar un reajuste mayor o para aumentar lo planteado en el proyecto.

En ese sentido, hago fe –como lo he hecho en otras oportunidades y como espero seguir haciéndolo por mucho tiempo más- en nuestro Gobierno, que es el Gobierno de la Concertación, en el Presidente Lagos, en sus Ministros y en quienes forman parte de los equipos técnicos que han decidido que los límites para el Estado, para la buena marcha

de la economía del país y para el bien de la sociedad chilena, son los que se hallan establecidos en este proyecto.

Voto que sí.

El señor VEGA.- Señor Presidente, esta dinámica de cambios está generando numerosos nuevos niveles técnicos en la administración y operación de los variados sistemas que integran la organización de un Estado moderno.

El servidor público, con estos cambios, está forzado a perfeccionarse, lo que le implica un esfuerzo intelectual y personal que se le debe reconocer e incentivar, por cuanto de este esforzado servidor público depende, en gran medida, un desarrollo nacional armónico. Históricamente, sus remuneraciones han estado muy por debajo de las que se ofrecen en el sector privado y muy por debajo de sus legítimos niveles profesionales y sus grandes responsabilidades en el desarrollo de sectores vitales, como la administración de los distintos Ministerios, el desarrollo de la infraestructura nacional, el desarrollo y la definición de los grandes objetivos del país, el control y sustentabilidad de nuestros recursos básicos, la educación, la administración interna y externa, las instituciones de la Defensa, etcétera.

A propósito de esto, señor Presidente, el año pasado recordé –y se discutió en detalle- que de las instituciones técnicas se habían retirado en los últimos años miles de

especialistas –entre ellos, más de 200 ó 300 pilotos-, con cientos de millones de pérdida para el Presupuesto de la Nación, que deja de contar con ese personal, el cual, legítimamente, emigra hacia mejores intereses. Lo mismo sucede en numerosas instituciones tecnológicas del Estado.

Recientemente aprobamos el Presupuesto de la Nación. Las prioridades, obviamente, las define el Gobierno en función de sus programas. Pero pienso que el apoyo económico y social al históricamente abnegado servidor público debería estar entre las primeras prioridades, por cuanto de ellos depende, en gran medida, la racionalidad en el empleo de nuestros limitados recursos.

Por lo expresado el año pasado, porque éste es un problema que se ha venido arrastrando paulatinamente en el tiempo, y porque falta una adecuada política de reajustes para el sector público, en esta ocasión me abstendré de votar.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, también quiero decir algo que quizás suene un poco paradójico.

Me parece que no resulta del todo racional estar discutiendo un 0,3 por ciento para llegar a un acuerdo y que a eso se atribuya una trascendencia que a mi juicio no tiene.

Vengo de pasar algunos días en países que se hallan en situaciones muy lamentables. Sin embargo, a diferencia del Honorable señor Lavandero, aprecio mucho el orden de la economía chilena y pienso que el buen orden de las finanzas públicas ha ayudado no sólo al crecimiento de nuestra economía, sino también al crecimiento del desarrollo humano de los chilenos. Considero que los Gobiernos de la Concertación han jugado un importante papel en materia de justicia social, que nosotros debemos ampliar y profundizar. Y no creo que el actual modelo económico, dirigido por los Gobiernos de la Concertación, haya ido en contra de los trabajadores o de los sectores más pobres del país.

Pero –insisto- me parece absurda esta situación de extremado conflicto en el país, en el Parlamento y en la propia Concertación, por un 0,3 por ciento.

Además, como ya dije, opino que esta iniciativa de nuevo establece una discriminación en lo referente a los bonos de Navidad y de Fiestas Patrias entre el sector activo y el pasivo. Comprendo que podría costar mucho dinero, pero estimo que deberíamos ir propendiendo, como tendencia al menos, a que el sector pasivo reciba luego un bono equivalente al que se otorga al sector activo.

Entiendo que al señor Ministro de Hacienda le preocupe la señal económica que se manda al país en el sentido de fijar una cifra que viene a ser, como él señaló, el piso desde el cual se vaya a negociar también en el sector privado, y que eso pudiera generar

una presión inflacionaria desmedida. Tal vez el señor Ministro se equivoca, porque estamos hablando de un 0,3 por ciento, y tal vez el equipo de Gobierno es extremadamente inflexible en esa materia.

Igualmente, aquí hay que considerar un problema político que no es menor.

El hecho de que se produzca en esta Sala una votación dividida de la Concertación es ya un signo político grave para el Gobierno, pues eso indica que la coalición que respalda al Gobierno del Presidente Lagos se encuentra dividida en sus criterios en relación con este punto.

En segundo lugar, eso demuestra que no ha habido una suficiente conversación o fluidez de información con los distintos Senadores como para haber aunado un criterio común. ¿Qué pasaría, señor Presidente –me lo pregunto-, si debido a nuestras votaciones, abstenciones o discrepancias termináramos con un proyecto rechazado en una Sala en la cual la Concertación tiene mayoría? Es decir, que los Parlamentarios oficialistas rechacen el proyecto de reajuste del Gobierno. ¿Cuál sería la consecuencia política de esto en el país, considerando los términos en que el señor Ministro de Hacienda planteó la necesidad de aprobar la iniciativa?

Para evitarlo, por responsabilidad y por haber vivido circunstancias muy diferentes, pero en las cuales hubo coaliciones desordenadas e incapacidad gubernamental

para dirigir a sus partidarios, yo por lo menos, al igual que el Senador señor Parra, hago confianza en lo que el señor Ministro ha señalado, y voto que sí.

El señor ABURTO.- Señor Presidente, debo expresar ante todo que este proyecto de reajuste al sector público impone realmente una pesada carga a sus servidores, porque hace recaer en ellos una parte presuntamente dirigida a solucionar problemas económicos, al otorgarles un reajuste menor que el que habitualmente percibían cada año.

Mi preocupación apunta a que la carga que en este momento ellos deben soportar se distribuya en el futuro equitativamente en todos los sectores activos de nuestra ciudadanía, especialmente en los dependientes de las empresas privadas, a todos los sectores de la ciudadanía que deban soportar esta política nueva, orientada -como señalé- a solucionar algunos problemas económicos, particularmente la cesantía. Sé que a ello se debe el haber redactado un proyecto de reajuste menor al que realmente se merecen los funcionarios estatales.

En este sentido, confío plenamente en que las autoridades de Gobierno se preocuparán de realizar una equitativa redistribución de estas cargas en todos los sectores activos de la población.

Voto a favor.

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, a comienzos de este mes el Honorable señor Foxley me comunicó que se encontraría fuera del país en esta semana y me pidió el pareo que quedó debidamente inscrito en esa ocasión. En consecuencia, no puedo votar en esta oportunidad, pero deseo expresar que, si pudiera hacerlo, me pronunciaría en contra del proyecto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La Mesa autoriza a Su Señoría para intervenir como si estuviera fundando su voto, aunque no pueda hacerlo por estar pareado.

El señor BOMBAL.- Agradezco su deferencia, señor Presidente.

Esta Administración se encontró en sus comienzos con un déficit fiscal originado, como todos sabemos, en un gasto excesivo del Gobierno anterior, especialmente durante el último año de su gestión.

Hace algunos años, denunciábamos aquí que había un gasto desorbitado en todo lo que tenía que ver con las asesorías y los pagos duplicados de honorarios que se estaban efectuando en la Administración Pública. ¿Quiénes resultan más perjudicados con estos millonarios contratos que se venían realizando en forma paralela? Los funcionarios de planta, para los cuales nunca existe algún estímulo y siempre se llevan la peor parte de la administración permanente del Estado.

Sabido es que en todos los servicios públicos se genera duplicidad absoluta en todas las altas funciones y en las no tan altas. Si hay un director, existen dos o tres que

se desempeñan en forma paralela. Esta situación es conocida y se planteó en su oportunidad y, al igual que ahora, se dijeron una y mil cosas respecto de quienes la expusimos.

Se ha difundido el tema de las indemnizaciones, aunque no es del caso abordarlo ahora, pues existe clara conciencia sobre lo acontecido. No hay ningún control en la gestión de las municipalidades, donde también proliferan los contratos a honorarios y las plantas paralelas. ¿Quién resulta perjudicado y sufre las consecuencias? El funcionario que por años integra la planta y que, después de cada cambio de Gobierno, observa cómo irrumpen en la Administración del Estado quienes, por turno, provienen de éste, de aquél, o del Gobierno que sea.

Existen problemas graves en materia de probidad, que se han planteado y que inciden en la cantidad de recursos que se malgastan en la Administración Pública. Qué duda cabe de que falta austeridad. Tal vez a todos nos falta en la Administración Pública, incluso al Congreso Nacional, estudiar mecanismos de mayor restricción para poder solucionar los problemas actuales del país.

Por consiguiente, señor Presidente, este conflicto no se origina en la carencia de recursos del país para enfrentar los graves problemas existentes como el que se ha producido hoy día, que incluso ha provocado una seria dificultad a la coalición gobernante.

Pienso que todo apunta a la urgente modernización del Estado, lo que no significa ni reducciones, ni privatizaciones -como se señala o estigmatiza-, sino que a una mejor adecuación del aparato estatal, para que sus integrantes, con buenas y objetivas evaluaciones y de acuerdo a sus capacidades, tengan la posibilidad de asumir la responsabilidad que el Estado les confía al otorgarles un cargo o una función.

Eso significa que los gobiernos que se sucedan no lleguen con aparatos políticos a la Administración Pública, porque naturalmente, frente al poder político, el funcionario permanente no tiene nada que hacer y, si no cuenta con su favor, debe esperar cuatro, cinco seis, o los años que sean hasta que llegue un Gobierno afín, o colocarse del lado del que venga, si éste cambia. Así, uno observa la tragedia de los funcionarios públicos, que deben estar merced del Gobierno que asume, sea A, B, C o D, por veinte, diez, treinta, cinco, seis, o por los años que sean.

Señor Presidente, mientras esto no se logre, siempre estaremos cargando con la responsabilidad de repartir migajas a la Administración Pública, porque finalmente sabemos que aquélla debe aceptar lo que se le otorgue. Pero simultáneamente con aceptar esa realidad, también sabemos que contamos con todos los mecanismos del aparato fiscal para generar toda una planta paralela. Como consecuencia de ello, no existe en la actualidad el dinero suficiente para reajustar las remuneraciones de quienes desempeñan de

manera permanente la función pública, pero sí lo hay para todos los que no pertenecen a la estructura de planta e ingresaron gracias a los aparatos políticos. Para ellos sí hubo, y en exceso, mucho dinero.

Por consiguiente, habría votado en contra de la iniciativa.

El señor CANESSA.- Señor Presidente, el mensaje de este proyecto señala que la definición de reajuste y de aguinaldos que propone fue antecedida por un intenso diálogo con los gremios del sector público. Pues bien, ocurre que dichos gremios están en huelga, lo que no deja de ser significativo.

Cito esta circunstancia, porque parece caracterizar un estilo de conducta.

En efecto, durante los últimos años, el Gobierno, más allá de los principios de administración financiera que dice sustentar, en la práctica ha reaccionado de acuerdo al grado de presión, muchas veces ilegal, que han sido capaces de aplicar diversos gremios. No hay una línea uniforme, destinada a distribuir el gasto fiscal conforme a la equidad. Por ejemplo, se ha discriminado abiertamente a las Fuerzas Armadas y, al mismo tiempo, se han aceptado generosamente las pretensiones de otros servidores públicos y, en muchos casos, ha habido privilegios para muy contadas personas.

En el tema que nos ocupa se está actuando conforme a esa lógica, ya que se busca disminuir, en términos reales, las remuneraciones de uno de los grupos más débiles

del sector laboral de nuestro país. Nadie puede ignorar que en la Administración Pública coinciden los más bajos ingresos de la clase media con la prácticamente nula capacidad de presión que ella posee.

No me parece correcto hacer economía a costa de disminuir el poder adquisitivo de esas personas, mientras al mismo tiempo se gasta el dinero fiscal en muchas actividades que en momentos de estrechez son prescindibles.

Alabo la intención del señor Ministro de Hacienda en cuanto creo que él quiere reimponer disciplina fiscal, indispensable para frenar el grave deterioro que desde hace un par de años sufre la economía chilena. Sin embargo, no me parece justo alcanzar ese objetivo haciendo caer el mayor peso del sacrificio sobre un sector que, a pesar de no representar una especial fuerza política, debiera ser tratado con el respeto que merece la función que cumple en la administración del Estado.

En consecuencia, voto negativamente el proyecto.

El señor CANTERO.- Señor Presidente, se habla de un reajuste de 4,3 por ciento y las expectativas razonables son de 4,6 por ciento. Esta pequeña diferencia da cuenta de la precaria situación en que se encuentra la situación económica del país. El señor Ministro ha pedido confianza y, en realidad, yo tengo confianza en su persona y en su seriedad. Él ha hecho un llamado emotivo que yo valoro. Sin embargo, me parece una mala señal el que se entregue un

reajuste menor a lo que ha sido la inflación real, menor al IPC. Y me parece que esta situación debe ser revisada. La diferencia es muy pequeña y, en consecuencia, con una voluntad razonable se puede despejar el problema.

Es imprescindible establecer criterios para modernizar el Estado chileno. No creo sensato exigir a todo el resto de la fuerza laboral que se someta a los mecanismos de mercado para efectos de sueldo y que, sin embargo, el Estado resulte incapaz de llegar a los mínimos niveles razonables en materia de remuneraciones. Es una inequidad; esto es anormal. Lo señalo, porque me pareció interpretar de algunas palabras de señores Senadores que me antecedieron que esto era normal. No es así; es anormal que el Estado tenga un sueldo tan miserable para muchos de sus funcionarios.

Tengo también una opinión respecto de la austeridad del gasto público. En mi opinión, los esfuerzos deben ser compartidos. La Administración del Estado distingue claramente entre dos tipos de funcionarios públicos: los de carrera, que han cargado una mochila muy pesada durante muchos años; y los que ostentan cargos de confianza política y a contrata, que también son de confianza política, los cuales tienen sueldos realmente privilegiados, que se encuentran en situaciones muy ventajosas y que están completamente diferenciados de aquellos adscritos a la carrera funcionaria. De tal manera que en ese sentido se debe hacer un esfuerzo mayor.

Hay una gran carga en los sectores laborales. Se dice que la razón para este esfuerzo tiene que ver con la crisis del precio del petróleo, pero en verdad a quienes más golpea ésta es, precisamente, a la clase media, a los sectores trabajadores, a los que tienen mínimas remuneraciones y, por esa razón, no me parece adecuada esta actitud de darles un reajuste menor al IPC.

Quiero también hacerme cargo de algunas de las afirmaciones hechas esta tarde, o reflexionar sobre ellas. Porque me parece inadecuado seguir echándole la culpa a la dictadura de aquellas situaciones que hace diez años podrían haberse remediado. No es razonable. Creo que eso solamente enrarece la discusión, la politiza innecesariamente; me parece inadecuado.

Otro Honorable Senador emprende una embestida contra el modelo neoliberal que, en su opinión, explota a los sectores laborales. Le vengo escuchando ese discurso desde que llegué al Senado y, sin embargo, hasta el día de hoy no he escuchado jamás una proposición alternativa a tal modelo. Está bien que sigamos denunciando la problemática, pero ya es tiempo de buscar una “solucionática” y de dar a conocer cuál es el pensamiento que se tiene en torno de esta materia. Porque resulta majadero y casi demagógico insistir semana tras semana en el tema, sin jamás dar una alternativa o una salida sobre el punto. La economía social de mercado se ha impuesto en todo el mundo.

Puede ser muy buena y muy útil, como ha resultado en diversos lugares, en diversas latitudes del mundo, cuando se maneja bien; y puede ser muy ineficiente y generar mucha inequidad cuando se maneja mal. Y, por consiguiente, de lo que se trata es efectivamente de hacer un manejo con equidad.

Respecto de este tema, señor Presidente, y atendido el hecho de que se me acaba el tiempo, quiero decir que debemos apuntar hacia lo que han pedido las Naciones Unidas: hacer un desarrollo más humano. Y yo estimo esencial dar mejores remuneraciones al sector público, que está en condiciones muy precarias.

No puedo responder positivamente a la petición del Gobierno y, en consecuencia, en un gesto de buena voluntad, me voy a abstener de apoyar el proyecto.

El señor CARIOLA.- Señor Presidente, las aspiraciones del sector público son más que justificadas.

En mi opinión, todos hubiéramos querido aprobar un reajuste mucho mayor. Posiblemente, si el señor Ministro hubiera accedido a los planteamientos que se hicieron en la Comisión de Hacienda durante la discusión del Presupuesto, de rebajar algunos gastos, hubieran existido los recursos para hacerlo. Pero eso ya no ocurrió y estamos enfrentados a este proyecto en que con mucha seriedad el señor Ministro ha planteado sus fundamentos y las razones por las cuales ha llegado al monto que él ha sugerido. A mi juicio, el señor Ministro no lo ha hecho por escatimar un 0,3 por ciento; creo que no es su voluntad ni su

deseo, ni tampoco el de nosotros. Pero, en todo caso, estimo que las demostraciones que ha dado de un manejo técnico, serio, responsable de las cuentas fiscales, en un año económico difícil, de estrechez, como éste, y enfrentando Chile todos los problemas que tiene en este momento, voy a contribuir con mi voto a favor del proyecto.

El señor CHADWICK.- Señor Presidente, he escuchado íntegramente el debate de esta tarde. No llegué a él con ninguna idea preconcebida ni ningún compromiso previo, sino que a formarme una opinión, una convicción para poder votar. Desde esa perspectiva, resulta poco pertinente pronunciarse a favor o en contra de un proyecto de esta naturaleza, no por su mérito, sino por razones de compromisos partidarios o de solidaridades políticas.

Es bueno recordar en estas oportunidades que, más allá de los discursos, se nos elige para buscar el bien común, el bien del país y representar a nuestra gente. No se nos elige para perseguir el interés partidario ni los compromisos con los Gobiernos de turno.

Después de escuchar al señor Ministro, valoro la seriedad y el coraje con que ha asumido este problema. Así se ha señalado reiteradamente. Pero a lo largo del debate he llegado a una convicción: no puedo aprobar un proyecto de ley de esta naturaleza cuando no se advierten posibilidades de intentar un esfuerzo para alcanzar algo más. Esto es lo que se ha estado expresando a lo largo de la discusión con seriedad, responsabilidad y sin

demagogia; pero existe –hay tiempo para hacer las rectificaciones del caso- la voluntad de hacer un esfuerzo adicional. Y eso es lo que se pide hoy día al Senado, y debemos responder por ello.

¿Y por qué existe tal posibilidad? Se ha recordado que durante la discusión del Presupuesto existieron distintas iniciativas tendientes a rebajar gastos, considerados en ese momento innecesarios, superfluos o no prioritarios. Y en esta ocasión todos hemos escuchado –nadie ha dicho lo contrario- que la necesidad y la justicia de dar un reajuste total y completo es indispensable, a la luz del esfuerzo hecho por los empleados públicos chilenos.

Y si eso es así de verídico, por qué entonces no podemos hacer el esfuerzo hoy día de darle la prioridad que todos hemos señalado en nuestros discursos, y replantearnos y revisar esos gastos aprobados hace pocas semanas y que ante esa prioridad sí pueden ser modificados, con un esfuerzo adicional. Hay tiempo para hacerlo.

Se ha recordado además –lo ha dicho el Honorable señor Bombal- que hoy en día existen millones de dólares y grandes cantidades de recursos destinados al financiamiento de labores que se desarrollan dentro del ámbito público, a contrata o a honorario.

Si tan sólo se redujeran esos recursos destinados a contratos y a honorarios en una cifra no superior al 10 ó 12 por ciento, se podría financiar el diferencial de 0,3 que estamos discutiendo hoy día. Estoy seguro de que los empleados públicos gustosos aceptarían el desafío de reemplazar esa reducción de los trabajos a honorarios a cambio de poder recibir un reajuste íntegro. Y cumplirían su labor con mucha más eficiencia o eficacia de la existente hoy día. Estoy seguro de que aceptarían el desafío.

Se ha recordado por parte de los Honorables señores Novoa y Larraín –y ello no ha sido refutado- que la magnitud de lo requerido no involucraría ni siquiera el 5 por ciento de los recursos que la actual Ley de Presupuestos destina a financiamientos futuros comprometidos. ¡Ni aun el 5 por ciento! ¡Ni siquiera el 5 por ciento!

Entonces, a la luz de tales antecedentes –que no han sido refutados en todo el debate- y sobre la base de lo que todos hemos expresado, en el sentido de que es justo, necesario y merecido hacer el esfuerzo de dar ese reajuste en forma completa, la pregunta es la siguiente: ¿Existe o no existe la voluntad política en el Senado y en el Gobierno, más allá de los discursos, de hacer un esfuerzo adicional? Hay tiempo para hacerlo. Con ello se podría demostrar a los empleados públicos que sí es efectivo lo que decimos en nuestros discursos: que es justo, meritorio y prioritario hoy en día para el país dar un reajuste completo. Es un problema de voluntad política, de prioridades, el cual debe ser abordado

por el Senado y el Gobierno, con la seriedad exhibida esta tarde. Podemos hacer ese esfuerzo adicional.

Señor Presidente, me abstendré, para dar la oportunidad de generar ese esfuerzo adicional, actuando con seriedad y responsabilidad en lo que he señalado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, voy a reiterar brevemente lo que planteé en la Comisión.

Yo no comparto en general los criterios con que fue elaborado el proyecto en debate, ni me han convencido suficientemente las razones dadas por el señor Ministro en cuanto a que no podríamos entregar un reajuste que, por lo menos, estuviera en línea con el alza del costo de la vida, en virtud de la disposición del Gobierno de no cambiar el texto original.

Y en la circunstancia de tener que resolver un voto, voy a votar favorablemente. Básicamente por lo que aquí se ha tratado de denigrar: que ello obedece a un compromiso político. Pero yo estimo que los Gobiernos requieren solidez, que las coaliciones necesitan disciplina y que el orden político es fundamental. Y yo no sólo creo profundamente en esos valores, sino también en la capacidad de rectificación del Gobierno y del Presidente Lagos.

Por lo tanto –sin perjuicio de las opiniones que he dado públicamente y de las que iremos dando con mayor amplitud en nuestro debate interno-, por un elemento de responsabilidad política, quiero decir al Honorable señor Chadwick que éste es un elemento muy importante. Todos aquí fuimos elegidos por el pueblo; también fuimos elegidos políticamente. Yo figuré como candidato en una lista de la llamaba Concertación de Partidos por la Democracia. No lo hice como Senador independiente elegido por dos períodos. Y en una nómina perteneciente al Partido Socialista. Y respondemos por la responsabilidad política de dar Gobierno a Chile.

Yo no voy a hacer un discurso sobre la dictadura, porque respecto de las responsabilidades nuestras después de diez años –estoy de acuerdo con el Honorable señor Cantero- tenemos que responder nosotros. Pero también me indigna un poco cuando representantes de la dictadura vienen a rasgar vestiduras por los trabajadores a los que persiguieron durante 17 años. ¡Hay que decir las cosas como son!

Quiero por lo menos manifestar esa indignación en esta Sala, no para justificar este proyecto, con el que no estoy de acuerdo; pero sí por lo menos para que podamos entendernos realmente cuando decimos las cosas. Y creo que eso el país y sus trabajadores lo saben.

Yo sé que no es un buen día para la Concertación ni para nosotros. Quiero reiterar mi voto favorable por las razones antedichas, confiando en nuestra capacidad como coalición y como Gobierno de rectificación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si la Sala lo permite, deseo dejar constancia desde la testera de mi posición.

Estoy de acuerdo con la mayoría de los señores Senadores y de las muchas otras personas que han criticado el nivel de reajuste de las remuneraciones. Pienso que siempre los reajustes han sido interiores a las expectativas que se puedan tener.

Por otra parte, creo importante advertir que esta Corporación y los Senadores que la integran no tenemos capacidad para rectificar las políticas para el sector público en materia de remuneraciones. Sólo podemos representarlas.

El señor Ministro de Hacienda nos ha hecho una exposición acerca de los planteamientos del Gobierno. Podemos analizarlos; y el mismo ha reconocido que son discutibles. Creo que, efectivamente, es discutible el hecho de que la diferencia entre 4,3 y 4,6 por ciento, en términos monetarios, no debiera ser una barrera imposible de solucionar. Pero el planteamiento de él va en otro sentido: no es sólo el tema de dar un 0,3 por ciento más o menos, sino que, más bien, se enmarca en una línea política global en cuanto a lo que debe ser el manejo de la economía en el próximo tiempo.

Además, pienso que, si uno forma parte de una coalición, tiene la obligación de respaldar a su Administración. Yo creo que el Gobierno de la Concertación, desde el punto de vista de política de remuneraciones del sector público, ha sido más eficiente si lo comparamos con el de otros períodos.

Nadie puede negar que durante los últimos diez años las remuneraciones del sector público han experimentado una modificación positiva para los trabajadores; pero, por otro lado, también debemos reconocer que la votación negativa de un proyecto de reajuste implica consecuencias políticas graves.

Con la experiencia que uno tiene –después del largo tiempo de labor participando tanto en el Gobierno como en el Parlamento-, sabe que una votación negativa trae como consecuencia un problema grave para el Gobierno en el cual uno participa. Y, desde ese punto de vista, la obligación de uno es respaldar a la actual Administración, si tiene confianza en ella. En ese aspecto, entonces, uno no puede provocar daño político. Porque, si lo hacemos y causamos un daño político al Gobierno y a la Concertación, los efectos van a ser negativos no sólo en términos políticos, sino también económicos.

Estoy seguro de que más de alguno de los que hoy en día no participan en el Gobierno de la Concertación desean ver el fracaso del mismo. Yo no quisiera eso. Nosotros aspiramos a que el Gobierno tenga éxito, precisamente para seguir trabajando en mejorar la

condición de todos los chilenos y chilenas y, por supuesto, en forma muy especial la del sector público.

Por otra parte, hago confianza en lo que ha señalado el señor Ministro de Hacienda en las conversaciones que hemos sostenido, en el sentido de que no sólo el reajuste general de remuneraciones es importante para los efectos de mejorar las rentas de los diferentes trabajadores del sector público, sino que también vienen las negociaciones sectoriales, que van en beneficio de determinados sectores de la Administración Pública que se encuentran más deteriorados en cuanto a sus remuneraciones. Espero que esto último se concrete en el año 2001 y que, en lo que resta del año en curso, se lleve a cabo con los profesores y otros sectores.

Por todas esas razones, por respaldar al Gobierno, por apoyar a la Concertación y para que realmente podamos seguir trabajando en los términos en que he señalado, voto que sí.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- **Resultado de la votación: 14 votos por la afirmativa, 9 votos por la negativa, 13 abstenciones y 2 pareos.**

Votaron por la afirmativa: los señores Aburto, Cariola, Gazmuri, Muñoz

Barra, Páez, Parra, Pérez, Pizarro, Sabag, Silva, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo),

Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Votaron por la negativa: los señores Canessa, Cordero, Frei (doña

Carmen), Hamilton, Horvath, Lagos, Martínez, Ruiz (don José) y Stange.

Se abstuvieron los señores Cantero, Chadwick, Díez, Fernández, Larraín,

Lavandero, Matta, Moreno, Novoa, Prat, Romero, Urenda y Vega.

No votaron, por estar pareados, los señores Bombal y Ríos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se procederá a repetir la votación, pues, conforme

al Reglamento, las abstenciones influyen en el resultado.

El señor HAMILTON.- Se podría dar por repetida la votación con el mismo resultado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, se dará por repetida.

El señor LARRAÍN.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, deseo señalar que muchos de nosotros nos hemos abstenido

de votar por cuanto consideramos que es posible hacer el esfuerzo para buscar la forma

como juntar los recursos.

En consecuencia, en este caso no hagamos la segunda votación, a fin de que pueda estudiarse una solución entre el señor Ministro –a quien reitero mi solicitud en este sentido- y la Comisión de Hacienda. Ahora, si esto no ocurre, desde ya anuncio mi voto en contra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Conforme al Reglamento, no puedo dejar de repetir la votación, señor Senador, porque se trata de un proyecto cuya urgencia ha sido calificada de “discusión inmediata”.

El señor LARRAÍN.- El señor Ministro tiene la palabra al respecto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No tengo inconveniente en darle la palabra para que responda su planteamiento, Su Señoría. Sin embargo, debo aplicar el Reglamento en forma estricta.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- Honorable señor Larraín, me parece que el tema desgraciadamente muchas veces corre en contra de la intuición o del sentido común, y por eso nos encontramos en esta situación, tan difícil para todos los señores Senadores.

La oferta primitiva del Gobierno fue de 3,5 por ciento, que consideraba la inflación futura de 3 por ciento y 0,5 por ciento, que es, conforme a la información de salarios generales de la economía, la cifra con la cual efectivamente hoy día se está

remunerando. Su Señoría podrá observar, por ejemplo, que en el gremio del plástico se ha cerrado una negociación por tres años sin reajuste real, sin coeficiente de productividad, lo cual se ha dado a conocer vastamente en la prensa.

Precisamente, con el objeto de lograr un incremento salarial que fuera mínimo en términos del costo que deben pagar los trabajadores, hemos revisado sucesivamente la productividad hasta 1 por ciento y 1,3 por ciento. Por eso llegamos a 4,3 por ciento.

Con el aumento de la cifra inicial de 3,5 por ciento en un 0,8 por ciento, que implica recursos por 24 mil millones de pesos, hicimos y continuaremos efectuando todos los ajustes posibles. Esa cantidad no estaba adecuadamente provisionada en el Tesoro Público.

Sin embargo, tal como los señores Senadores me han preguntado, con toda razón, cómo puedo oponerme a algo que va a representar 300 pesos para un trabajador que percibe un monto determinado, yo, a su vez, les consulto, ¿por qué han de ser tan importante para ese trabajador esos 300 pesos? Porque la discusión de fondo aquí, Honorable señor Larraín, no radica en 0,3 por ciento más ó 0,3 por ciento menos, sino en que los trabajadores nos han planteado que, en lugar de negociar (método que fue tan propicio para todos) sobre la base de la inflación futura y de productividad –en el único año

en que les ha sido desfavorable-, alteremos esa negociación y lo hagamos sobre la base de la inflación pasada, estableciendo el 4,6 por ciento de reajuste. Por eso no pudimos llegar a acuerdo con la ANEF y la CUT.

El Ministro que habla no ha escatimado recursos en términos de otorgar, como saben Sus Señorías, a todos los trabajadores cuyo sueldo sea inferior a 320 mil pesos, un reajuste neto de 5,2 por ciento, que excede la inflación.

El hecho de volver a una práctica desterrada desde hace 12 años de la economía, como es la de que cualquier alza de inflación, aun cuando proviniera de elementos que no podemos controlar, debe automáticamente traspasarse a todos los salarios de la economía, es una irresponsabilidad política.

Lo que está en discusión acá es si cedemos a un nivel de reajuste que deje por sentado que cada vez que haya una inflación de determinado monto el reajuste debe ser exactamente igual a éste.

Yo, como conductor de la economía, no puedo hacer eso responsablemente, aun cuando me gane toda la impopularidad y el repudio de muchos. Mi responsabilidad, en definitiva, es con Chile y no con ser popular.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, ¿me permite una moción de orden?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, propongo que aplique el Reglamento y se proceda a la segunda votación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En votación.

--(Durante la votación).

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, entiendo y respeto al señor Ministro, incluso manifiesto mi admiración por la forma como ha planteado este debate. Sin embargo, deseo manifestar que si el Senado rechaza el proyecto en discusión, conforme al Reglamento procede la formación de una Comisión Mixta, porque la Cámara de Diputados lo votó favorablemente. Y esa Comisión, que hemos estado buscando a través de la de Hacienda, se formaría automáticamente entre ambas ramas del Parlamento y, por cierto, con el Ejecutivo. Ello permitiría crear espacio para la negociación y el diálogo, a fin de ver qué esfuerzos adicionales podemos hacer con el objeto de superar esta brecha.

Por ese motivo, voto que no.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, la verdad es que no puedo ocultar el bochorno que siento como Parlamentario que apoya sincera y honestamente al Gobierno. Escuché a un señor Senador decir que admiraba la forma en que se ha expresado y ha hecho los planteamientos el señor Ministro de Hacienda. No me sumo a esa concepción, porque aquí

se ha cometido una “gaffe” política que tendrá costos para quienes estamos en estas bancadas. Y ésta es una verdad.

Deseo manifestar públicamente que este porcentaje exiguo realmente no justifica lo que está sucediendo en el Senado. Es un hecho que lamento. A Parlamentarios que somos leales a un Gobierno -que es leal con los trabajadores-, nos están colocando en una posición amarga y triste. Comprendo y lamento la situación, y me llegan por supuesto las voces negativas de los trabajadores presentes en las tribunas. Sin embargo, estoy confundido, porque en esta misma Sala ha habido voces –que ustedes deben haber escuchado hace años- formulando planteamientos contrarios a los trabajadores... ¡Son las mismas voces que en el pasado...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Pido a Su Señoría dirigirse a la Mesa.

El señor MUÑOZ BARRA.- exoneraron a cientos de miles de trabajadores! ¡No pueden decirnos a nosotros, a los Senadores de la Concertación...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¡Reitero a Su Señoría que debe dirigirse a la presidencia!

El señor MUÑOZ BARRA.- que estamos en contra de los trabajadores, de los funcionarios públicos!

Por eso, lamento mucho esta situación. Y así se lo plantearé al señor Presidente de la República.

Deseo asumir el costo, afrontaré los riesgos, porque no quiero ser Parlamentario a cualquier costo. No quiero que repitamos los errores del pasado por apresurar las cosas.

El Presidente Ricardo Lagos lleva nueve meses desarrollando su política de gobierno, y en lealtad al Primer Mandatario, yo, con voz entera, sin temor, sin ninguna ofuscación, sin decir que no siento el impacto del rechazo de los trabajadores leales al Presidente Lagos, voto a favor del proyecto.

--(Manifestaciones en las tribunas).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Está prohibido efectuar manifestaciones a quienes se encuentran en las tribunas.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, mantengo mi posición en cuanto a abstenerme de votar, porque no estoy en condiciones de aprobar el proyecto.

La responsabilidad en cuanto a proponer reajustes y a elaborar la Ley de Presupuestos corresponde al Ejecutivo. Por otra parte, a los Parlamentarios de la Oposición no se nos puede responsabilizar por llegar a esta situación, en circunstancias de que no

hemos tenido ninguna posibilidad de negociar anticipadamente para dar una solución más favorable a los trabajadores del sector público.

Ante la negativa del Gobierno en cuanto a cambiar su postura, a quienes no deseamos crear un conflicto –como se ha señalado- no nos queda otra alternativa que mantener nuestra abstención, a fin de que, en definitiva, el Ejecutivo y la Concertación asuman su responsabilidad por conservar invariable el proyecto y, de esa forma, provocar una Comisión Mixta donde puedan revisar su posición.

Me abstengo.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, en la primera votación señalé que apoyaba el proyecto en el entendido de que quien dirige la Hacienda y los recursos del país manifestó claramente que se encuentra en la situación límite. Sin embargo, aquí se ha escuchado: votemos en contra, porque así discutiremos esta materia nuevamente y entonces veremos de dónde se obtienen los recursos que faltan. Yo estaría dispuesto a ello, siempre y cuando éstos procedan –me imagino- por el lado de una reforma tributaria que signifique mayores ingresos para el Fisco.

Con los representantes de la Oposición no ha habido acuerdos para aumentar impuestos que permitan contar con más dinero para incrementar las remuneraciones de los trabajadores del sector público. Y ello no ha sido por culpa de la Concertación.

Si hay ánimo –como ha señalado el Senador señor Larraín- de buscar fórmulas distintas y se nos plantea que aquí se pueden realizar una reforma tributaria completa y reformas laborales que permitan negociaciones colectivas efectivas, estaría dispuesto a discutir las. Pero la verdad es que ello forma parte de una actitud un poco demagógica, por decir lo menos.

Lo que corresponde -como también dijo claramente el Honorable señor Novoa, de la Oposición- es hacer fe en quien tiene la responsabilidad de destinar o de manejar los recursos fiscales, y esa persona es el Ministro de Hacienda. En eso comparto lo sostenido por Su Señoría, de que efectivamente al Gobierno le cabe esa responsabilidad.

Reitero que soy Senador de Gobierno, y tengo como obligación también hacer fe en quienes manejan la economía del país. Porque aquí no está sólo en juego el reajuste al sector público, sino también las señales económicas que se dan a toda la nación. El sector público y las empresas fiscales no son más del 20 por ciento de la economía del país, y nos interesa entregar señales positivas también al 80 por ciento restante y tener claridad respecto de lo que pasa con la reactivación y el desempleo. Si la señal que aquí damos es negativa, pues va en contra de los miles de trabajadores cesantes, prefiero acompañar al Gobierno en esta materia, aunque sea doloroso.

Por esa razón, voto que sí.

El señor URENDA.- Señor Presidente, tal como expresó el Senador señor Novoa, ni siquiera hemos tenido la posibilidad de iniciar un debate sobre la mayor o menor justeza del reajuste, pues el Gobierno y la Concertación tienen la responsabilidad de decidir sobre esta materia.

Personalmente, me gustaría proponer diversos cambios en este tipo de proyectos; pero jurídicamente resulta imposible hacerlo, pues se trata de un reajuste masivo para todo el país.

En estas circunstancias, mantengo mi abstención para dejar que quienes tienen la responsabilidad en esta materia decidan el camino a seguir.

Me abstengo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, no cabe la menor duda de que en la Concertación hoy día tenemos ideas divergentes. Pero lo que no logro entender es la lógica de la Oposición, sobre todo, si aspira a ser gobierno. No la entiendo, porque los editoriales del diario “El Mercurio”, los informes del Instituto Libertad y Desarrollo, las opiniones del señor Büchi y la de todos los técnicos de la economía de la Derecha apoyan al Ministro de Hacienda. Han señalado que se trata de un Secretario de Estado serio, responsable, riguroso en el manejo de las finanzas públicas, y que quienes le ponemos problemas al señor Ministro somos algunas personas de la Concertación, especialmente de la Izquierda de ella. Eso es lo que se lee a diario.

Sin embargo, hoy ocurre aquí justamente lo contrario. La Oposición le ha colocado al Ministro de Hacienda una traba muy grande para el desempeño de su gestión. No hay que engañarse, porque si el proyecto es enviado a una Comisión Mixta, habrá que recordar las declaraciones del Secretario de Estado y se sabrá que allí no se llegará a ningún acuerdo, pues el señor Ministro no puede entregar en ella lo que no ha cedido en el Senado. Entonces, tal posición no tiene lógica, considerando que la autoridad ha declarado que está en el límite del manejo riguroso de las finanzas públicas.

Lo que la Derecha ha efectuado hoy en la tarde es colocar al borde de una crisis de Gabinete al Gobierno del Presidente Lagos, en la persona del Ministro que curiosamente recibe más elogios de parte de la Derecha.

Pienso que la Oposición difícilmente podrá aspirar a gobernar con rigor, con legitimidad y con responsabilidad.

Quisiera ver si los editoriales de “El Mercurio” de mañana elogiarán las actitudes que los señores Senadores de la Derecha han tenido esta tarde, salvo la del Honorable señor Cariola, quien votó a favor del proyecto.

Voto que sí.

--(Manifestaciones en las tribunas).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La sesión se ha desarrollado con normalidad. Pido que las tribunas mantengan la tranquilidad.

El señor CANTERO.- Señor Presidente, en esta segunda votación, la abstención significa, en definitiva, dejar que otros decidan por uno. Además, la abstención se suma a los votos de la mayoría. En consecuencia, la actuación de un señor Senador pasa a ser absolutamente neutra.

No quiero que otros resuelvan lo que a mí me corresponde. Debo tomar una decisión. Y me parece que no es traumático buscar un espacio más de diálogo y de entendimiento para legislar y parlamentar en el Senado.

Me parece que tenemos posibilidades de llegar a un acuerdo, porque existen partidas donde ajustar el Presupuesto. Hay excesivos recursos en materia de cargos de confianza política en toda la estructura de la Administración del Estado de la Administración del Estado. Considero, además, que se destinan excesivos recursos para financiar cargos a contrata, que no son otra cosa que la degeneración del concepto, porque han servido sin más para pagar favores políticos y mantener dos plantas de trabajadores: la de los que perciben estos sueldos francamente paupérrimos, y aquéllos que, por la confianza política depositada en ellos, se encuentran en una planta paralela que les ofrece muy buenas condiciones.

Señor Presidente, simplemente quiero que se tome la decisión de abrir ese espacio de diálogo.

En consecuencia, voto que no.

El señor CARIOLA.- Señor Presidente, tengo la impresión de que no se entendió bien la explicación del señor Ministro de Hacienda acerca de las razones por las cuales el proyecto viene en la forma como se ha planteado.

A mi juicio, no se trata de recursos más o de recursos menos, sino del método de cálculo. Si éste se cambia según sean las circunstancias, entiendo que para este personero se sentará un precedente muy negativo.

La seriedad y responsabilidad del señor Ministro en el manejo de los recursos fiscales merecen nuestro pleno apoyo y respaldo.

Voto a favor.

El señor CHADWICK.- Señor Presidente, reitero mi abstención.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, por las razones expuestas por el Honorable señor Cariola, voto que sí.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, mantengo mi abstención.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MATTA.- Me abstengo, señor Presidente.

El señor LAGOS.- ¿Algún otro señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MORENO.- Mantengo mi abstención, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba en general y particular el proyecto (12 votos contra 9, 7 abstenciones y un pareo), y queda despachado en este trámite.

Votaron por la afirmativa los señores Cariola, Díez, Gazmuri, Muñoz Barra, Páez, Parra, Pizarro, Sabag, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo), Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Votaron por la negativa los señores Canessa, Cantero, Frei (doña Carmen), Hamilton, Horvath, Lagos, Larraín, Ruiz (don José) y Vega.

Se abstuvieron de votar los señores Chadwick, Fernández, Lavandero, Matta, Moreno, Novoa y Urenda.

No votó por estar pareado el señor Ríos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 19:33.

Oswaldo Palominos Tolosa,
Jefe de la Redacción subrogante

A N E X O S**SECRETARIA DEL SENADO****LEGISLATURA EXTRAORDINARIA****A C T A S A P R O B A D A S**

SESION 10ª, ORDINARIA, EN 14 DE NOVIEMBRE DE 2000

Presidencia del titular del Senado, H. Senador señor Zaldívar (don Andrés).

Asisten los HH. Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Bitar, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Foxley, Frei (don Eduardo), Gazmuri, Hamilton, Horvath, Lagos, Larraín, Lavandero, Matta, Moreno, Muñoz, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pérez, Pizarro, Prat, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, don Alvaro García; el señor Ministro Secretario General de Gobierno, don Claudio Huepe; el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, don Ricardo Solari, y el señor asesor del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, don Germán Acevedo.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

ACTAS

Se da por aprobada el acta de la sesión 7ª, ordinaria, de 31 de Octubre del presente año, que no ha sido observada.

Las actas de las sesiones 8ª, ordinaria, y 9ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, de 7 y 8 del mes en curso, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Dos de S.E. el Presidente de la República:

Con el primero, hace presente la urgencia, en el carácter de “discusión inmediata”, respecto del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, y la ley N° 17.235, sobre impuesto territorial. (Boletín N° 2.339-06).

Con el segundo, hace presente la urgencia, en el carácter de “simple”, respecto del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que extiende el derecho de las madres trabajadoras a amamantar a sus hijos aun cuando no exista sala cuna. (Boletín N° 1.758-13).

-- Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

De S.E. el Presidente de la República, con el que comunicó que se ausentaría del territorio nacional entre los días 10 y 20 del mes en curso, ambos inclusive, con el fin de visitar Nueva Zelandia; la ciudad de Bali en Indonesia, y Timor Oriental, así como participar en la Cumbre de la APEC en Brunei y en la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, en Ciudad de Panamá. Agregó que lo subrogará con el título de Vicepresidente de la República, el señor Ministro del Interior, don José Miguel Insulza Salinas.

-- Se toma conocimiento.

De la H. Cámara de Diputados, con el que comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que actualiza multas en la ley N° 11.564. (Boletín N° 2.575-07).

-- Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De la señora Ministro de Relaciones Exteriores, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Lagos, relativo al estado actual de las negociaciones sobre permisos de tráfico aéreo con diversos países.

Del señor Ministro Secretario General de la Presidencia, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Moreno, referido a la necesidad de crear una carrera funcionaria profesionalizada.

De la señora Ministro de Salud, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Lagos, relativo al aumento de los casos de meningitis en Iquique.

Dos del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo:

Con el primero, responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a las soluciones habitacionales transitorias adoptadas por razones sociales en la XI Región.

Con el segundo, contesta dos oficios enviados en nombre del H. Senador señor Lagos, relativos a un grupo de familias de escasos recursos que residen desde el año 1991 en Alto Hospicio.

Del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Lagos, referido a la marcha de las nuevas plantas automatizadas de revisión técnica en la I Región.

Del señor Contralor General de la República, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Lagos, relativo al personal de los consultorios municipales de atención primaria de salud de la ciudad de Iquique.

De la señora Subsecretaria de Hacienda, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido al Cuerpo de Bomberos de Aysén.

Del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero subrogante, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Larraín, relativo a la situación que afecta al predio agrícola El Almendro.

Del señor Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la I Región, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Lagos, referido a los residentes del pasaje Sibaya de la población Santa Rosa de Huara Uno.

-- Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley de amnistía a favor de las personas que han infringido las disposiciones sobre reclutamiento de las Fuerzas Armadas. (Boletín N° 2.576-07).

Segundo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo relativo a la obtención de las licencias de conducir, con urgencia calificada de "simple". (Boletín N° 2.504-15).

-- Quedan para tabla.

De la Delegación Parlamentaria que participó en la Centésimo Cuarta Conferencia Interparlamentaria, celebrada en Jakarta, del 15 al 21 de octubre de 2000.

-- Se toma conocimiento.

Solicitud

De la señora Carolina del Carmen Arias Galaz, con la que pide la rehabilitación de su ciudadanía. (Boletín N° S 525-04).

-- Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor Secretario informa que los Comités, en sesión de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos, que la Sala, unánimemente, ratifica:

1.- Iniciar la votación del proyecto de ley que establece un seguro de desempleo, signado con el número 1 del Orden del Día de hoy, a las 18:00 horas. (Boletín N° 2.494-13);

2.- Citar a sesión extraordinaria el día de mañana, Miércoles 15 del mes en curso, de 10:30 a 13:30 horas, para tratar el proyecto de ley de presupuestos (Boletín N° 2.589-05), y, a continuación, los demás asuntos en tabla.

3.- Celebrar la sesión ordinaria de mañana de 16:00 a 18:00 horas, y suspender la Hora de Incidentes.

4.- Fijar como plazo para recibir indicaciones al proyecto de Ley de Presupuestos de la Nación para el año 2.001, hasta las 10:00 horas de mañana, Miércoles 15 del actual. (Boletín N° 2.589-05).

5.- Designar al H. Senador señor Carlos Bombal, en reemplazo de don Eugenio Cantuarias, como representante del Senado en la Comisión, establecida en la ley N° 19.205, encargada de la construcción de un monumento en memoria del Senador señor Jaime Guzmán.

A continuación, el señor Presidente recaba el acuerdo del Senado para tratar en la sesión extraordinaria de mañana, como de fácil despacho, el proyecto de ley de amnistía a favor de las personas que han infringido las disposiciones sobre reclutamiento de las Fuerzas Armadas, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletín N° 2.576-07).

Consultado el parecer de la Sala, así se acuerda.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un seguro de desempleo, con informe de las Comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, unidas.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de la referencia.

El señor Secretario indica que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un seguro de desempleo, con informe de las Comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, unidas, con urgencia calificada de "simple".

Indica, asimismo, que las Comisiones unidas previenen que el proyecto de ley incide en normas de seguridad social, por lo que requiere para su aprobación del voto conforme de la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 19, N° 18, de la Constitución Política de la República, en relación con lo dispuesto en el artículo 63, inciso tercero, de la Carta Fundamental.

Por las consideraciones y acuerdos consignados en su informe, las Comisiones unidas acordaron aprobar la idea de legislar por ocho votos a favor y una abstención, que corresponde al H. Senador señor Prat. Por la aprobación del proyecto se pronunciaron los HH. Senadores señora Matthei y señores Gazmuri, Ominami, Parra, Ruiz De Giorgio (con dos votos), Sabag y Urenda. En consecuencia, proponen a la Sala aprobar en general el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, cuyo tenor es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"TITULO I

DEL REGIMEN DE SEGURO DE CESANTIA

Artículo 1°.- Establécese un seguro obligatorio de cesantía, en adelante "el Seguro", en favor de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo, en las condiciones previstas en la presente ley.

Párrafo 1°.
De las Personas Protegidas.

Artículo 2°.- Estarán sujetos al Seguro los trabajadores dependientes que inicien o reinicien actividades laborales con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

El inicio de la relación laboral de un trabajador no sujeto al Seguro generará la incorporación automática a éste y la obligación de cotizar en los términos establecidos en el artículo 5°.

Lo dispuesto en esta ley no regirá respecto de los trabajadores de casa particular, los sujetos a contrato de aprendizaje, los menores de 18 años de edad y los pensionados, salvo que, en el caso de estos últimos, la pensión se hubiere otorgado por invalidez parcial.

La incorporación de un trabajador al Seguro no autorizará al empleador a pactar, ya sea por la vía individual o colectiva, una reducción del monto de las indemnizaciones por años de servicio contempladas en el artículo 163 del Código del Trabajo.

Artículo 3°.- Los trabajadores con- tratados por obra, trabajo o servicio determinado, tendrán derecho a las prestaciones por término de contrato, en las condiciones específicas que establece para tales trabajadores la presente ley.

Artículo 4°.- Los derechos establecidos en esta ley son independientes y compatibles con los establecidos para los trabajadores en el Título V, artículos 159 a 171, inclusive, del Código del Trabajo.

Párrafo 2°.

Del Financiamiento del Seguro.

Artículo 5°.- El Seguro se financiará con las siguientes cotizaciones:

- a) Un 0,6% de las remuneraciones imponibles, de cargo del trabajador.
- b) Un 2,4% de las remuneraciones imponibles, de cargo del empleador.
- c) Un aporte del Estado que ascenderá anualmente a un total de 225.792 unidades tributarias mensuales, las que se enterarán en 12 cuotas mensuales de 18.816 unidades tributarias mensuales.

Para efectos tributarios y de cobro, las cotizaciones referidas en las letras a) y b) precedentes tendrán el carácter de previsionales.

Artículo 6°.- Para los efectos de lo dispuesto en la presente ley, se considera remuneración la señalada en el artículo 41 del Código del Trabajo. Las cotizaciones a que se refiere el artículo anterior se calcularán sobre aquéllas, hasta el tope máximo equivalente a 90 unidades de fomento consideradas al último día del mes anterior al pago.

Artículo 7°.- Si un trabajador desempeñare dos o más empleos, se deberán efectuar cotizaciones por cada una de las remuneraciones y, en cada una, hasta el tope a que se refiere el artículo precedente. La Sociedad Administradora deberá llevar saldos y registros separados en la Cuenta Individual por Cesantía a que se refiere el artículo 9°, en relación con cada uno de los empleadores del trabajador.

Para poder impetrar en forma independiente el derecho al beneficio de cesantía, los requisitos a que se refiere el artículo 12, deberán cumplirse respecto del empleo correspondiente.

Artículo 8°.- En caso de incapacidad laboral transitoria del trabajador, la cotización indicada en la letra a) del artículo 5°, deberá ser retenida y enterada en la Sociedad Administradora, por la

respectiva entidad pagadora de subsidios. La cotización indicada en la letra b) del artículo citado, será de cargo del empleador, quien la deberá declarar y pagar.

Las cotizaciones a que se refiere el inciso precedente deberán efectuarse sobre la base de la última remuneración imponible efectuada para el Seguro, correspondiente al mes anterior a aquél en que se haya iniciado la licencia médica o, en su defecto, la estipulada en el respectivo contrato de trabajo. Para este efecto, la referida remuneración imponible se reajustará en la misma oportunidad y porcentaje en que se reajuste el subsidio respectivo.

Artículo 9º.- La cotización prevista en la letra a) del artículo 5º y la parte de la cotización de cargo del empleador prevista en la letra b) del mismo artículo, que represente el 1,6% de la remuneración imponible del trabajador, se abonarán en una cuenta personal de propiedad de cada afiliado, que se abrirá en la Sociedad Administradora, la que se denominará "Cuenta Individual por Cesantía".

Estas cotizaciones deberán enterarse durante un período máximo de once años en cada relación laboral.

Artículo 10.- Las cotizaciones, tanto de cargo del empleador como del trabajador, deberán ser pagadas en la Sociedad Administradora por el empleador o por la entidad pagadora de subsidios, según el caso, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquél en que se devengaron las remuneraciones o subsidios, término que se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente si dicho plazo expirare en día sábado, domingo o festivo.

Para este efecto, el empleador o la entidad pagadora de subsidios deducirán las cotizaciones de cargo del trabajador, de la remuneración o subsidio por incapacidad laboral transitoria, respectivamente, que corresponda pagar a éste.

El empleador o entidad pagadora de subsidios que no pague oportunamente y cuando correspondiere, según el caso, las cotizaciones del trabajador o subsidiado, deberá declarar el reconocimiento de la deuda previsional en la Sociedad Administradora, dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo.

La declaración deberá contener, a lo menos, el nombre, rol único tributario y domicilio del empleador o entidad pagadora de subsidios y de su representante legal cuando proceda; el nombre y rol único tributario del trabajador o subsidiado, según el caso; el monto de las respectivas remuneraciones o subsidios y el monto de las cotizaciones a que se refiere el artículo 5º, debidamente diferenciadas.

Si el empleador o entidad pagadora de subsidios no efectúa oportunamente la declaración a que se refiere el inciso anterior, o si ésta es incompleta o errónea, será sancionado con multa a beneficio fiscal de una unidad de fomento por cada trabajador o subsidiado cuyas cotizaciones no se declaren o cuyas declaraciones sean incompletas o erróneas. Si la declaración fuere incompleta o errónea y no existieren antecedentes que permitan presumir que es maliciosa, quedará exento de esta multa el empleador o entidad pagadora de subsidios que pague las cotizaciones dentro del mes calendario siguiente a aquél en que se devengaron las respectivas remuneraciones o subsidios.

Corresponderá a la Dirección del Trabajo la fiscalización del cumplimiento por los empleadores de las obligaciones establecidas en este artículo, estando sus inspectores investidos de la facultad de aplicar las multas a que se refiere el inciso precedente, las que serán reclamables de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 474 del Código del Trabajo.

Artículo 11.- Las cotizaciones que no se paguen oportunamente por el empleador o la entidad pagadora de subsidios, según el caso, en la Sociedad Administradora, se reajustarán considerando el período que va entre el último día del plazo en que debió efectuarse el pago y el día en que éste efectivamente se realice. Para estos efectos, se aumentarán considerando la variación diaria del Índice de Precios al Consumidor mensual del período, comprendido entre el mes que antecede al anterior a aquél en que debió efectuarse el pago y el mes que antecede al mes anterior a aquél en que efectivamente se realice.

Por cada día de atraso, la deuda reajustada devengará un interés penal equivalente a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 18.010, aumentado en un 20%. Con todo, a contar de los noventa días de atraso, la tasa antes referida se aumentará en un 50%.

Si en un mes determinado el reajuste e interés penal aumentado en la forma señalada en el inciso anterior, resultare de un monto inferior al interés que para operaciones no reajustables determine la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, o a la rentabilidad nominal promedio de los últimos doce meses del Fondo de Cesantía integrado por las cuentas individuales, calculada por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones conforme al procedimiento establecido en el artículo 36 del decreto ley N° 3.500, de 1980, en ambos casos reajustados en un 20%, o en un 50% si han transcurrido los noventa días de atraso a que se refiere el inciso precedente se aplicará la mayor de estas dos últimas tasas, caso en el cual no corresponderá la aplicación de reajustes. La rentabilidad mencionada corresponderá a la del mes anteprecedente a aquél en que se devenguen los intereses y será considerada tasa para efectos de determinar los intereses que procedan.

En todo caso, para determinar el interés penal, se aplicará la tasa vigente al día primero del mes anterior a aquél en que se devengue.

La Sociedad Administradora estará obligada a seguir las acciones tendientes al cobro de las cotizaciones a que se refiere el artículo 5° de esta ley, que se encuentren adeudadas, más sus reajustes e intereses. Serán de su beneficio las costas de tal cobranza.

Los representantes legales de la Sociedad Administradora tendrán las facultades establecidas en el artículo 2° de la ley N° 17.322, con excepción de la señalada en el número 3° de la misma disposición legal.

Será aplicable, en lo pertinente, a los deudores a que se refiere este artículo, lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11, 12, 14 y 18 de la ley N° 17.322 para el cobro de las cotizaciones, reajustes e intereses adeudados a la Sociedad Administradora. Dichos créditos gozarán del privilegio establecido en el N° 5° del artículo 2.472 del Código Civil.

A los empleadores que no enteren las cotizaciones que hubieren retenido o debido retener a sus trabajadores, les serán aplicables las sanciones penales que establece la ley N° 17.322.

Los reajustes e intereses a que se refiere este artículo, se abonarán en la Cuenta Individual por Cesantía del afiliado, o al Fondo Solidario, según corresponda.

La prescripción que extingue las acciones para el cobro de estas cotizaciones, reajustes e intereses, será de cinco años y se contará desde el término de los respectivos servicios.

Las sanciones establecidas en este artículo, son sin perjuicio de las contenidas en la ley N° 19.361. Asimismo, la Sociedad Administradora estará obligada a despachar la nómina de empleadores morosos a la Dirección del Trabajo y a los registros de antecedentes comerciales y

financieros que tengan por objeto proporcionar antecedentes públicos, siendo aplicables en este último caso las disposiciones de la ley N° 19.628.

Párrafo 3°.

De las Prestaciones financiadas con cargo a la Cuenta Individual por Cesantía.

Artículo 12.- Los afiliados tendrán derecho a una prestación por cesantía, en los términos previstos en este párrafo, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato de trabajo haya terminado por alguna de las causales señaladas en los artículos 159, 160 y 161, o por aplicación del inciso primero del artículo 171, todos del Código del Trabajo, con excepción de la causal N° 5 del artículo 159 del mismo Código.
- b) Que registre en la Cuenta Individual por Cesantía un mínimo de 12 cotizaciones mensuales continuas o discontinuas, desde su afiliación al Seguro o desde la fecha en que se devengó el último giro a que hubieren tenido derecho conforme a esta ley.

Artículo 13.- Si el contrato terminare por las causales previstas en el artículo 161 del Código del Trabajo, el afiliado tendrá derecho a la indemnización por años de servicios prevista en el inciso segundo del artículo 163 del mismo cuerpo legal, calculada sobre la última remuneración mensual definida en el artículo 172 del mismo, con un límite máximo de trescientos treinta días de remuneración, a menos que se haya pactado, individual o colectivamente, una superior, caso en el cual se aplicará esta última.

Se imputará a esta prestación la parte del saldo de la Cuenta Individual por Cesantía constituida por las cotizaciones efectuadas por el empleador más su rentabilidad, deducidos los costos de administración que correspondan, con cargo a las cuales el asegurado pueda hacer retiros en la forma que señala el artículo 15.

En ningún caso se podrá tomar en cuenta el monto constituido por los aportes del trabajador, para los efectos de la imputación a que se refiere el inciso anterior.

El derecho a imputación a que se refiere el inciso segundo, sólo se reconocerá al empleador que pague la indemnización por años de servicio que corresponda dentro del mes siguiente a la fecha del despido.

Artículo 14.- Si el contrato de trabajo termina por aplicación de alguna de las causales señaladas en los números 1, 2, y 4 del artículo 159, en el artículo 160, o en el inciso primero del artículo 171, todos del Código del Trabajo, el beneficio consistirá en el retiro de los fondos acumulados en la Cuenta Individual por Cesantía, en la forma dispuesta en el artículo siguiente.

Artículo 15.- Tratándose de trabajadores despedidos por alguna de las causales señaladas en el N° 6 del artículo 159 y en el artículo 161, ambos del Código del Trabajo, éstos tendrán derecho a realizar tantos giros mensuales de su Cuenta Individual por Cesantía como años de cotizaciones, y fracción superior a seis meses, registren desde su afiliación al Seguro o desde el último giro por cesantía, en ambos casos con el límite de cinco giros.

El monto del primer giro se determinará dividiendo lo acumulado en la Cuenta Individual por Cesantía por el número de giros que el beneficiario deba efectuar conforme al inciso anterior.

El monto de los giros siguientes se determinará dividiendo el saldo de la Cuenta Individual por Cesantía por el número de giros que resten.

La prestación se pagará por mensualidades vencidas y se devengará a partir del día siguiente al del término del contrato.

Artículo 16.- El goce del beneficio contemplado en los artículos 14 y 15, se interrumpirá cada vez que se pierda la condición de cesante antes de agotarse la totalidad de los giros a que se tenga derecho. En este evento, el beneficiario tendrá las siguientes opciones:

- a) Retirar en un solo giro el saldo de su Cuenta Individual por Cesantía, o
- b) Mantener dicho saldo en la cuenta. En este caso, el trabajador mantendrá para un próximo período de cesantía el número de giros no utilizados, siempre con el límite máximo de cinco giros. El saldo mantenido en la respectiva Cuenta Individual por Cesantía, incrementado con las posteriores cotizaciones, será la nueva base de cálculo de la prestación.

Las opciones que establece este artículo también serán aplicables a aquellos trabajadores que habiendo terminado una relación de trabajo, sean contratados en un nuevo empleo antes de haber devengado el primer giro de su Cuenta Individual por Cesantía a que tengan derecho.

Artículo 17.- Sin perjuicio de lo señalado en el inciso quinto del artículo 11, en el evento de no existir pago de cotizaciones, el trabajador tendrá derecho a exigir al empleador el pago de todas las prestaciones que tal incumplimiento le impidió percibir.

El derecho anterior se entiende irrenunciable para todos los efectos y no se opondrá al ejercicio de las demás acciones que correspondan.

La sentencia que establezca el pago de las prestaciones ordenará, además, a título de sanción, el pago de las cotizaciones que adeude el empleador con los reajustes e intereses que correspondan, de acuerdo al artículo 11, para que éstas sean enteradas en la Sociedad Administradora.

Artículo 18.- En caso de fallecimiento del trabajador, los fondos de la Cuenta Individual por Cesantía, se pagarán a la persona o personas que el trabajador haya designado al momento de afiliarse a la Sociedad Administradora, hasta el límite de todo lo acumulado en su cuenta individual. A falta de expresión de voluntad del trabajador, dicho pago se hará hasta por el mismo límite, a las personas designadas en el inciso segundo del artículo 60 del Código del Trabajo.

Estos pagos se efectuarán bastando acreditar, por los beneficiarios, su identidad o el estado civil respectivo.

Artículo 19.- Si un trabajador se pensionare, por cualquier causa, podrá disponer en un solo giro de los fondos acumulados en su Cuenta Individual por Cesantía.

Artículo 20.- Los afiliados al Seguro que perciban prestaciones por cesantía, mantendrán la calidad de afiliados al régimen de la ley N° 18.469 durante el período en que se devenguen las mensualidades respectivas. Lo anterior sin perjuicio de las normas de desafiliación contenidas en la ley N° 18.933.

Aquellos trabajadores que tengan derecho a las prestaciones del Fondo de Cesantía Solidario, según lo dispuesto en el párrafo quinto de este Título, que al momento de quedar cesantes percibían asignaciones familiares en calidad de beneficiarios, según el ingreso mensual y valores correspondientes establecidos en las letras a) y b) del artículo 1° de la ley N° 18.987 y sus modificaciones, tendrán derecho a continuar impetrando este beneficio por los mismos montos que

estaban recibiendo a la fecha del despido, mientras perciban giros mensuales conforme a esta ley. Con todo, a los trabajadores cesantes que reciban prestaciones conforme a esta ley y no estén comprendidos en este inciso, no les serán aplicables las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sin perjuicio de que sus respectivos causantes de asignación familiar mantengan su calidad de tales para los demás efectos que en derecho correspondan.

Párrafo 4°.

Normas especiales de protección para los trabajadores contratados para una obra, trabajo o servicio determinado.

Artículo 21.- Respecto de los trabajadores a que alude este párrafo, no regirá la obligación de enterar la cotización indicada en la letra a) del artículo 5°. La cotización de cargo del empleador será el 3% de las remuneraciones imponibles y se abonará íntegramente en su Cuenta Individual de Cesantía.

Artículo 22.- Los trabajadores contratados para una obra, trabajo o servicio determinado, retirarán en un solo giro el total acumulado en la Cuenta Individual por Cesantía, una vez acreditada la terminación del contrato de trabajo y un mínimo de seis cotizaciones mensuales, continuas o discontinuas, desde su afiliación al Seguro o desde la fecha en que se devengó el último giro a que hubieren tenido derecho conforme a esta ley.

Párrafo 5°.

De las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario

Artículo 23.- La restante cotización del empleador a que se refiere la letra b) del artículo 5°, esto es el 0,8% de las remuneraciones imponibles, y el aporte fiscal a que se refiere la letra c) del mismo artículo, ingresarán a un fondo denominado Fondo de Cesantía Solidario, que deberá mantener la Sociedad Administradora, para los efectos de otorgar las prestaciones por cesantía, en conformidad a los artículos siguientes.

Artículo 24.- Tendrán derecho a recibir prestaciones del Fondo de Cesantía Solidario los trabajadores que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Registrar 12 cotizaciones mensuales continuas en el período inmediatamente anterior al despido;
- b) Haber sido despedido por alguna de las causales previstas en el N° 6° del artículo 159 o en el artículo 161, ambos del Código del Trabajo;
- c) Que los recursos de su cuenta individual por cesantía sean insuficientes para obtener una prestación por cesantía por los períodos, porcentajes y montos señalados en el artículo siguiente, y
- d) Encontrarse cesante al momento de la solicitud.

El derecho a percibir la prestación cesará por el solo ministerio de la ley, una vez obtenido un nuevo empleo por el beneficiario.

Artículo 25.- El monto de la prestación por cesantía durante los meses que se indican en la primera columna, corresponderá al porcentaje del promedio de las remuneraciones devengadas por el trabajador en los doce meses anteriores al del despido, que se indica en la segunda columna. El

beneficio estará afecto a los valores superiores e inferiores para cada mes, a que aluden las columnas tercera y cuarta, respectivamente:

MESES	PORCENTAJE PROMEDIO REMUNERACION ÚLTIMOS 12 MESES	VALOR SUPERIOR	VALOR INFERIOR
Primero	50%	\$125.000	\$65.000
Segundo	45%	\$112.500	\$54.000
Tercer	40%	\$100.000	\$46.000
Cuarto	35%	\$87.500	\$38.500
Quinto	30%	\$75.000	\$30.000

Los valores inferiores y superiores establecidos en el inciso anterior, se reajustarán el 1° de febrero de cada año, en el 100% de la variación que haya experimentado en el año calendario anterior el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo reemplace.

Con todo, la responsabilidad directa del Fondo de Cesantía Solidario será la diferencia entre la prestación mensual a que tenga derecho el trabajador con cargo a su cuenta individual por cesantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 15, y aquella a que tenga derecho con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

La responsabilidad del Fondo de Cesantía Solidario operará una vez agotados los recursos de la Cuenta Individual por Cesantía.

Artículo 26.- El valor total de los beneficios a pagar con cargo al Fondo de Cesantía Solidario en un mes determinado, no podrá exceder el 20% del valor acumulado en el Fondo al último día del mes anterior.

Si el valor total de los beneficios a pagar, en el mes, con cargo al Fondo de Cesantía Solidario, calculados según la regla de beneficios máximos porcentuales y numéricos contenida en el artículo 25, excediere el porcentaje indicado en el inciso anterior, el beneficio a pagar a cada afiliado se disminuirá proporcionalmente conforme al valor total de beneficios que pueda financiar el Fondo de Cesantía Solidario de acuerdo al inciso primero.

Artículo 27.- Las personas que obtuvieren mediante simulación o engaño prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario y quienes de igual forma obtuvieren un beneficio mayor al que les corresponda, serán sancionadas con reclusión menor en sus grados mínimo a medio. Igual sanción será aplicable a quienes faciliten los medios para la comisión de tales delitos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de restituir al Fondo las sumas indebidamente percibidas.

Artículo 28.- No habrá derecho a la prestación prevista en este párrafo o cesará la concedida, según el caso, si el cesante rechazare, sin causa justificada, la ocupación que le ofrezca la respectiva Oficina Municipal de Intermediación Laboral, y siempre y cuando ella le hubiere permitido ganar una remuneración igual o superior al 50% de la última devengada en el empleo anterior.

Tampoco habrá derecho a prestación o cesará la concedida, en su caso, si el beneficiario rechazare una beca de capacitación ofrecida y financiada por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en los términos previstos en el reglamento.

Artículo 29.- La prestación se devengará y pagará por mensualidades vencidas y no estará afectada a cotización previsional alguna, ni a impuestos.

Su goce será incompatible con toda actividad remunerada.

Párrafo 6°.
De la Administración.

Artículo 30.- La administración del Régimen de Cesantía estará a cargo de una sociedad anónima de nacionalidad chilena o agencia de una extranjera constituida en Chile, de giro único, que tendrá como objeto exclusivo administrar dos Fondos que se denominarán Fondo de Cesantía y Fondo de Cesantía Solidario y otorgar y administrar las prestaciones y beneficios que establece esta ley.

La sociedad se denominará Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, en adelante Sociedad Administradora, tendrá la duración del contrato que suscriba para la administración del Seguro y sus servicios comprenderán la recaudación de las cotizaciones previstas en las letras a) y b) del artículo 5°, del aporte establecido en la letra c) de dicho artículo, su abono en el Fondo de Cesantía Solidario y en las respectivas Cuentas Individuales por Cesantía, la actualización de éstas, la inversión de los recursos y el pago de los beneficios.

La Sociedad Administradora, tendrá derecho a una retribución establecida sobre la base de comisiones, de cargo de los aportantes, las que serán deducidas de los aportes o de los Fondos de Cesantía. El valor de las comisiones antes mencionadas se determinará en el contrato de prestación del servicio de administración. No obstante, sólo podrán estar sujetos al cobro de comisiones los trabajadores que se encuentren cotizando.

Artículo 31.- El servicio de administración de los Fondos de Cesantía será adjudicado mediante una licitación pública. La licitación y la adjudicación del servicio se registrarán por las normas establecidas en la presente ley y las respectivas Bases de Licitación que los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, aprueben mediante Decreto Supremo para cada contrato en particular. Dichas Bases se entenderán incorporadas a los respectivos contratos.

Están facultadas para postular a la licitación mencionada en el inciso anterior y concurrir a la constitución de la sociedad referida en el artículo anterior, las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, las Administradoras de Fondos fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros, las entidades bancarias fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, las Compañías de Seguros, las Administradoras de Fondos de Pensiones y demás personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que cumplan con lo establecido en las Bases de Licitación.

Los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, efectuarán un proceso de precalificación de los postulantes a la licitación con el fin de asegurar su idoneidad técnica, económica y financiera.

Si no hubiere interesados en la licitación o ésta fuere declarada desierta, deberá llamarse, dentro del plazo de treinta días, a una nueva licitación pública. Dicho plazo se contará desde la fecha del decreto que declara desierta la licitación.

Artículo 32.- La licitación se adjudicará evaluando las ofertas técnicamente aceptables atendiendo, a lo menos, a los siguientes factores:

- a) Estructura de comisiones;
- b) Forma de reajuste de las comisiones, y
- c) Calificación técnica para la prestación del servicio.

La definición de estos factores y su forma de aplicación para adjudicar la prestación del servicio serán establecidas en las respectivas Bases de Licitación.

Artículo 33.- La adjudicación del servicio de administración de los Fondos de Cesantía se efectuará mediante decreto supremo conjunto de los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, el que será publicado en el Diario Oficial.

Una vez adjudicada la licitación del servicio de administración de Fondos de Cesantía, el adjudicatario quedará obligado a constituir, en el plazo de sesenta días, contado desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo mencionado en el inciso anterior, y con los requisitos que las bases de licitación establezcan, la sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera constituida en Chile, con quien se celebrará el contrato y cuyo objeto será el mencionado en el artículo 30.

El inicio de las operaciones de la Sociedad Administradora deberá ser autorizado por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, en adelante la Superintendencia, previa constatación que aquélla se ajusta a la calificación técnica aprobada.

Artículo 34.- La supervigilancia, control y fiscalización de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, corresponderá a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones. Respecto de dicha sociedad, este organismo fiscalizador estará investido de las mismas facultades que tiene respecto de las administradoras de fondos de pensiones.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Sociedad Administradora, la Superintendencia podrá imponer a ésta las sanciones establecidas en esta ley, en el decreto ley N° 3.500 y en el decreto con fuerza de ley N° 101, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ambos de 1980.

Artículo 35.- La enajenación a terceros de acciones de la Sociedad Administradora requerirá la autorización de los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, previa consulta a la Superintendencia, respecto a la capacidad de la mencionada sociedad para continuar prestando los servicios estipulados en el contrato de administración. La autorización podrá ser denegada por resolución fundada.

Artículo 36.- Durante la vigencia del contrato, la Sociedad Administradora deberá asegurar la continuidad de la prestación del servicio en condiciones de absoluta normalidad y en forma ininterrumpida.

La Sociedad deberá realizar cada dos años un estudio actuarial que permita evaluar la sustentabilidad del Seguro, en especial del Fondo de Cesantía Solidario, el cual deberá ser presentado a la Superintendencia de Administradoras de Fondo de Pensiones. En todo caso, el primero de dichos estudios deberá ser presentado por la Sociedad Administradora antes de cumplirse un año desde que ella se haga cargo de la administración del Seguro de Cesantía.

La duración del contrato será fijada en las respectivas Bases de Licitación, sin que en ningún caso pueda ser superior a diez años.

Artículo 37.- El capital mínimo necesario para la formación de la Sociedad Administradora será el equivalente a 20.000 unidades de fomento, el que deberá encontrarse suscrito y pagado al tiempo de otorgarse la escritura social. Además, la referida sociedad deberá mantener permanentemente un patrimonio al menos igual al capital mínimo exigido. Si el patrimonio se redujere de hecho a una cantidad inferior al mínimo exigido, ella estará obligada, cada vez que esto ocurra, a completarlo dentro de un plazo de seis meses. Si así no lo hiciere se declarará la infracción grave de las obligaciones que le impone la ley y se procederá según lo establecido en el artículo 42.

Artículo 38.- Serán aplicables a la Sociedad Administradora las normas de esta ley, su reglamento y supletoriamente el decreto ley N° 3.500, de 1980 y las disposiciones de la ley N° 18.046 y sus reglamentos. Con todo, la mencionada sociedad quedará sujeta a las mismas normas que rigen a las administradoras de fondos de pensiones, especialmente en lo que respecta a la adquisición, mantención, custodia y enajenación de instrumentos financieros pertenecientes a los Fondos de Cesantía, así como las normas sobre conflictos de intereses. No obstante, la Sociedad Administradora quedará eximida de la constitución de encaje y de todas las obligaciones que se establecen en los artículos 37 al 42 del decreto ley N° 3.500, de 1980.

Artículo 39.- La Sociedad Administradora deberá llevar contabilidad separada del patrimonio de cada uno de los Fondos de Cesantía.

Los bienes y derechos que componen el patrimonio de los Fondos de Cesantía serán inembargables y estarán destinados sólo a generar prestaciones de acuerdo a las disposiciones de la presente ley.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los recursos que componen los Fondos de Cesantía podrán entregarse en garantía en las Cámaras de Compensación, sólo con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de las operaciones para cobertura de riesgo a que se refieren las letras l) y o) del artículo 45 del decreto ley N° 3.500, de 1980 y siempre que éstas cumplan las condiciones de seguridad para custodiar estos títulos, y otras condiciones que al efecto determine la Superintendencia mediante normas de carácter general. En este caso, dichos recursos podrán ser embargados, sólo para hacer efectivas las garantías constituidas para caucionar las obligaciones antes mencionadas.

Artículo 40.- Los recursos del Fondo de Cesantía y del Fondo de Cesantía Solidario se invertirán en los instrumentos financieros señalados en el artículo 45 del decreto ley N° 3.500, de 1980. La política de inversión a la que deberán sujetarse los Fondos de Cesantía se establecerá mediante decreto supremo que contendrá los requisitos de diversificación de las inversiones. El mencionado Decreto Supremo se dictará durante el primer año de vigencia de esta ley.

Artículo 41.- El contrato de administración se extinguirá por las siguientes causales:

- a) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó;
- b) Acuerdo entre los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda y la Sociedad Administradora;
- c) Infracción grave de las obligaciones por parte de la Sociedad Administradora;
- d) Insolvencia de la Sociedad Administradora, y
- e) Las que se estipulen en las Bases de Licitación.

Las causales señaladas en las letras a), b) y e) darán lugar a una nueva licitación del servicio, por parte de los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda. La mencionada licitación deberá efectuarse con la anticipación necesaria para que exista continuidad entre los contratos.

Artículo 42.- La declaración de infracción grave de las obligaciones de la Sociedad Administradora o de insolvencia de ésta, corresponderá a la Superintendencia y deberá estar fundada en alguna de las causales establecidas en la ley, en las Bases de Licitación o en el contrato de administración.

Declarada la infracción grave o la insolvencia, la liquidación de los Fondos de Cesantía y de la Sociedad Administradora, será practicada por la Superintendencia, la que estará investida de todas las facultades necesarias para el adecuado resguardo de los recursos de los Fondos de Cesantía y de los registros de las cuentas individuales por cesantía y del Fondo de Cesantía Solidario.

Los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda deberán proceder a licitar públicamente en el plazo de 60 días, contado desde la declaración de la infracción grave o la insolvencia, el servicio de administración cuyo contrato se haya extinguido.

Cuando la Sociedad Administradora hubiere incurrido en infracción grave de sus obligaciones o insolvencia, la Superintendencia, con acuerdo de los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, podrá nombrar un Administrador Provisional, el que tendrá todas las facultades del giro ordinario que la ley y los estatutos señalan al directorio, o a quien haga sus veces, y al gerente. Dicho administrador tendrá los deberes y estará sujeto a las mismas responsabilidades de la Sociedad Administradora.

La designación del Administrador Provisional no podrá tener una duración superior a un año.

Artículo 43.- Sufrirán las penas de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo, los directores, gerentes, apoderados, liquidadores, operadores de mesa de dinero y trabajadores de la Sociedad Administradora, que en razón de su cargo y posición y valiéndose de información privilegiada de aquella que trata el título XXI de la ley 18.045:

- a) Ejecuten un acto por sí o por intermedio de otras personas, con el objeto de obtener un beneficio pecuniario para sí o para otros, mediante cualquier operación o transacción de valores de oferta pública.
- b) Divulguen información privilegiada relativa a las decisiones de inversión de los Fondos de Cesantía, a personas distintas de las encargadas de efectuar las operaciones de adquisición y enajenación de valores de oferta pública por cuenta o en representación de los Fondos.

Igual pena sufrirán los trabajadores de la Sociedad Administradora que, estando encargados de la administración de la cartera y en especial de las decisiones de adquisición, mantención y enajenación de instrumentos para los Fondos de Cesantía, ejerzan por sí o a través de otras personas, simultáneamente la función de administración de otras carteras de inversiones y quienes teniendo igual prohibición, infrinjan cualquiera de las prohibiciones consignadas en las letras a), c), d) y h) del artículo 154 del decreto ley N° 3.500, de 1980.

Párrafo 7°.
Normas generales.

Artículo 44.- La Sociedad Administradora deberá enviar los antecedentes necesarios del beneficiario del Seguro, a la oficina de información laboral de la municipalidad que corresponda o se encuentre más próxima a su domicilio.

Artículo 45.- La obtención del beneficio con cargo al Fondo de Cesantía Solidario establecido en el artículo 23, será compatible con otros beneficios económicos que otorguen o se obtengan, con los requisitos pertinentes, a través de las municipalidades.

Artículo 46.- Respecto de los trabajadores afiliados al Seguro, que ingresen a una empresa en que exista convenio colectivo, contrato colectivo o fallo arbitral en que se haya establecido un sistema de indemnización por término de la relación laboral, éstos, de acuerdo con su empleador, podrán incorporarse al sistema indemnizatorio contemplado en el instrumento colectivo, en cuyo caso tendrán derecho a los beneficios adicionales al Seguro que les otorgue dicho instrumento. Dicha incorporación mantendrá vigente la obligación de cotizar a que se refieren los artículos 5° y 11, así como el derecho de imputación a que se refiere el inciso segundo del artículo 13.

Artículo 47.- La percepción del subsidio de cesantía a que se refiere el párrafo primero del Título II del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, será incompatible con las prestaciones del Seguro.

Artículo 48.- Los fondos de la Cuenta Individual por Cesantía sólo serán embargables una vez terminado el respectivo contrato de trabajo, en los casos y porcentajes previstos en el inciso segundo del artículo 57 del Código del Trabajo.

Los referidos fondos y los giros que con cargo a ellos se efectúen, no constituirán renta para los efectos tributarios.

Artículo 49.- Las prestaciones del Seguro se pagarán al trabajador contra la presentación del finiquito, la comunicación del despido o la certificación del inspector del trabajo respectivo que verifique el término del contrato.

La Sociedad Administradora estará obligada a verificar el cumplimiento de los requisitos que establece esta ley para acceder a las prestaciones por cesantía que ella contempla. Dicho control deberá ser previo al pago de la respectiva prestación y la Sociedad Administradora estará impedida para otorgar el beneficio impetrado, si no se acreditan las condiciones para su pago.

Estará especialmente facultada para fiscalizar la subsistencia de la contingencia.

En los casos en que la Sociedad Administradora hubiera efectuado pagos manifiestamente improcedentes, por ausencia de los requisitos necesarios para obtener estos pagos, deberá responder por los perjuicios que experimente el Fondo de Cesantía Solidario, conforme lo establezcan las bases de licitación.

Artículo 50.- Cuando el trabajador accionare por despido injustificado, indebido o improcedente, en conformidad al artículo 168 del Código del Trabajo, o por despido indirecto, conforme al artículo 171 del mismo Código, podrá disponer del saldo acumulado en su Cuenta Individual por Cesantía, en la forma señalada en el artículo 15, a partir del mes siguiente al de la terminación de los servicios.

Si el Tribunal acogiere la pretensión del trabajador, deberá ordenar que el empleador pague las prestaciones que correspondan conforme al artículo 13.

A petición del tribunal, la Sociedad Administradora deberá informar, dentro del plazo de cinco días contado desde la fecha de recepción del oficio del Tribunal, el monto equivalente a lo cotizado por el empleador en la Cuenta Individual por Cesantía, más su rentabilidad.

Los recargos que correspondan conforme al artículo 168 del Código del Trabajo, habrán de calcularse sobre la prestación de cargo directo del empleador y las sumas retiradas de la Cuenta Individual por Cesantía correspondientes a las cotizaciones del empleador, más su rentabilidad. Además el tribunal ordenará que el empleador pague al trabajador las sumas que éste habría obtenido del Fondo de Cesantía Solidario.

Para el efecto a que se refiere el inciso anterior, se presumirá que el trabajador mantuvo la condición de cesante durante los cinco meses siguientes al término del contrato.

Artículo 51.- La cotización establecida en la letra a) del artículo 5° se comprenderá en las excepciones que prevé el N° 1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Asimismo, quedarán comprendidas en el N° 6 del artículo 31 de dicha ley, las cotizaciones previstas en la letra b) del artículo 5° y la indemnización establecida en el inciso primero del artículo 13, ambos de esta ley.

Los incrementos que experimenten las cotizaciones aportadas al Fondo de Cesantía no constituirán renta para los efectos de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Artículo 52.- Las prestaciones establecidas en esta ley de cargo de los empleadores a favor de los trabajadores afiliados al Seguro, tendrán la calidad jurídica de indemnizaciones por años de servicio, para todos los efectos legales, y gozarán del privilegio establecido en el N° 8° del artículo 2472 del Código Civil.

Párrafo 8°.

De la Comisión de Usuarios

Artículo 53.- Existirá una Comisión de Usuarios integrada por tres representantes de los empleadores; tres representantes de los trabajadores cotizantes del seguro de cesantía y presidida por un académico universitario.

La Comisión tendrá como función conocer y fiscalizar los criterios empleados por la Sociedad Administradora para administrar los Fondos de Cesantía.

Artículo 54.- La Comisión a que se refiere este párrafo estará especialmente facultada para conocer y ser informada por la Sociedad Administradora, de las siguientes materias:

- a) Procedimientos para asegurar el pago oportuno y pertinente de las prestaciones del Seguro;
- b) Criterios utilizados por la Sociedad Administradora para cumplir con las políticas e instrucciones sobre información a los cotizantes en materia de rentabilidad y comisiones, determinadas por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, y
- c) En general, las medidas, instrumentos y procedimientos destinados al adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de los servicios de administración de los Fondos de Cesantía y de Cesantía Solidario y el adecuado ejercicio de las funciones que la ley asigna a la Sociedad Administradora.

La Comisión no estará facultada para intervenir en la administración de la Sociedad Administradora y los Fondos de Cesantía. Sus miembros podrán, sin embargo, concurrir a la junta de accionistas de la Sociedad, con derecho a voz pero sin derecho a voto.

Artículo 55.- Los miembros laborales y empresariales de la Comisión, deberán tener la calidad de cotizantes del sistema, y serán elegidos por las organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores, respectivamente, conforme al procedimiento establecido en el reglamento. El Presidente de la Comisión será designado mediante un Decreto Supremo conjunto de los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda.

Los miembros de la Comisión durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegidos por un nuevo período. El reglamento establecerá además los requisitos específicos, prohibiciones e inhabilidades y causales de cesación en sus cargos a que estarán afectos.

Durante sus funciones, los miembros de la Comisión tendrán derecho a una dieta de cargo de la Sociedad Administradora, la que además deberá proveer los recursos necesarios para el funcionamiento de la referida entidad. El monto de las dietas será fijado en las Bases de Licitación.

Artículo 56.- La Comisión deberá emitir cada año, dentro de los dos meses siguientes a la realización de la junta anual de accionistas de la Sociedad Administradora, un informe que contenga los resultados y conclusiones de sus observaciones, el que deberá ser difundido conforme al procedimiento y modalidades que establezca el reglamento.

TITULO II DISPOSICIONES FINALES

Artículo 57.- Los empleadores que no pagaren las cotizaciones del Seguro de Cesantía regulado en esta ley, no podrán percibir recursos provenientes de instituciones públicas o privadas, financiados con cargo a recursos fiscales de fomento productivo, ni tendrán acceso a los programas financiados con cargo al Fondo Nacional de Capacitación administrado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo sin acreditar previamente ante las instituciones que administren los programas e instrumentos referidos, estar al día en el pago de las cotizaciones establecidas en esta ley. Sin embargo, podrán solicitar su acceso a tales recursos y programas, los que sólo se cursarán acreditado que sea el pago respectivo.

Asimismo, las instituciones de la administración pública, empresas del Estado y municipalidades, que celebren contratos con empresas cuyos trabajadores estén afectos al Seguro, tendrán las facultades establecidas para el dueño de la obra, empresa o faena en el artículo 64 bis del Código del Trabajo, respecto de las cotizaciones del Seguro que éstas adeuden.

Artículo 58.- El Párrafo 6° del Título I de la presente ley entrará en vigencia el primer día del cuarto mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial. Las restantes disposiciones regirán a partir del primer día del mes siguiente a la resolución de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, que autorice el inicio de las operaciones de la Sociedad Administradora.

El primer reajuste de los valores inferiores y superiores señalados en la tabla contenida en el inciso primero del artículo 25, se concederá a contar del 1º de febrero posterior a los primeros doce meses de operación del Seguro de Cesantía por la Sociedad Administradora, aplicándose para este efecto lo dispuesto en el inciso segundo del mencionado artículo.

Cualquier modificación que se introduzca a la normativa que regula el monto y cobertura de los beneficios que otorga el Fondo de Cesantía Solidario, así como a toda aquella que se refiera a las cotizaciones que financian el Seguro, podrá ser acompañada de un estudio actuarial que será encargado por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones y que será de cargo de la Sociedad Administradora.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Los trabajadores con contrato vigente a la fecha de la presente ley, tendrán la opción para ingresar al Seguro generando en dicho caso la obligación de cotizar que establece el artículo 5º. El trabajador deberá comunicar dicha decisión al empleador, con a lo menos treinta días de anticipación, la que se hará efectiva el día 1º del mes siguiente al de la recepción de la comunicación, conforme a las instrucciones generales que imparta al efecto la Superintendencia.

Con todo, estos trabajadores conservarán la antigüedad que registren con su empleador para los efectos del pago de la prestación a que se refiere el inciso primero del artículo 13 de la presente ley.

Artículo segundo.- Los trabajadores con contrato vigente a la fecha de la presente ley, que hubieren sido contratados con anterioridad al 14 de agosto de 1981 y que se incorporen al Seguro, tendrán derecho a la prestación que les corresponda en conformidad al artículo 13 de la presente ley, sin el límite máximo a que alude dicho precepto.

Artículo tercero.- El aporte del Estado durante el primer año de operación del Seguro ascenderá a 32.256 unidades tributarias mensuales. Esta cifra se ajustará anualmente en función de la cobertura de los cotizantes al Seguro que se registre en el año anterior.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, la cobertura se define como el porcentaje que represente el total de cotizantes en el Seguro de Cesantía, reportado por la Sociedad Administradora al 31 de agosto de cada año, respecto del total de asalariados reportados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) para el trimestre julio-septiembre. El porcentaje obtenido se aplicará sobre el aporte total del Estado señalado en la letra c) del artículo 5º, para determinar el monto del aporte efectivo.

Este procedimiento se utilizará hasta el sexto año inclusive. A contar del séptimo año, se aportará el monto a que se refiere la letra c) del artículo 5º.

En todo caso, los recursos que anualmente el Estado destine al Fondo de Cesantía Solidario se completarán a razón de un doceavo por mes.

Artículo cuarto.- Los recursos de los Fondos de Cesantía se invertirán conforme a lo dispuesto en el decreto ley N° 3.500, de 1980, para el Fondo de Pensiones Tipo 2, hasta que entre en vigencia el decreto supremo señalado en el artículo 40.

Artículo quinto.- El gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley, se financiará con cargo a los recursos que se consulten en el presupuesto del año respectivo."

A continuación, el señor Presidente recaba el acuerdo del Senado para autorizar el ingreso a la Sala de Sesiones del señor asesor del Ministro del Trabajo y Previsión Social, don Germán Acevedo.

Así se acuerda.

En discusión general, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Ominami, Pérez, Ruiz De Giorgio, Silva, Boeninger, Foxley, Bitar y Urenda.

Cerrado el debate y puesto en votación, se aprueba en general por 43 votos, de un total de 47 HH. Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento, de este modo, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental. Votan por la afirmativa los HH. Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Bitar, Boeninger, Bombal, Canessa, Cariola, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Foxley, Frei (don Eduardo), Gazmuri, Hamilton, Horvath, Lagos, Larraín, Lavandero, Matta, Moreno, Muñoz Barra, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pérez, Pizarro, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo), Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Fundan su votación los HH. Senadores señora Matthei y señores Canessa, Díez, Gazmuri, Horvath, Larraín, Moreno, Parra, Ríos, Romero, Sabag, Vega y Viera-Gallo.

Luego, hace uso de la palabra el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Finalmente, se acuerda fijar como plazo para presentar indicaciones hasta las 12 horas del día lunes 4 de Diciembre próximo.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto aprobado en general por el Senado es el anteriormente transcrito.

A continuación, el H. Senador señor Díez solicita al señor Presidente recabar el acuerdo de la Sala para autorizar a los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento a integrarse a la sesión de la Comisión Mixta encargada de proponer la forma y el modo de resolver las divergencias suscitadas con ocasión del proyecto de ley que modifica la ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, citada a partir de las 19 horas y que, por lo tanto, sesionaría en forma simultánea con la Sala.

Consultado el parecer de los HH. Senadores, no habiendo oposición, así se acuerda.

INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del H. Senador señor Horvath:

A los señores Ministro de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones, y Presidente de la Comisión Nacional de Energía, en relación con la red de medición hidrometeorológica del Campo de Hielo Patagónico Sur, y

A los señores Ministro de Salud, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea e Intendente de la Región de Aysén, y al Consejo Regional de la XI Región, respecto de la medición de la radiación ultravioleta en la XI Región, y los efectos del debilitamiento de la capa de ozono.

--Del H. Senador señor Stange:

Al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, en relación con la instalación de una antena en el cerro Millantuy, de la ciudad de Castro, X Región.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

HOMENAJE

El señor Presidente anuncia que el H. Senador señor Sergio Bitar Chacra rendirá homenaje en memoria del General René Schneider, con motivo de haberse cumplido el trigésimo aniversario de su muerte, el 22 de Octubre del presente año.

En consecuencia, hace uso de la palabra el H. Senador señor Bitar, en su nombre, en el de los Partidos Por la Democracia, Socialista y Radical Socialdemócrata, y en el de los HH. Senadores señores Parra y Silva.

Adhieren al presente homenaje los HH. Senadores señores Canessa, en su nombre y en el del Comité Institucionales 1; Fernández, en su nombre y en el del Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes, y Zaldívar (don Andrés), en su calidad de Presidente del Senado y en representación de la Corporación, como, asimismo, en nombre de los Senadores de la Democracia Cristiana.

Se deja constancia que ningún Comité hizo uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario del Senado

SESION 11ª, EXTRAORDINARIA, EN 15 DE NOVIEMBRE DE 2000

Presidencia del titular del Senado, H. Senador señor Zaldívar (don Andrés).

Asisten los HH. Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Bitar, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Foxley, Gazmuri, Hamilton, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Matta, Moreno, Muñoz, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pizarro, Prat, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro de Hacienda, don Nicolás Eyzaguirre; el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, don Alvaro García; el señor Ministro Secretario General de Gobierno, don Claudio Huepe; el señor Director de Presupuestos, don Mario Marcel; el señor Subdirector de Presupuestos, don Sergio Granado, y el señor asesor del Director de Presupuestos, don Marcelo Cerna.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 8ª, ordinaria, y 9ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, de 7 y 8 del mes en curso, respectivamente, que no han sido observadas.

CUENTA

Oficios

De la H. Cámara de Diputados, con el que informa que ha dado su aprobación al proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2001. (Boletín N° 2.589-05).

-- Queda para Tabla.

Del señor Director Ejecutivo del Instituto Forestal, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a la política forestal en el país.

-- Queda a disposición de los señores Senadores.

Moción

Del H. Senador señor Ríos, con la que inicia un proyecto de ley que moderniza la normativa reguladora de los arrendamientos de predios urbanos. (Boletín N° 2.625-07).

-- Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y se manda poner en conocimiento de la Excma. Corte Suprema. (Este proyecto no puede ser tratado en la presente Legislatura Extraordinaria, mientras no sea incluido en la Convocatoria).

- - -

Durante la sesión, se agrega a la Cuenta el informe de las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y de Hacienda, unidas, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, y la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, con urgencia calificada de discusión inmediata (Boletín N° 2339-06).

--Queda para tabla.

FACIL DESPACHO

Proyecto de ley, iniciado en moción de los HH. Senadores señores Fernández, Moreno, Núñez, Pizarro y Zaldívar (don

Adolfo), en primer trámite constitucional, relativo a amnistía en favor de las personas que han infringido las disposiciones sobre reclutamiento de las Fuerzas Armadas, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario indica que se trata del proyecto de ley, iniciado en moción de los HH. Senadores señores Fernández, Moreno, Núñez, Pizarro y Zaldívar (don Adolfo), en primer trámite constitucional, relativo a amnistía en favor de las personas que han infringido las disposiciones sobre reclutamiento de las Fuerzas Armadas, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Señala, asimismo, que la Comisión hace presente que el proyecto de ley debe ser aprobado con quórum calificado, por mandato del artículo 60, N° 16), de la Carta Fundamental, y que sugiere discutirlo en general y particular a la vez.

Por las consideraciones expresadas en su informe, la Comisión aprobó en general y en particular el proyecto por la unanimidad de los miembros presentes, HH. Senadores señores Aburto, Fernández, Hamilton y Silva, y recomienda al Senado aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Concédese amnistía en favor de las personas que al 31 de julio de 2.000 hayan cometido infracción a los artículos 70 a 75 y 79 del decreto ley N°2.306, de 1978, beneficio que deberá hacerse valer en el Cantón de Reclutamiento correspondiente al domicilio del infractor.

Los infractores del referido decreto ley que se encuentren acuartelados cumpliendo sentencias condenatorias y que hubieren cumplido el tiempo de convocatoria sin el recargo legal, deberán ser licenciados una vez concedida la amnistía. Los que no hubieren completado su tiempo de convocatoria, podrán continuar en servicio hasta completar dicho tiempo o ser licenciados, de acuerdo a las necesidades de personal de las Fuerzas Armadas.”.

- - -

En discusión general y particular, a la vez, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Zurita, Martínez, Hamilton y Viera-Gallo.

Cerrado el debate y puesto en votación, el proyecto es aprobado en general y particular, a la vez, en el carácter de norma de quórum calificado, por 27 votos a favor, de un total de 47 HH. Senadores en ejercicio, y dos en contra, que corresponden a los HH. Senadores señores Martínez y Stange. Se deja constancia que, de esta manera, se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2001, en segundo trámite constitucional, con informe de la Comisión

Especial Mixta de Presupuestos.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de la referencia.

El señor Secretario indica que se trata del proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2001, con informe de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y que se encuentra en segundo trámite constitucional.

A continuación, el señor Presidente recaba el acuerdo de la Sala para dar por aprobados todos los artículos y partidas presupuestarias a los que no se le hayan formulado indicaciones. De igual manera, propone dar por aprobadas las partes de aquéllos en las que no incida alguna indicación.

Así se acuerda.

Asimismo, hace presente que el plazo para presentar indicaciones fue fijado hasta las 10:00 horas del día de hoy.

A continuación, el señor Presidente recaba el acuerdo del Senado para autorizar el ingreso a la Sala de Sesiones del señor Director de Presupuestos, don Mario Marcel; del señor Subdirector de Presupuestos, don Sergio Granado, y del señor asesor del Director de Presupuestos, don Marcelo Cerna.

Luego, hacen uso de la palabra el H. Senador señor Ominami, Presidente de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, Prat, Lavandero, Díez, Muñoz Barra y Vega.

Durante su intervención, el H. Senador señor Vega solicita al señor Presidente que se oficie, en su nombre, al señor Ministro de Defensa Nacional para hacerle llegar copia de su intervención, relativa a la conveniencia de evaluar las potencialidades de servicios autónomos o semiautónomos del Ministerio de Defensa Nacional, con el propósito de establecer una política de Estado que incentive sus fuentes de ingreso y flexibilice la aplicación de sus capacidades, de modo que sus presupuestos y sistemas administrativos sean consecuentes con sus potencialidades.

Así se acuerda.

A continuación, el señor Presidente propone a la Sala ocuparse del artículo 3° del proyecto, por tratarse de una norma de quórum calificado.

Así se acuerda.

El señor Secretario indica que la referida norma es del siguiente tenor:

“Artículo 3°.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 1.200.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización, que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario del año 2001, no será considerada en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en el inciso primero.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los diez días siguientes al de su total tramitación.”.

- - -

En discusión el señalado artículo 3º, ningún Senador hace uso de la palabra.

Cerrado el debate y puesto en votación, no habiendo oposición, se aprueba con el voto favorable de 29 señores Senadores, de un total de 47 en ejercicio, dándose cumplimiento, de este modo, a lo dispuesto en el artículo 63, inciso tercero, de la Carta Fundamental.

A continuación, el señor Secretario expresa que corresponde ocuparse de una indicación de los HH. Senadores señora Matthei y señor Fernández, del siguiente tenor:

PARTIDA 09

Ministerio de Educación

En el Capítulo 01, Programa 01, para reemplazar la glosa 16 por la siguiente:

“Estos recursos se destinarán a la Orquesta Sinfónica, al Programa de Medición del Riesgo Sísmico, al Departamento de Astronomía, al Teatro de la Universidad de Chile, al Ballet Nacional Chileno, al Coro Sinfónico de la Universidad de Chile, al Ballet Folclórico Antumapu, al Museo de Arte Contemporáneo, al Museo de Arte Popular Latinoamericano, al Museo de Medicina, y al Herbario Nacional de la Facultad de Ciencias Forestales.”.

El señor Presidente, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política de la República, declara inadmisibles las indicaciones, por referirse a materias propias de la administración financiera y presupuestaria del Estado, que son de la iniciativa exclusiva de S.E. el Presidente de la República.

En seguida, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señora Matthei y señores Valdés, Parra, Viera Gallo, Díez y Muñoz Barra.

Luego, el señor Secretario expresa que corresponde ocuparse de una indicación del H. Senador señor Fernández, del siguiente tenor:

PARTIDA 09
Ministerio de Educación

En el Capítulo 01, Programa 01, para introducir la siguiente modificación a la glosa 16:

Agregar entre las palabras “actividades” y “de interés nacional”, lo siguiente: “culturales”.

En discusión, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Muñoz Barra, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo), Ominami, Parra y Boeninger.

A continuación, el señor Presidente recaba el acuerdo de la Sala para que las próximas intervenciones no excedan de cinco minutos.

Consultado el parecer de la Sala, así se acuerda.

Continuando con la discusión de la indicación, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Ruiz-Esquide, Viera-Gallo, Bitar, Muñoz Barra, Vega, Gazmuri, Sabag, Parra, Urenda y Larraín.

Durante su intervención, el H. Senador señor Larraín solicita al señor Presidente que recabe el acuerdo de la Sala para remitir un oficio, en nombre del Senado, a S.E. el Presidente de la

República para que, si lo tiene a bien, considere la posibilidad de enviar a tramitación legislativa una iniciativa de ley que permita a las universidades estatales un funcionamiento más expedito y ágil, materia que estaba regulada en el proyecto de ley marco de las universidades estatales, que el Ejecutivo retiró de esta Corporación.

En relación con la materia aludida, hace uso de la palabra el H. Senador Muñoz Barra.

Consultado el parecer de la Sala, se acuerda enviar el referido oficio, en nombre de la Corporación.

Continuando con la discusión, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Valdés, Bombal, Ríos, Díez y Zaldívar (don Andrés), y el señor Ministro de Hacienda.

Durante su intervención, el señor Ministro de Hacienda solicita la venia de la Mesa para que el señor Director de Presupuestos complemente su intervención.

Consultado el parecer de la Sala, así se acuerda, y, en consecuencia, hace uso de la palabra el mencionado funcionario de gobierno.

A continuación, la H. Senadora señora Matthei procede a retirar la indicación, y el H. Senador señor Fernández no se opone.

En consecuencia, el señor Presidente declara retirada la indicación.

Finalmente, hace uso de la palabra el H. Senador señor Larraín.

Luego, el señor Secretario expresa que corresponde ocuparse de tres indicaciones del H. Senador señor Bitar, del siguiente tenor:

PARTIDA 11

Ministerio de Defensa Nacional

1) Para rebajar en el Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, Capítulo 01, Subsecretaría de Guerra, Programa 02, Ejército de Chile, la cantidad de \$ 100.000 miles.

2) Para agregar la cantidad de \$ 100.000 miles al Subtítulo 31, Inversión Real, Item 74, Inversiones No Regionalizables, del Capítulo 01, Subsecretaría de Guerra, Programa 02, Ejército de Chile.

3) Para agregar al Item 74, del Capítulo 01, Subsecretaría de Guerra, Programa 02, Ejército de Chile, la siguiente Glosa 04:

“Incluye \$ 100.000 miles para dedicarlos a la remoción y destrucción de minas antipersonales existentes en nuestro país, en atención a los convenios suscritos por Chile.”.

Luego, hace uso de la palabra el H. Senador señor Bitar.

A continuación, el señor Presidente declara inadmisibles las indicaciones 2) y 3), por referirse a materias propias de la administración financiera y presupuestaria del Estado, las que, a la luz de lo dispuesto en el artículo 62 de la Carta Fundamental, son de la iniciativa exclusiva de S.E. el Presidente de la República.

En discusión la indicación 1) del H. Senador señor Bitar, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Martínez, Foxley, Ominami, Valdés, Díez, Bitar, Pizarro, Zaldívar (don Adolfo) y Romero, señora Frei y señor Silva, y el señor Ministro de Hacienda.

Durante su intervención, el señor Ministro de Hacienda solicita el acuerdo de la Sala para autorizar que el señor Director de Presupuestos haga uso de la palabra para complementar su intervención.

Consultado el parecer de la Sala, así se acuerda. En consecuencia, hace uso de la palabra el mencionado funcionario.

Luego, el señor Presidente, luego de indicar que ha llegado la hora correspondiente al término de la presente sesión extraordinaria, recaba el acuerdo de la Sala para prorrogarla hasta las 14 horas.

Consultado el parecer de los HH. Senadores, no habiendo oposición, así se acuerda.

Continuando con la discusión de la señalada indicación, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Valdés y Gazmuri, señora Frei y señores Ruiz-Esquide, Fernández y Bitar.

Durante su intervención, el H. Senador señor Bitar solicita al señor Presidente recabar la autorización de la Sala para que se envíe, en su nombre, un oficio a S.E. el señor Presidente de la República para que, si lo tiene a bien, se sirva considerar las observaciones y planteamientos suscitados con ocasión de la indicación presentada por Su Señoría.

Consultado el parecer del Senado, así se acuerda.

Luego, el H. Senador señor Bitar procede a retirar su indicación.

En consecuencia, el señor Presidente la declara retirada.

Finalmente, el señor Secretario anuncia que corresponde ocuparse de una indicación de la H. Senadora señora Matthei, del siguiente tenor:

PARTIDA 21

Ministerio de Planificación y Cooperación

En el Capítulo 01, Programa 01, para suprimir la asignación 536 “Trabajos Solidarios”, Item 31, Subtítulo 25.

En discusión, hacen uso de la palabra el señor Director de Presupuestos y la H. Senadora señora Matthei.

Luego, la H. Senadora señora Matthei procede a retirar la indicación.

En consecuencia, el señor Presidente declara retirada la indicación.

Por último, hacen uso de la palabra el H. Senador señor Moreno y el señor Director de Presupuestos.

El proyecto despachado por el Senado es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

"I.- CALCULOS DE INGRESOS Y ESTIMACIONES DE GASTOS

Artículo 1º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos y la Estimación de los Gastos del Presupuesto del Sector Público, para el año 2001, según el detalle que se indica:

A.- En Moneda Nacional:

	En Miles de \$		
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	10.938.928.739	716.132.717	10.222.796.022
INGRESOS DE OPERACIÓN	601.298.250	5.678.499	595.619.751
IMPOSICIONES PREVISIONALES	618.451.921		618.451.921
INGRESOS TRIBUTARIOS	7.578.804.730		7.578.804.730
VENTA DE ACTIVOS	445.242.558		445.242.558
RECUPERACION DE PRESTAMOS	131.325.094		131.325.094
TRANSFERENCIAS	786.020.401	710.454.218	75.566.183
OTROS INGRESOS	344.395.166		344.395.166
ENDEUDAMIENTO	49.598.888		49.598.888

OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	26.456.988		26.456.988
SALDO INICIAL DE CAJA	357.334.743		357.334.743
GASTOS	10.938.928.739	716.132.717	10.222.796.022
GASTOS EN PERSONAL	1.727.646.713		1.727.646.713
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	557.161.647		557.161.647
BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	66.368.772		66.368.772
PRESTACIONES PREVISIONALES	2.849.631.175		2.849.631.175
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.170.523.721	583.636.562	2.586.887.159
INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	80.697.604		80.697.604
INVERSION REAL	787.833.938		787.833.938
INVERSION FINANCIERA	626.127.167		626.127.167
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	575.589.784	18.558.396	557.031.388
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	321.482.467	113.937.759	207.544.708
OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	37.149.585		37.149.585
OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	2.375.788		2.375.788
SALDO FINAL DE CAJA	136.340.378		136.340.378

B.- En Moneda Extranjera convertida a dólares:

	En Miles de US\$	
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias Total
INGRESOS	862.790	862.790
INGRESOS DE OPERACIÓN	295.975	295.975
INGRESOS TRIBUTARIOS	259.600	259.600
RECUPERACION DE PRESTAMOS	617	617
TRANSFERENCIAS	4.019	4.019
OTROS INGRESOS	80.568	80.568
ENDEUDAMIENTO	78.444	78.444
OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	701	701
SALDO INICIAL DE CAJA	142.866	142.866
GASTOS	862.790	862.790
GASTOS EN PERSONAL	97.193	97.193
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	149.518	149.518
BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	10.569	10.569
PRESTACIONES PREVISIONALES	583	583
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.227	40.227
INVERSION REAL	58.205	58.205
INVERSION FINANCIERA	617	617

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.039	6.039
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	469.474	469.474
OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	25	25
OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	139	139
SALDO FINAL DE CAJA	30.201	30.201

Artículo 2°.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación y la Estimación de los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2001, a las Partidas que se indican:

	Miles de \$	Miles de US\$
INGRESOS GENERALES DE LA NACION:		
INGRESOS DE OPERACIÓN	120.729.505	250.266
INGRESOS TRIBUTARIOS	7.578.804.730	259.600
VENTA DE ACTIVOS	22.735	
RECUPERACION DE PRESTAMOS	1.786.955	
TRANSFERENCIAS	60.489.266	4.019
OTROS INGRESOS	146.725.255	48.848
ENDEUDAMIENTO		78.444
SALDO INICIAL DE CAJA	322.725.172	136.948
TOTAL INGRESOS	8.231.283.618	778.125
APORTE FISCAL:		
Presidencia de la República	6.278.244	

Congreso Nacional	41.216.664	
Poder Judicial	88.581.076	
Contraloría General de la República	16.437.580	
Ministerio del Interior	229.101.379	
Ministerio de Relaciones Exteriores	15.834.535	116.560
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	41.485.400	
Ministerio de Hacienda	103.454.220	5.000
Ministerio de Educación	1.605.816.958	
Ministerio de Justicia	173.383.842	
Ministerio de Defensa Nacional	789.946.127	160.673
Ministerio de Obras Públicas	445.717.480	
Ministerio de Agricultura	137.765.157	
Ministerio de Bienes Nacionales	5.992.555	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	2.442.534.026	
Ministerio de Salud	608.889.912	
Ministerio de Minería	17.917.501	
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	298.238.517	
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	39.433.847	
Ministerio Secretaría General de Gobierno	9.939.547	
Ministerio de Planificación y Cooperación	80.347.552	
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	13.650.576	
Ministerio Público	12.129.895	

Programas Especiales del Tesoro
Público:

- Operaciones Complementarias	579.945.357	30.749
- Servicio de la Deuda Pública	175.573.043	465.143
- Subsidios	251.672.628	
TOTAL APORTES	8.231.283.618	778.125

II.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 3°.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 1.200.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización, que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario del año 2001, no será considerada en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en el inciso primero.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los diez días siguientes al de su total tramitación.

Artículo 4°.- No obstante lo dispuesto en el artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, Bienes y servicios de consumo, Prestaciones previsionales y Transferencias corrientes, incluidos en el artículo 1° de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en aplicación o devolución de fondos de terceros, en la incorporación de dichas devoluciones en el servicio receptor, en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en

virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades, aprobadas en el citado artículo 1°, de los subtítulos de Inversión real, Inversión sectorial de asignación regional y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de aplicación de fondos de terceros, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos.

Sólo por ley podrá autorizarse el traspaso a las diferentes partidas de la Ley de Presupuestos de aquellos recursos que, previamente, hayan sido traspasados desde ellas hacia el Tesoro Público, como también aportes a empresas del Estado, sean éstas públicas o sociedades anónimas, que no estén incluidas en esta ley. Los aportes al conjunto de empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

Artículo 5°.- La identificación previa de los proyectos de inversión, a que se refiere el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, correspondiente a los ítem 61 al 73 del subtítulo 30 y a los ítem 61 al 74 y 79 al 97, del subtítulo 31, de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, deberá ser aprobada por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, el que llevará, además, la firma del Ministro del ramo respectivo.

No obstante lo anterior, la identificación de los proyectos de inversión correspondiente a los presupuestos de los Gobiernos Regionales aprobados por la administración regional respectiva, se hará mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos, para los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional. Estas resoluciones se entenderán de ejecución inmediata sin perjuicio de la remisión de los originales a la Contraloría General de la República para su toma de razón y control posterior. Con todo, los proyectos de inversión cuyo costo total por cada proyecto no sea superior a veinticinco millones de pesos, que correspondan al ítem 77, del subtítulo 31, serán identificados mediante resolución del Intendente Regional respectivo. El monto total de estos proyectos no podrá exceder de la cantidad que represente el 6% del presupuesto de inversión de la respectiva región.

La identificación en la forma dispuesta precedentemente se aplicará respecto de los fondos aprobados para el ítem 53 "Estudios para Inversiones".

Ningún órgano ni servicio público podrá celebrar contratos que comprometan la inversión de recursos de los ítem antes indicados, efectuar la inversión de tales recursos o de otros asociados a inversiones de la misma naturaleza, sin antes haberse efectuado la identificación a que se refiere este artículo.

Artículo 6°.- Autorízase para efectuar desde la fecha de publicación de esta ley los llamados a propuestas públicas, de estudios y proyectos de inversión a realizar en el año 2001, que se encuentren incluidos en decretos o resoluciones de identificación, según corresponda, en trámite en la Contraloría General de la República. Asimismo, dichos llamados

relativos a estudios y proyectos de inversión, incluidos en decretos de identificación o de modificaciones presupuestarias que se dicten durante el año 2001, podrán efectuarse desde que el documento respectivo ingrese a trámite en la Contraloría General de la República.

Con todo, en las contrataciones o adjudicaciones de propuestas de estudios o proyectos de inversión que se inicien durante el año 2001, o se hubieren iniciado en 1998, 1999 y 2000, la suma de sus montos y la de los compromisos que importen para futuros ejercicios, se ajustarán a los límites máximos que se determinen, mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, para cada órgano o servicio público. Respecto de los estudios y proyectos de inversión correspondientes al año 2001, en el decreto de identificación que se dicte conforme al artículo 5°, se podrá incluir, además, programas, fechas y montos de las contrataciones o adjudicaciones respectivas.

Artículo 7°.- En los decretos que dispongan transferencias con imputación a los ítem 32, 33 y 87 de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que deberá dar a los recursos la institución receptora; las condiciones o modalidades de reintegro de éstos a que quedará afecta dicha entidad y la información sobre su aplicación que deberá remitir al organismo que se señale en el respectivo decreto.

Aquellas transferencias incluidas en el subtítulo 25, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria, en los distintos conceptos de gasto, mediante documento interno de administración del respectivo Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de egresos y actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria mensual.

Artículo 8°.- Otórgase a los órganos y servicios públicos incluidos en la presente ley la facultad de aceptar y recibir donaciones de bienes y recursos destinados al cumplimiento de actividades o funciones que les competan.

No obstante lo anterior, dichas entidades públicas requerirán de autorización previa del Ministerio de Hacienda para ejercer la facultad que les concede el inciso precedente o la que se contemple con igual sentido y alcance en la legislación que les sea aplicable. Se excluyen las donaciones, en especie o dinero, en situaciones de emergencia o calamidad pública, o cuyo valor o monto no exceda de la cantidad que fije el Ministerio de Hacienda sin perjuicio de su comunicación posterior.

El producto de las donaciones se incorporará al presupuesto de la institución beneficiaria directamente o a través de la Partida Tesoro Público, conforme a las instrucciones que imparta el Ministro de Hacienda. Con todo, las donaciones consistentes en bienes pasarán a formar parte de su patrimonio, cuando sea procedente.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento posterior de las regulaciones a que se encuentre afecto el documento que da cuenta de tales donaciones.

Tratándose de donaciones de cooperación internacional o de convenios de cooperación o asistencia técnica no reembolsable, los órganos y servicios públicos mencionados en el inciso primero se entenderán facultados para pagar los impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes, establecidos en la legislación chilena, de cargo de terceros y que, en virtud del respectivo convenio o contrato, hayan de ser asumidos por el donatario. En el caso del personal que la fuente de cooperación extranjera envíe a Chile, a su propia costa, para

desarrollar actividades en cumplimiento del respectivo programa, la facultad referida se limitará al pago del impuesto sobre la renta que grave su salario o retribución.

Los pagos que se efectúen de conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior, podrán ser realizados mediante su ingreso a la entidad recaudadora correspondiente, reembolso al organismo o ente internacional donante, o bien su reembolso o pago al sujeto de derecho, según el impuesto, contribución, derecho o gravamen de que se trate, conforme a la reglamentación contenida en el decreto supremo N° 209, de 1993, del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, copia de las autorizaciones para recibir donaciones otorgadas en cada mes. En el oficio remitido deberá indicarse la identificación del servicio o entidad donataria y del donante, las modalidades y obligaciones de la donación, y el fin específico que se dará a los recursos o bienes recibidos. Dicha información deberá remitirse dentro de los primeros quince días del mes siguiente al de las autorizaciones.

Artículo 9°.- Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos exclusivamente a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional y en los de inversión regional de los Gobiernos Regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 10.- Los órganos y servicios públicos, regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante el sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra del bien arrendado, y para pactar en las compras que efectúen o en los contratos de inversión en obra determinada que celebren, incluyan o no la administración o mantención del bien y cualquiera que sea la denominación del contrato, el pago de todo o parte del valor, precio o renta en un plazo que exceda del ejercicio presupuestario. Igual autorización requerirán para celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles cuya renta mensual y/o plazo superen los que fije el referido Ministerio.

Artículo 11.- Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la adquisición a cualquier título de toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos o para utilizar en funciones inherentes al Servicio los que sean proporcionados directa o indirectamente por terceros con quienes haya celebrado cualquier tipo de contrato.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el artículo 12 de esta ley, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

Artículo 12.- La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo, podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

Artículo 13.- Para los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° del decreto ley N° 1.263, de 1975, las dotaciones máximas de personal fijadas en la presente ley incluyen al personal de planta, a contrata, contratado a honorarios, asimilado a grado y a jornal en aquellos servicios cuyas leyes contemplen esta calidad.

Los decretos o resoluciones que aprueben la contratación de personas naturales a honorarios cualquiera que sea el ítem de imputación, deberán contar con visación del Ministerio correspondiente, para lo cual se acompañará un certificado emanado del órgano o servicio respectivo en que conste que el monto comprometido se ajusta a la disponibilidad presupuestaria y, en su caso, a la autorización máxima otorgada en la presente ley.

El procedimiento señalado en el inciso precedente se aplicará igualmente a las contrataciones en el mismo servicio con aplicación de lo dispuesto en la letra d) del artículo 81 de la ley N° 18.834.

Artículo 14.- Las recuperaciones a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 18.768, que perciban los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley, constituirán ingresos propios y se incorporarán a sus respectivos presupuestos.

Artículo 15.- El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2001 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas desde 1986 al 2000, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;

10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y

25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus

instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente, ni respecto de las enajenaciones que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 17.174, en el decreto ley N° 2.569, de 1979 y en la ley N° 19.229.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al Gobierno Regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, en la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

Artículo 16.- Los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

Artículo 17.- Todas las organizaciones no gubernamentales que reciban ingresos contemplados en esta ley deberán indicar el uso o destino de dichos fondos, los cuales quedarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, conforme a las instrucciones impartidas por dicho organismo respecto de la rendición de cuentas.

Los órganos y servicios públicos a través de cuyos presupuestos se efectúen transferencias a corporaciones y fundaciones identificadas expresamente en el ítem o asignación respectivo, de acuerdo a convenios, deberán requerir el balance y los estados financieros del ejercicio de las referidas entidades; un informe de la ejecución de las actividades o programas acordadas, la nómina de sus directorios, así como las de sus ejecutivos superiores. Copia de los antecedentes antes señalados serán remitidas por las respectivas instituciones públicas a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro del primer trimestre siguiente al término de la anualidad, sin perjuicio de la publicación, por parte de la entidad receptora de los recursos, de un resumen de su balance en un diario de circulación nacional.

Asimismo, la Corporación de Fomento de la Producción deberá remitir en todo caso la información mencionada respecto de sus institutos, que sean personas jurídicas sin fines de lucro. Además, esta información precisará para cada uno de ellos los ingresos que se originen en servicios prestados o productos suministrados al Estado, sus organismos y empresas, y los que correspondan a entidades privadas.

Artículo 18.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, información relativa a la ejecución trimestral del ingreso y del gasto contenido en el artículo 1° de esta ley, al nivel de la clasificación dispuesta en dicho artículo.

Asimismo, proporcionará a las referidas Comisiones, información de la ejecución semestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurada en presupuesto inicial; presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva. Mensualmente, la aludida Dirección elaborará una nómina de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos y Provisión para Transferencias de

Capital de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, la que remitirá a dichas Comisiones dentro de los 15 días siguientes al término del mes respectivo.

La Dirección de Presupuestos proporcionará copia de los balances anuales y de los estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, y de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas.

La información a que se refieren los incisos precedentes, se remitirá dentro de un plazo de cuarenta y cinco días contados desde el vencimiento del trimestre o semestre respectivo.

Artículo 19.- Los programas sociales, de fomento productivo y desarrollo institucional incluidos en este presupuesto para los órganos y servicios públicos, podrán ser objeto de una evaluación de sus resultados, la que constituirá un antecedente en la asignación de recursos para su financiamiento futuro.

Las evaluaciones deberán ser efectuadas por un grupo de expertos que será integrado por a lo menos dos miembros externos, seleccionados por sus competencias en las áreas comprendidas por el respectivo programa y cuyo número constituirá, como mínimo, la mitad de sus integrantes. Con todo, no podrán formar parte del grupo correspondiente, funcionarios del Servicio que ejecuta el programa a evaluar.

Las instituciones cuyos programas sean objeto de evaluación, deberán proporcionar al grupo a que se refiere el inciso precedente que corresponda, toda la información y antecedentes que éste les requiera, incluidos aquellos estudios específicos y complementarios que sea necesario efectuar.

Mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, se determinarán los programas a evaluar durante el año 2001; los procedimientos y marcos de referencia que se aplicarán al respecto y las entidades participantes en su ejecución. El referido Ministerio comunicará, previamente y dentro del primer bimestre de dicho año, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, la nómina de los programas que se evaluarán.

La Dirección de Presupuestos remitirá a las aludidas Comisiones copia de los informes correspondientes, a más tardar en el mes de Agosto de la referida anualidad.

Artículo 20.- Los órganos y servicios públicos regidos por el Título II de la Ley N° 18.575, tendrán la obligación de proporcionar información acerca de sus objetivos, metas y resultados de su gestión.

Para estos efectos, en el año 2001 deberán confeccionar y difundir un informe que incluya un balance de su ejecución presupuestaria y una cuenta de los resultados de su gestión operativa y económica del año precedente, con el cumplimiento de objetivos, tareas y metas a que se hubieren obligado o que se les fijaron. Dicho informe será editado y difundido a más tardar el 30 de abril del referido año, debiendo remitirse ejemplares de él a ambas ramas del Congreso Nacional.

La confección, presentación y difusión del referido informe, se efectuará conforme a lo dispuesto en el decreto N° 47, de 1999, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.

Artículo 21.- Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Asimismo, ese procedimiento se aplicará respecto de todos los decretos que corresponda dictar para la ejecución presupuestaria y para dar cumplimiento al artículo 5° de esta ley.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, y la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.104, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quién podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

La determinación y fijación de cantidades y montos a que se refieren los artículos 8° y 10 de esta ley, se efectuarán por oficio del Ministro de Hacienda. Las visaciones que correspondan por aplicación del artículo 13 de esta ley, serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quién podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente.

Artículo 22.- Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1° de enero del año 2001, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refieren los artículos 3° y 5° y las resoluciones indicadas en dicho artículo 5°."

- - -

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario del Senado

DOCUMENTO**PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE OTORGA REAJUSTE DE REMUNERACIONES A TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO, CONCEDE AGUINALDOS QUE SEÑALA, REAJUSTA LAS ASIGNACIONES FAMILIAR Y MATERNAL Y DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y CONCEDE OTROS BENEFICIOS QUE INDICA (2361-05)**

Con motivo del Mensaje, Certificado y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Otórgase, a contar del 1 de diciembre de 2000, un reajuste de 4,3% a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, imponibles, imponibles para salud y pensiones, o no imponibles, de los trabajadores del sector público, incluidos los profesionales regidos por la ley N° 15.076 y el personal del acuerdo complementario de la ley N° 19.297.

El reajuste establecido en el inciso anterior no regirá, sin embargo, para los trabajadores del mismo sector cuyas remuneraciones sean fijadas de acuerdo con las disposiciones sobre negociación colectiva establecidas en el Código del Trabajo y sus normas complementarias, ni para aquellos cuyas remuneraciones sean establecidas, convenidas o pagadas en moneda extranjera. No regirá, tampoco, para las asignaciones del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, ni respecto de los trabajadores del sector público cuyas remuneraciones sean fijadas por la entidad empleadora.

Las remuneraciones adicionales a que se refiere el inciso primero, fijadas en porcentajes de los sueldos, no se reajustarán directamente, pero se calcularán sobre éstos, reajustados en conformidad con lo establecido en este artículo, a contar del 1 de diciembre de 2000.

Artículo 2º.- Reajústanse, a contar del 1 de diciembre de 2000, en 4,3%, los montos en actual vigencia correspondientes a las subvenciones establecidas en el artículo 5º del decreto con fuerza de ley N° 1.385, de 1980, del Ministerio de Justicia, y en sus normas complementarias.

Artículo 3°.- Concédese, por una sola vez, un aguinaldo de Navidad, a los trabajadores que a la fecha de publicación de esta ley desempeñen cargos de planta o a contrata de las entidades actualmente regidas por el artículo 1° del decreto ley N° 249, de 1974; el decreto ley N° 3.058, de 1979; los Títulos I, II y IV del decreto ley N° 3.551, de 1981; el decreto con fuerza de ley N° 1 (G), de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional; el decreto con fuerza de ley N° 2 (I), de 1968, del Ministerio del Interior; el decreto con fuerza de ley N° 1 (Investigaciones), de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional; a los trabajadores de Astilleros y Maestranzas de la Armada, de Fábricas y Maestranzas del Ejército y de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile; a los trabajadores cuyas remuneraciones se rigen por las leyes N°s. 18.460 y 18.593; a los señalados en el artículo 35 de la ley N° 18.962; a los trabajadores del acuerdo complementario de la ley N° 19.297, y a los trabajadores de empresas y entidades del Estado que no negocien colectivamente y cuyas remuneraciones se fijan de acuerdo con el artículo 9° del decreto ley N° 1.953, de 1977, o en conformidad con sus leyes orgánicas o por decretos o resoluciones de determinadas autoridades.

El monto del aguinaldo será de \$ 24.122 para los trabajadores cuya remuneración líquida percibida en el mes de noviembre de 2000 sea igual o inferior a \$ 258.717 y de \$ 12.798 para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad. Para estos efectos, se entenderá por remuneración líquida el total de las de carácter permanente correspondiente a dicho mes, con la sola deducción de los impuestos y de las cotizaciones previsionales de carácter obligatorio.

Artículo 4°.- El aguinaldo que otorga el artículo anterior corresponderá, asimismo, en los términos que establece dicha disposición, a los trabajadores de las universidades que reciben aporte fiscal directo de acuerdo con el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, y a los trabajadores de sectores de la Administración del Estado que hayan sido traspasados a las municipalidades, siempre que tengan alguna de dichas calidades a la fecha de publicación de esta ley.

Artículo 5°.- Los aguinaldos concedidos por los artículos 3° y 4° de esta ley, en lo que se refiere a los órganos y servicios públicos centralizados, serán de cargo del Fisco y, respecto de los servicios descentralizados, de las empresas señaladas expresamente en el artículo 3° y de las entidades a que se refiere el artículo 4°, serán de cargo de la propia entidad empleadora.

Con todo, el Ministro de Hacienda dispondrá la entrega a las entidades con patrimonio propio de las cantidades necesarias para pagarlos, si no pueden financiarlos en todo o en parte, con sus recursos propios, siempre que dichos recursos le sean requeridos, como máximo, dentro de los dos meses posteriores al del pago del beneficio.

Artículo 6°.- Los trabajadores de los establecimientos particulares de enseñanza subvencionados por el Estado conforme al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, del Ministerio de Educación, y de los establecimientos de Educación Técnico Profesional traspasados en administración de acuerdo al decreto ley N° 3.166, de 1980, tendrán derecho, de cargo fiscal, al aguinaldo que concede el artículo 3° de esta ley, en los mismos términos que establece dicha disposición.

El Ministerio de Educación fijará internamente los procedimientos de entrega de los recursos a los sostenedores o representantes legales de los referidos establecimientos y de resguardo de su aplicación al pago del beneficio que otorga este artículo. Dichos recursos se transferirán a través de la Subsecretaría de Educación.

Artículo 7°.- Los trabajadores de las instituciones reconocidas como colaboradoras del Servicio Nacional de Menores, de acuerdo con el decreto ley N° 2.465, de 1979, que reciban las subvenciones establecidas en el artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 1.385, de 1980, del Ministerio de Justicia, de las Corporaciones de Asistencia Judicial y de la Fundación de Asistencia Legal a la Familia, tendrán derecho, de cargo fiscal, al aguinaldo que concede el artículo 3° de esta ley, en los mismos términos que determina dicha disposición.

El Ministerio de Justicia fijará internamente los procedimientos de entrega de los recursos a las referidas instituciones y de resguardo de su aplicación al pago del beneficio a que se refiere el presente artículo.

Dichos recursos se transferirán a través del Servicio Nacional de Menores o de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia, según corresponda.

Artículo 8°.- En los casos a que se refieren los artículos 4°, 6° y 7°, el pago del aguinaldo se efectuará por el respectivo empleador, el que recibirá los fondos pertinentes del Ministerio que corresponda.

Artículo 9°.- Concédese, por una sola vez, un aguinaldo de Fiestas Patrias del año 2001 a los trabajadores que, al 31 de agosto del año 2001, desempeñen cargos de planta o a contrata de las entidades a que se refiere el artículo 3°, y para los trabajadores a que se refieren los artículos 4°, 6° y 7° de esta ley.

El monto del aguinaldo será de \$ 31.649 para los trabajadores cuya remuneración líquida, que les corresponda percibir en el mes de agosto del año 2001, sea igual o inferior a \$ 271.395, y de \$ 22.046, para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad. Para estos efectos, se entenderá como remuneración líquida el total de las de carácter permanente correspondientes a dicho mes, con la sola deducción de los impuestos y de las cotizaciones previsionales de carácter obligatorio.

El aguinaldo de Fiestas Patrias concedido por este artículo, en lo que se refiere a los órganos y servicios públicos centralizados, será de cargo del Fisco, y respecto de los servicios descentralizados, de las empresas señaladas expresamente en el artículo 3°, y de las entidades a que se refiere el artículo 4°, será de cargo de la propia entidad empleadora. Con todo, el Ministro de Hacienda dispondrá la entrega a las entidades con patrimonio propio de las cantidades necesarias para pagarlos, si no pueden financiarlos en todo o en parte, con sus recursos propios, siempre que dichos recursos le sean requeridos, como máximo, dentro de los dos meses posteriores al del pago del beneficio.

Respecto de los trabajadores de los establecimientos de enseñanza a que se refiere el artículo 6° de esta ley, el Ministerio de Educación fijará internamente los procedimientos de pago y entrega de los recursos a los sostenedores o representantes legales de los referidos establecimientos y de resguardo de su aplicación al pago del aguinaldo que otorga este artículo. Dichos recursos se transferirán a través de la Subsecretaría de Educación.

Tratándose de los trabajadores de las instituciones a que se refiere el artículo 7° de esta ley, el Ministerio de Justicia fijará internamente los procedimientos de entrega de los recursos a las referidas instituciones y de resguardo de su aplicación al pago del beneficio que otorga el presente artículo. Dichos recursos se transferirán a través del Servicio Nacional de Menores o de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia, según corresponda.

En los casos a que se refieren los artículos 6° y 7°, el pago del aguinaldo se efectuará por el respectivo empleador, el que recibirá los fondos pertinentes del Ministerio que corresponda, cuando procediere.

Artículo 10.- Los aguinaldos establecidos en los artículos precedentes no corresponderán a los trabajadores cuyas remuneraciones sean pagadas en moneda extranjera.

Artículo 11.- Los aguinaldos a que se refiere esta ley no serán imponibles.

Artículo 12.- Los trabajadores a que se refiere esta ley, que se encuentren en goce de subsidio por incapacidad laboral, tendrán derecho al aguinaldo respectivo de acuerdo al monto de la última remuneración mensual que hubieren percibido.

Los trabajadores que en virtud de esta ley puedan impetrar el correspondiente aguinaldo de dos o más entidades diferentes, sólo tendrán derecho al que determine la remuneración de mayor monto; y los que, a su vez, sean pensionados de algún régimen de previsión, sólo tendrán derecho a la parte del aguinaldo que otorga el artículo 3° que exceda a la cantidad que les corresponda percibir por concepto de aguinaldo, en su calidad de pensionado. Al efecto, deberá considerarse el total que represente la suma de su remuneración y su pensión, líquidas.

Cuando por efectos de contratos o convenios entre empleadores y los trabajadores de entidades contempladas en los artículos anteriores, correspondiere el pago de aguinaldo de Navidad o de Fiestas Patrias, éstos serán imputables al monto establecido en esta ley y podrán acogerse al financiamiento que ésta señala.

La diferencia en favor del trabajador que de ello resulte, será de cargo de la respectiva entidad empleadora.

Artículo 13.- Quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que otorga esta ley, deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles.

Artículo 14.- Concédese, por una sola vez, a los trabajadores a que se refiere el artículo 1° de esta ley; a los de los servicios traspasados a las municipalidades en virtud de lo dispuesto por el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior; y a los trabajadores a que se refiere el Título IV de la ley N° 19.070, que se desempeñen en los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, del Ministerio de Educación; y el decreto ley N° 3.166, de 1980, un bono de escolaridad no imponible, por cada hijo de entre cinco y veinticuatro años de edad, que sea carga familiar reconocida para los efectos del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Este beneficio se otorgará aun cuando no perciban el beneficio de asignación familiar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.987, y siempre que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza pre-básica del 2° nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste. El monto del bono ascenderá a la suma de \$ 31.184, el que será pagado en dos cuotas iguales de \$ 15.592 cada una, la primera en marzo y la segunda en junio del año 2001. Para su pago, podrá estarse a lo que dispone el artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Cuando por efectos de contratos o convenios entre empleadores y los trabajadores de entidades contempladas en el inciso anterior, correspondiere el pago del bono de escolaridad, éste será imputable al monto establecido en este artículo y podrán acogerse al financiamiento que esta ley señala.

En los casos de jornadas parciales, concurrirán al pago las entidades en que preste sus servicios el trabajador, en la proporción que corresponda.

Quienes perciban maliciosamente este bono, deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles.

Artículo 15.- Concédese a los trabajadores a que se refiere el artículo anterior, durante el año 2001, una bonificación adicional al bono de escolaridad de \$ 13.047, por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del bono, los funcionarios tengan una remuneración bruta igual o inferior a \$ 258.717 la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad respectivo y se someterá en lo demás a las reglas que rigen dicho beneficio.

Los valores señalados en el inciso anterior se aplicarán, también, para conceder la bonificación adicional establecida en el artículo 12 de la ley N° 19.553. Esta bonificación adicional es incompatible con la referida en el inciso precedente.

Artículo 16.- Concédese durante el año 2001, a los trabajadores no docentes que se desempeñen en sectores de la Administración del Estado que hayan sido traspasados a las municipalidades, y siempre que tengan alguna de las calidades señaladas en el artículo 2° de la ley N° 19.464, el bono de escolaridad que otorga el artículo 14 y la bonificación adicional del artículo 15 de esta ley, en los mismos términos señalados en ambas disposiciones.

Iguales beneficios tendrán los trabajadores no docentes que tengan las calidades señaladas en el artículo 2° de la ley N° 19.464, que se desempeñen en los establecimientos particulares de enseñanza subvencionados por el Estado, conforme al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, del Ministerio de Educación, y en los establecimientos de educación técnico profesional traspasados en administración de acuerdo al decreto ley N° 3.166, de 1980.

Artículo 17.- Durante el año 2001, el aporte máximo a que se refiere el artículo 23 del decreto ley N° 249, de 1974, tendrá un monto de \$ 54.205.

El aporte extraordinario a que se refiere el artículo 13 de la ley N° 19.553, se calculará sobre dicho monto.

Artículo 18.- Incrementase en \$1.680.273 miles, el aporte que establece el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, para el año 2000. Dicho aporte incluye los recursos para otorgar los beneficios a que se refieren los artículos 14 y 15, al personal no académico de las universidades estatales.

La distribución de estos recursos entre las universidades estatales se efectuará, en primer término, en función de las necesidades acreditadas para el pago de los beneficios referidos en el inciso anterior, y el remanente, se hará en la misma proporción que corresponda al aporte inicial correspondiente al año 2000.

Artículo 19.- Sustitúyese, a partir del 1 de enero del año 2001, los montos de "\$ 133.111"; "\$ 150.958" y "\$ 162.376", a que se refieren los artículos 21 y 22 de la ley N° 19.429, por "\$ 138.835", "\$ 157.449" y "\$ 169.358", respectivamente.

Artículo 20.- Sólo tendrán derecho a los beneficios a que se refieren los artículos 3°, 9° y 14, los trabajadores cuyas remuneraciones brutas de carácter permanente, en los meses que en cada caso corresponda, sean iguales o inferiores a \$ 1.049.000 excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.

Artículo 21.- Reemplázase, a contar del 1 de julio del año 2001, el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 18.987, por el siguiente:

"Artículo 1°.- A contar del 1° de julio del año 2001, las asignaciones familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares, reguladas por el decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, tendrán los siguientes valores, según el ingreso mensual del beneficiario:

a) De \$ 3.452 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de \$ 104.146;

b) De \$ 3.358 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$ 104.146 y no exceda los \$ 210.451;

c) De \$ 1.094 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$ 210.451 y no exceda los \$ 328.232 ; y

d) Las personas que tengan acreditadas o que acrediten cargas familiares y cuyo ingreso mensual sea superior a \$ 328.232 no tendrán derecho a las asignaciones aludidas en este artículo. Sin perjuicio de lo anterior, mantendrán su plena vigencia los contratos, convenios u otros instrumentos que establezcan beneficios para estos trabajadores; dichos afiliados y sus respectivos causantes mantendrán su calidad de tales para los demás efectos que en derecho correspondan."

Artículo 22.- Fíjase en \$ 3.452 a contar del 1 de julio del año 2001, el valor del subsidio familiar establecido en el artículo 1° de la ley N° 18.020.

Artículo 23.- Concédese por una sola vez en el año 2001, a los pensionados del Instituto de Normalización Previsional, de las Cajas de Previsión y de las Mutualidades de Empleadores de la ley N°16.744, cuyas pensiones sean de un monto inferior o igual al valor de la pensión mínima de vejez del artículo 26 de la ley N° 15.386 para pensionados de 70 o más años de edad, a la fecha de pago del beneficio; a los pensionados del sistema establecido en el decreto ley N°3.500, de 1980, que se encuentren percibiendo pensiones mínimas con garantía estatal conforme al Título VII de dicho cuerpo legal; y a los beneficiarios de pensiones asistenciales del decreto ley N° 869, de 1975, un bono de invierno de \$ 27.490.

El bono a que se refiere el inciso anterior, se pagará en el mes de mayo del año 2001, a todos los pensionados antes señalados que al primer día de dicho mes tengan 65 o más años de edad. Será de cargo fiscal, no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.

No tendrán derecho a dicho bono quienes sean titulares de más de una pensión de cualquier régimen previsional o asistencial, incluido el seguro social de la ley N° 16.744,

o de pensiones de gracia, salvo cuando éstas no excedan, en su conjunto, del valor de la pensión mínima de vejez del artículo 26 de la ley N° 15.386 para pensionados de 70 o más años de edad, a la fecha de pago del beneficio.

Artículo 24.- Concédese, por una sola vez, a los pensionados del Instituto de Normalización Previsional, de las Cajas de Previsión y de las Mutualidades de Empleadores de la ley N° 16.744, que tengan algunas de estas calidades al 31 de agosto del año 2001, un aguinaldo de Fiestas Patrias del año 2001, de \$ 8.677. Este aguinaldo se incrementará en \$ 4.466 por cada persona que, a la misma fecha, tengan acreditadas como causantes de asignación familiar o maternal, aun cuando no perciban dichos beneficios por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.987.

En los casos en que las asignaciones familiares las reciba una persona distinta del pensionado, o las habría recibido de no mediar la disposición citada en el inciso precedente, el o los incrementos del aguinaldo deberán pagarse a la persona que perciba o habría percibido las asignaciones.

Asimismo, los beneficiarios de pensiones de sobrevivencia no podrán originar, a la vez, el derecho a los aguinaldos a favor de las personas que perciban asignación familiar causada por ellos. Estas últimas sólo tendrán derecho a los aguinaldos en calidad de pensionadas, como si no percibieren asignación familiar.

Al mismo aguinaldo, con el incremento cuando corresponda, que concede el inciso primero de este artículo, tendrán derecho quienes al 31 de agosto del año 2001, tengan la calidad de beneficiarios de las pensiones asistenciales del decreto ley N° 869, de 1975; de la ley N° 19.123 y de las indemnizaciones del artículo 11 de la ley N° 19.129.

Cada pensionado tendrá derecho sólo a un aguinaldo, aun cuando goce de más de una pensión. En el caso que pueda impetrar el beneficio en su calidad de trabajador afecto al artículo 9° de la presente ley sólo podrá percibir en dicha calidad la cantidad que exceda a la que le corresponda como pensionado. Al efecto, deberá considerarse el total que represente la suma de su remuneración y pensión, líquidas.

Los aguinaldos a que se refiere este artículo no serán imponibles.

Quienes perciban maliciosamente estos aguinaldos o el bono que otorga este artículo o el anterior, respectivamente, deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles.

Concédese, asimismo, por una sola vez, a los pensionados a que se refiere este artículo, que tengan algunas de las calidades que en él se señalan al 25 de diciembre del año 2001, un aguinaldo de Navidad del año 2001 de \$ 9.952. Dicho aguinaldo se incrementará en \$ 5.618 por cada persona que, a la misma fecha, tengan acreditadas como causantes de asignación familiar o maternal, aun cuando no perciban esos beneficios por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.987.

Cada pensionado tendrá derecho sólo a un aguinaldo, aun cuando goce de más de una pensión.

En lo que corresponda, se aplicarán a este aguinaldo las normas establecidas en los incisos segundo, tercero, sexto y séptimo de este artículo.

Artículo 25.- Los aguinaldos que concede el artículo anterior, en lo que se refiere a los beneficiarios de pensiones asistenciales del decreto ley N° 869, de 1975, serán de cargo del Fisco y, respecto de los pensionados del Instituto de Normalización Previsional, de las Cajas de Previsión y de las Mutualidades de Empleadores de la ley N° 16.744, de cargo de la institución o mutualidad correspondiente. Con todo, el Ministro de Hacienda dispondrá la entrega a dichas entidades de las cantidades necesarias para pagarlos, si no pudieren financiarlos en todo o en parte, con sus recursos o excedentes.

Artículo 26.- Concédese, por el período de un año, a contar del 1 de enero del año 2001, la bonificación extraordinaria trimestral concedida por la ley N° 19.536, la que será pagada en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de ese año. El monto de esta bonificación será de \$ 114.881 trimestrales.

Tendrán derecho a este beneficio los profesionales señalados en el artículo 1° de la ley N° 19.536 y los demás profesionales de colaboración médica de los Servicios de Salud remunerados según el sistema del decreto ley N° 249, de 1973, que se desempeñen en las mismas condiciones, modalidades y unidades establecidas en el mencionado precepto, o bien en laboratorios y bancos de sangre, radiología y medicina física y rehabilitación.

La cantidad máxima de profesionales que tendrán derecho a esta bonificación será de 3.250 personas.

En lo no previsto por este artículo, la concesión de la citada bonificación se regirá por lo dispuesto en la ley N° 19.536, en lo que fuere procedente.

Artículo 27.- Durante el año 2001, el porcentaje de la asignación establecida en el artículo 12 de la ley N° 19.041, será el determinado para el año 1999.

Artículo 28.- Modifícase la ley N° 19.464 en la siguiente forma:

1) Reemplázase en el inciso primero del artículo 7° la frase "y enero del año 2000" por ", enero de 2000 y enero del año 2001", y

2) Sustitúyese en el artículo 9°, el guarismo "2001" por "2002".

Artículo 29.- Concédese, por una sola vez, a los trabajadores que, de conformidad con esta ley tienen derecho a percibir el aguinaldo de Navidad y cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el mes de noviembre de 2000, sea igual o inferior a \$ 258.717, un bono especial no imponible, que se pagará en el curso del mes de Diciembre de 2000, cuyo monto será de \$ 24.000.

Para estos efectos, se entenderá por remuneración líquida la referida en el inciso segundo del artículo 3° de esta ley.

Artículo 30.- Para los efectos de conceder durante el año 2002 el beneficio establecido en el artículo 37 de la ley N° 19.664, los convenios entre los directores de establecimientos y el Director del Servicio de Salud respectivo se celebrarán a más tardar el 30 de abril del año 2001 y los convenios que celebren los Servicios de Salud y el Ministerio del ramo, se suscribirán a más tardar el 31 de mayo de 2001.

Artículo 31.- El mayor gasto fiscal que represente en el año 2000 la aplicación de esta ley, se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la Partida

Presupuestaria Tesoro Público. Para el pago de los aguinaldos se podrá poner fondos a disposición con imputación directa a ese ítem.

El gasto que irrogue durante el año 2001 a los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos para dicho año, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 1°, 9°, 14 y 17 de esta ley, se financiará con los recursos contemplados en el subtítulo 21 de sus respectivos presupuestos y, si correspondiere, con reasignaciones presupuestarias y/o con transferencias del ítem señalado en el inciso precedente del presupuesto para el año 2001, dispuestas por el Ministro de Hacienda, mediante uno o más decretos expedidos en la forma establecida en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, los que podrán ser dictados en el mes de diciembre de 2000.

Artículo 32.- En el evento que la variación porcentual en doce meses del Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, a octubre de 2001, sea superior al 3%, el reajuste de remuneraciones del sector público que se conceda a contar del 1 de diciembre de dicho año, incluirá la diferencia positiva entre dicha variación y el 3%, con un tope de 0,3%."

Dios guarde a V.E.

(FDO.): VICTOR JEAME BARRUETO, Presidente de la Cámara de Diputados.- CARLOS
LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados